



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No.

DE 2025

()

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Ortegaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4 del Acuerdo 488 de 2025.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

“(…) la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales “y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”, donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente:

“Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen”.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 establece que, dentro de los subsistemas que componen el SINRADR, el No. 2 está dirigido a la de delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que:

“En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción”.

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, el cual consagra:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:

Artículo 2.14.13.1. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación (...).”

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en el artículo 3 del referido Decreto Ley se estableció que:

“(...) la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el numeral 14 del artículo 4 ibidem, dispuso que es función de la ANT “Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial”. Para ello, la misma norma establece, en el numeral 12 del artículo 22, que la Dirección de Acceso a Tierras tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibidem, establece que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, “todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT).” En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

En la Sentencia T-090 de 2023 la Corte Constitucional emitió un pronunciamiento importante en clave de reconocimiento, pero también como mandato de acción para las instituciones, al proteger los derechos de comunidades campesinas que esperaron por más de 10 años la constitución de tres ZRC en Meta y Cundinamarca.

En esta sentencia la Corte reafirma el campesinado como sujeto de especial protección constitucional y una de las manifestaciones de esta condición radica en el reconocimiento y materialización del derecho de acceso progresivo a la tierra, la cual está relacionada con el mejoramiento de condiciones de vida, el acceso a trabajo, fuentes de ingresos y vivienda y admite que las comunidades campesinas guardan una especial relación con su territorio.

Frente al debido proceso entendido como el conjunto de medidas para la garantía de la autonomía y la libertad frente a eventuales arbitrariedades del poder público, la Corte manifiesta que las demoras excesivas y la exigencia de requisitos no previstos en la ley tienen un impacto sobre las comunidades campesinas prolongando en el tiempo la imposibilidad para estas de mejorar sus condiciones, por lo que exige celeridad y transparencia en estos trámites:

“Entonces, como sucede con el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades indígenas o afrodescendientes, respecto de las comunidades campesinas también es exigible el respeto del derecho de acceso a la tierra a través de la titulación correspondiente conforme las normas del derecho al debido proceso y la resolución de las solicitudes, en este caso de constitución de ZRC, en un plazo razonable y sin dilaciones injustificadas. Una actuación contraria genera una amenaza contra los derechos de la población campesina y las expone a un mayor grado de vulnerabilidad”

Del mismo modo, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha dispuesto en Sentencia C 300 de 2021, que:

“si bien la propiedad es el motor inicial del impulso colonizador, es la pertenencia a la tierra la que genera órdenes políticos, económicos, sociales y ecológicos, y convierte el espacio en cultura e identidad. Así las cosas, el campesino no es un depredador ecológico movido por el afán de la propiedad de la tierra, sino un productor con sentido de pertenencia en un lugar, que coadyuva a la construcción y mantenimiento de los órdenes social, económico y ecológico y símbolo territorial. Son los usos del espacio y sus recursos, los modos de habitarlo y de ejercer poder sobre él, los que conforman el territorio”.

Que, el artículo 12 de la Ley 1930 de 2018 señala que es deber de las autoridades propender por: “un enfoque diferencial de los habitantes de los páramos para el diseño de alternativas dirigidas a esta población, teniendo en cuenta la caracterización y el análisis de uso, tenencia y ocupación del territorio”.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el Acuerdo 488 de 2025 fija en cabeza de la SATN el procedimiento para delimitar, constituir y ampliar las ZRC, las cuales son puestas en consideración del Consejo Directivo de la ANT, y se establecen los criterios generales para su consolidación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA

Que las ZRC tienen su origen en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, cuyo artículo 79 dispone que aquellas tienen la finalidad de: “fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía”.

Así también, a través de la figura se busca el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 2.14.13.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1147 de 2024, así:

- “1. Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.
2. Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.
3. Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.
4. Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.
5. Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.
6. Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural
7. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento ambiental, social y productivo.
9. Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas.
10. Fortalecer la gobernanza territorial y ambiental de las comunidades campesinas del país para fomentar un ordenamiento del territorio alrededor del agua, contemplando acciones de reconversión productiva de actividades agropecuarias, permitiendo la continuidad y apropiación de prácticas orientadas a la restauración, conservación y el tránsito a actividades sostenibles”.

Que por medio del Acuerdo 488 del 10 de julio de 2025 la ANT fijó el procedimiento para delimitar, constituir y ampliar las ZRC y se establecen los criterios generales para su consolidación. Este Acuerdo deroga el Acuerdo 024 de 1996 y el Acuerdo 337 de 2023 según el artículo 20. Adicionalmente, se define que entra en vigor a partir de su publicación, la cual se realizó el 13 de agosto de 2025 en el Diario Oficial No 53.211.

El artículo 6 del Acuerdo 488 de 2025, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 558 de 2025, estableció el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución:

“ARTÍCULO 6. Contenido de la solicitud. La solicitud que se presente ante la ANT deberá contener la siguiente información:

1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, veredas, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que la comunidad identifica con la delimitación y constitución de la ZRC.
4. Los compromisos que adquiriría la o las organizaciones representativas de las comunidades campesinas.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

5. La manifestación escrita de voluntad de pertenecer a la iniciativa de constitución de ZRC por parte de las organizaciones representativas de las comunidades campesinas del área solicitada.
6. Listado de organizaciones representativas de las comunidades campesinas que acompañen la solicitud”.

La ANT adelantará la validación técnica y jurídica, tomando en cuenta el análisis de cruce de información cartográfica, para determinar si existe traslape con alguna de las excepciones establecidas en el párrafo del artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024:

“PARÁGRAFO. No procederá la constitución de ZRC en las siguientes áreas:

1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las reservas forestales protectoras de la SINAP.
2. En los resguardos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015.
3. En los territorios colectivos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.
4. Las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas, para otros fines señalados en las leyes.
5. Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial”.

Qué según lo definido en el artículo 10 del Acuerdo 488 de 2025, emitida la Resolución de Inicio, una vez se determine de manera clara que el polígono pretendido no presenta traslape de ninguna de las áreas de excepción, se solicitará determinación de procedencia de Consulta Previa a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior. Si la DANCP emite Resolución indicando que procede consulta previa, se deberá iniciar el procedimiento consultivo conforme a la normatividad vigente.

Adicionalmente, según lo define el artículo 11 ibidem, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 558 de 2025, la ANT deberá convocar a los solicitantes y entidades públicas competentes, con el fin de definir la ruta metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS). Una vez culminado el PDS se realizará socialización de este con las organizaciones representativas de las comunidades campesinas a fin de recibir aportes y observaciones finales.

Los PDS fueron definidos por el artículo 3 del Decreto 1147 de 2024, por el cual se adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y del Desarrollo Rural, entre otros, el artículo 2.14.13.8:

“ARTÍCULO 2.14.13.8. Plan de Desarrollo Sostenible - PDS. Instrumento de planeación territorial del campesinado para la organización y consolidación de ZRC que contiene la visión campesina del territorio del proceso organizativo impulsor, sus estrategias, objetivos, programas y proyectos de interés económico, social, cultural y ambiental en el corto, mediano y largo plazo, cuya ejecución contribuye a materializar la reforma agraria, la reforma rural integral y el desarrollo rural en ZRC”.

Que agotadas todas las etapas anteriores se convocará a Audiencia Pública con el objetivo de explicar a la comunidad el PDS, discutir objeciones y recomendaciones, así como concertar actividades programas e inversiones con las entidades.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Agotado este procedimiento, la ANT debe elaborar proyecto de Acuerdo en el cual se debe incluir el contenido exigido en el artículo 13 del Acuerdo No. 488 de 2025, el cual indica:

“ARTÍCULO 13. Proyecto de Acuerdo y decisión. Una vez agotado el procedimiento la ANT elaborará el proyecto de Acuerdo de delimitación y constitución o ampliación de ZRC, en el cual se deberá incluir los siguientes aspectos:

1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
2. La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.
3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
4. La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población.
5. El estado de la tenencia y ocupación de la tierra.
6. Extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial.
7. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales.
8. Los principales problemas y conflictos que la caracterizan.
9. Las directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible.
10. Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deban adelantar en las ZRC”.

El Consejo Directivo de la ANT deliberará sobre este y en votación decidirá si se constituye la ZRC. El PDS y sus anexos serán parte integral de los actos administrativos de delimitación y constitución.

3. ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20206200159322 del 24 de febrero de 2020, la Asociación Campesina Cordillera de los municipios de Montañita, Florencia, Paujil y Doncello (ACOMFLOPAD) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONÍA), presentaron la solicitud de inicio del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, con una extensión aproximada de 233.065 ha (Folios 6 al 35).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20204300031093 del 24 de febrero de 2020, la SATN solicitó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SUBDAE) de la ANT certificación sobre presencia o no de comunidades étnicas en el polígono aspirado como ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folio 5).

Que el 02 de marzo de 2020, la SATN elaboró el documento denominado cruce de información geográfica y topográfica (GINFO F-007), con el fin de identificar los traslapes que se presentan en el área que pretende constituirse como ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 36 al 51).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20204300214531 del 04 de marzo de 2020, la SATN dio respuesta a la solicitud de inicio del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, informando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996. Sin embargo, se indicó que se realizó el cruce de la información geográfica con las bases de datos alfanuméricas y cartográficas de la ANT y, en éste, se evidenciaron traslapes con determinantes ambientales y/o jurídicas. De igual forma, la SATN puso en conocimiento los traslapes identificados por la DAE de la ANT entre el polígono de la ZRC y comunidades étnicas (Folios 52 al 53).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20205000039793 del 04 de marzo de 2020, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT dio respuesta al radicado 20204300031093, informando que el polígono aspirado como ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro presenta traslape con las pretensiones territoriales de constitución de las comunidades indígenas Embera Drua San Antonio de Atenas, Embera Chami Las Malvinas y Monaya Buinaima (Folio 71).

Que mediante oficios con radicados ANT No. 20214301238811 y 20214300302143 del 24 de septiembre de 2021, la SATN solicitó emisión de concepto jurídico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y a la Oficina Jurídica de la ANT, respectivamente, sobre si las reservas forestales establecidas como áreas de excepción de constitución de ZRC en el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996 refieren a: i) la tipología de las siete (7) Zonas de Reserva Forestal fijadas por la Ley 2 de 1959, ii) categorías de Áreas de Reserva Forestal establecidas en el Decreto 2811 de 1974, destinadas al mantenimiento y utilización racional de los bosques en su condición de “protectoras”, “productoras” o “productoras-protectoras”; o iii) alguna de las dos categorías definidas en el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, que determina que las Áreas Forestales Protectoras Nacionales son áreas protegidas pertenecientes al SINAP (Folios 115 al 118).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20211030439823 del 16 de diciembre de 2021, la Oficina Jurídica de la ANT dio respuesta al radicado 20214300302143, indicando que deben entenderse como excluidas de los procesos de constitución y delimitación de ZRC, aquellas reservas forestales que persigan propósitos de conservación incompatibles con el desarrollo y ejecución de programas de acceso a tierras y de acompañamiento a procesos productivos propios de la economía campesina. En ese orden, deben entenderse como excluidas las reservas forestales de Ley 2 de 1959 hasta tanto no se adelanten y culminen los procesos de recategorización que refiere el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, así como las reservas forestales protectoras (Folios 119 al 123).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20224301247171 del 23 de septiembre de 2022, la SATN reiteró al MADS la solicitud de concepto jurídico del radicado 20214301238811 sobre las reservas forestales establecidas como áreas de excepción de constitución de ZRC en el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996 (Folios 125 al 126).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20226201467882 del 11 de noviembre de 2022, el comité de impulso de la ZRC solicitó a la SATN iniciar el proceso de sustracción del área del polígono de la aspiración territorial que presenta traslape con la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2 de 1959 (Folios 140 al 144).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20224300350023 del 17 de noviembre de 2022, la SATN solicitó a la DAE certificación de presencia o no de comunidades étnicas en polígonos pretendidos como ZRC, entre ellos, la aspiración de ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 147 al 148).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20224301507151 del 21 de noviembre de 2022, la SATN dio respuesta al radicado 20226201467882, informándole al comité de impulso de la ZRC que estaba actualizando los cruces cartográficos relacionados con la verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996; y adelantando el proceso de determinación de procedencia de consulta previa, en el marco del proceso de constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, por lo que el resultado de lo anterior se presentaría a las comunidades campesinas en la visita técnica. Por otra parte, con respecto a la solicitud de estudio de sustracción, la SATN indicó que se realizaría el análisis correspondiente (Folio 149).

Que el 26 de noviembre de 2022, la SATN elaboró el documento denominado cruce de información geográfica y topográfica (GINFO F-007), con el fin de identificar los traslapes que se presentan en el área que pretende constituirse como ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro. En este cruce de información se identificó que el polígono de la aspiración territorial ya no presentaba traslape con comunidades étnicas (Folios 156 al 171).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el 27, 28 y 29 de noviembre de 2022, la SATN realizó la visita técnica, en el marco de proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 172 al 184).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20225000361293 del 28 de noviembre de 2022, la DAE dio respuesta al radicado 20224300350023, informando que el polígono de la aspiración de ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro no presenta traslape con solicitud de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folios 185 al 186).

Que el 02 de diciembre de 2022, la SATN emitió el informe de visita técnica, concluyendo que es viable la expedición de la Resolución de inicio del proceso administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 172 al 184).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20234000104183 del 12 de abril de 2023, la Dirección de Acceso a Tierras (DAT) de la ANT solicitó a la DAE la certificación sobre la existencia o no de traslapes entre el área del polígono de la ZRC Cabeceras de los Ríos Orteguzaza – San Pedro que traslapa con Zona de Reserva Forestal (ZRF) de Ley 2 de 1959 y comunidades étnicas, en el marco de la validación técnica y jurídica preliminar para tramitar la solicitud de sustracción de esta ZRF, presentada por la SATN, con fines de constitución de la ZRC en mención (Folios 199 al 200).

Que mediante oficio con radicado ANT 20236200497182 del 20 de abril de 2023 el comité de impulso de la ZRC solicitó a la SATN, mediante documento de fecha 19 de abril de 2023, la socialización del polígono ajustado de la ZRC, atendiendo a los traslapes que se habían identificado inicialmente (Folios 201 al 204).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 20235000119813 del 25 de abril de 2023, la DAE dio respuesta al radicado 20234000104183, informando que el área de sustracción de ZRF del polígono de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folios 205 al 206).

Que el 03 de mayo de 2023, se realizó una reunión entre la SATN, el comité de impulso de la ZRC, DeJusticia y representantes delegados de los núcleos veredales de los municipios de Florencia, La Montañita, El Paujil y El Doncello, en la cual se revisaron las posibles rutas para avanzar en la constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, atendiendo a que el polígono presenta traslape en un 74% con ZRF de Ley 2 de 1959. En esta reunión la SATN propuso las siguientes opciones para avanzar en el proceso: i) Excluir del polígono el área que presenta traslape, es decir, continuar el proceso de ZRC con un polígono que comprenda 70 veredas, con una extensión aproximada de 59.211 ha + 8.923 m²; o ii) mantener el polígono inicial, planteando el proceso de sustracción de ZRF de Ley 2 de 1959 al MADS, aclarando que, en caso de que el MADS no acepte la solicitud, se debe excluir el área sobrepuesta. Ante esto, el comité de impulso de la ZRC indicó que evaluaría las opciones con la comunidad (Folios 207 al 209).

Que, como consecuencia de la expedición del Acuerdo 337 de 2023, mediante el cual se permitió la constitución de ZRC en áreas de ZRF de Ley 2 de 1959, la SATN profirió la Resolución No. 202443001714046 del 12 de enero de 2024 “Por la cual se inicia el trámite administrativo para delimitar y constituir una Zona de Reserva Campesina Cabeceras de los ríos Orteguzaza y San Pedro ZORCOSP, en el departamento del Caquetá”, en un área equivalente a 232.313 ha + 430.521 m², ubicada en los municipios de Florencia, La Montañita, El Paujil y El Doncello, en el departamento del Caquetá (Folios 211 al 218).

Que mediante oficios con radicados ANT No. 202443001833181, 202443001833221, 202443001833171, 202443001833191 del 14 de enero de 2024, la SATN comunicó al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de La Montañita, ACOMFLOPAD, CORPOAMAZONÍA y al CMDR del municipio de Florencia,

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

respectivamente, la expedición de la Resolución No. 202443001714046 del 12 de enero de 2024 (Folios 219 al 222).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202443002324601 del 16 de enero de 2024, la SATN comunicó a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) el inicio del trámite administrativo de delimitación y constitución de varias ZRC, entre ellas, el inicio del trámite de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, mediante la Resolución No. 202443001714046 del 12 de enero de 2024 (Folios 223 al 224).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202443002322391 del 16 de enero de 2024, la SATN solicitó al MADS el concepto de condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental, de los procedimientos administrativos de delimitación y constitución de las ZRC que se superponen con ZRF Ley 2 de 1959, entre ellas la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 337 de 2023 (Folios 225 al 226).

Que mediante oficios con radicados ANT No. 202443001833211, 202443002417951 y 202443002420851 del 17 de enero de 2024, la SATN comunicó al CMDR del municipio del Doncello, al CMDR del municipio de Florencia y al CMDR del municipio del Paujil, respectivamente, la expedición de la Resolución No. 202443001714046 del 12 de enero de 2024 (Folios 227 al 229).

Que el 04 de marzo de 2024, la SATN radicó ante la DANCP del Ministerio del Interior, a través del correo correspondencia@mininterior.gov.co, la solicitud de trámite de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa, bajo constancia de radicado de solicitud 2024-1-004044-016128 y IDControl 292174 (Folios 244 al 259).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202462002228432 del 15 de marzo de 2024, el MADS dio respuesta al oficio con radicado 202443002322391, indicando que el Decreto 1777 de 1996 estableció la excepción de constituir o ampliar ZRC en área de ZRF previa sustracción. A pesar de que el Acuerdo 337 de 2023 elimina la excepción establecida en el Acuerdo 024 de 1996, relacionada con las ZRF, e incorpora unas condiciones para la selección y delimitación de las ZRC traslapadas con esta figura, el Decreto 1777 sigue vigente y, por ende, el Ministerio dará cumplimiento en el marco de sus competencias a lo dispuesto en la normativa vigente (Folios 260 al 276).

Que mediante la Resolución No. ST-0345 del 04 de abril de 2024, la DANCP determinó que procede consulta previa con los Resguardos Indígenas San Pablo El Pará y Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 278 al 290).

Que el 10 de abril de 2024, se realizó una reunión entre el director general de la ANT, la SATN y el comité de impulso de la ZRC en la cual se estableció ruta a seguir para adelantar mesas de trabajo con MADS, realizar acercamientos con las comunidades sujetas de consulta y construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 291 al 293).

Que el 05 de mayo de 2024, se realizó una reunión entre la SATN, UGT Caquetá y el comité de impulso de la ZRC, en la cual se socializaron las etapas del proceso consultivo, se revisó la estructura del PDS y se identificó la necesidad de revisar el polígono de la ZRC, atendiendo a que hay vacíos catastrales y traslapes con el departamento del Huila y el perímetro urbano (Folios 316 al 320).

Que el 06 de mayo de 2024, la SATN realizó socialización de la figura y avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con el comité de impulso de la ZRC, las Alcaldías Municipales de Florencia, El Paujil, El Doncello y el equipo profesional de Subdirección de Planeación Operativa (SPO) del municipio de La Montañita (Folios 325 al 334).

Que el 06 de mayo de 2024, se realizó una reunión entre la SATN, la Unidad de Gestión Territorial (UGT) Caquetá y el comité de impulso de la ZRC, en la cual se realizaron los

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

siguientes ajustes del polígono de la aspiración territorial: i) La exclusión de las veredas del corregimiento el Caraño que no hacen parte de esta pretensión territorial; ii) el ajuste de los límites del polígono para que coincida con los linderos de las veredas que sí hacen parte de la ZRC; iii) creación de un búfer para alejar el polígono de la ZRC de zonas urbanas y de actividad minera; iv) exclusión de un predio del cual se tiene conocimiento es una pretensión de expansión territorial por parte de la comunidad indígena y de la cual la comunidad indígena y campesina llegaron al acuerdo de dejarla fuera de la pretensión campesina. Como consecuencia de estos ajustes, el área del polígono disminuyó con respecto a la pretensión inicial, por lo cual cuenta con un área de 213.367 ha + 7.325 m² (Folios 321 al 324).

Que el 07 de mayo de 2024, la SATN realizó diálogos, previos al proceso consultivo, con el Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, con el objetivo de socializar la figura de ZRC y definir la ruta metodológica inicial del proceso de consulta previa, en el marco del trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro. En esta reunión se acordó llevar a cabo las etapas de preconsulta y consulta el 20 y 21 de junio de 2024 (Folios 357 al 363).

Que el 07 de mayo de 2024, la SATN realizó diálogos, previos al proceso consultivo, con el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, con el objetivo de socializar la figura de ZRC y definir la ruta metodológica inicial del proceso de consulta previa, en el marco del trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro. En esta reunión se acordó llevar a cabo las etapas de preconsulta y consulta el 27 y 28 de junio de 2024 (Folios 364 al 369).

Que el 08 de mayo de 2024, la SATN realizó socialización de la figura y avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con CORPOAMAZONÍA (Folios 370 al 372).

Que mediante oficio con radicado ANT 202462003626852 del 15 de mayo de 2025, el comité de impulso de la ZRC propuso a la SATN, mediante documento del 10 de mayo de 2024, realizar las jornadas de recolección de información primaria y prospectiva para la construcción del PDS, a través de siete (7) núcleos, en el mes de junio de 2024 (Folios 378 al 380).

Que el 15 de mayo de 2024, la SATN radicó ante la DANCP del Ministerio del Interior, a través del correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co, la solicitud de inicio del proceso de consulta previa con los Resguardos Indígenas San Pablo El Pará y Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ST-0345 del 04 de abril de 2024 (Folios 396 al 397).

Que el 16 de mayo de 2024, se realizó una reunión interinstitucional entre la SATN, la DAT, el MADS y Parques Nacionales Naturales (PNN), con el fin de revisar los procesos de ZRC que tienen traslape con áreas de ZRF de Ley 2 de 1959 (Folios 398 al 402).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202443007212311 del 21 de mayo de 2024, la SATN dio respuesta al radicado externo 21022024E2005729, indicando al MADS que el Acuerdo 337 de 2023 sí habilitó la posibilidad de constituir ZRC en ZRF de Ley 2 de 1959 por lo siguiente: i) La prohibición expresa de constituir ZRC en ZRF se encontraba en el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996. Por lo tanto, para eliminar dicha regla, se necesitaba una norma de la misma jerarquía, un acto administrativo, para modificarlo, es decir, un nuevo Acuerdo; ii) ninguna norma de superior jerarquía al Acuerdo 024 de 1996 contiene una prohibición expresa de constituir las ZRC dentro de ZRF. Ni el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, ni el Decreto 1777 de 1996 contienen excepción o restricción alguna frente al proceso de constitución; iii) ninguna de las normas de superior jerarquía (la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996) contradice la posibilidad de constituir ZRC dentro de las ZRF (Folios 403 al 406).

Que el 23 de mayo de 2024, mediante oficio con radicado externo No. 2024-2-002425-022740, la DANCP convocó a la SATN a la reunión de coordinación y preparación de

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

consulta previa, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 407 al 408).

Que el 30 de mayo de 2024, se llevó a cabo la reunión de coordinación y preparación de consulta previa, entre la DANCP y la SATN, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 409 al 416).

Que el 01 de junio de 2024, la SATN realizó jornada de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental, con el núcleo del municipio del Doncello, para la construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 610 al 614).

Que el 02 de junio de 2024, la SATN realizó jornada de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental, con el núcleo del municipio de La Montañita, para la construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 615 al 620).

Que el 03 de junio de 2024, la SATN realizó jornada de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental, con el núcleo del municipio del Paujil, para la construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 621 al 626).

Que el 08 de junio de 2024, la SATN realizó jornada de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental, con el núcleo de Norcasia, para la construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 639 al 648).

Que el 09 de junio de 2024, la SATN realizó jornada de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental, con el núcleo de La Esperanza, para la construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 649 al 655).

Que el 15 de junio de 2024, la SATN realizó jornada de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental, con el núcleo Danubio, para la construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 685 al 691).

Que el 16 de junio de 2024, se realizó un espacio de diálogo intercultural entre el comité de impulso de la ZRC y las comunidades étnicas Misak y Kisgo, el cual se basó en el reconocimiento mutuo del territorio, la gestión colaborativa de intereses, resolución respetuosa de diferencias, mantenimiento de lazos de convivencia y respeto (Folios 692 al 701).

Que el 10 de julio de 2024, mediante oficio con radicado externo No. 2024-2-002425-032306, la DANCP convocó a la SATN a las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena Nasa We' SK Kiwe La Gaitana, las cuales se llevarían a cabo el 23 y 24 de julio de 2024 (Folios 732 al 734).

Que el 12 de julio de 2024, se realizó una asamblea en el municipio de La Montañita, a la cual asistieron el alcalde municipal, coordinador agropecuario, UGT Caquetá, ADR, organizaciones campesinas, pescadoras, asociaciones agropecuarias, organizaciones de mujeres rurales y representantes de Juntas de Acción Comunal (JAC). En esta asamblea se conformó el Comité Municipal de Reforma Agraria en el municipio de La Montañita, se fortalecieron los conocimientos sobre el SINRADR, se socializó la figura de ZRC y los avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 750 al 758).

Que el 16 de julio de 2024, mediante oficio con radicado externo No. 2024-2-002425-033478, la DANCP convocó a la SATN a las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, las cuales se llevarían a cabo el 2 y 3 de agosto de 2024 (Folios 759 al 761).

Que el 23 de julio de 2024, la SATN realizó socialización de la figura de ZRC y los avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro ante el CMDR del municipio de Florencia (Folios 764 al 784).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el 23 y 24 de julio de 2024, la DANCP inició la etapa 3 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena Nasa We' SK Kiwe La Gaitana. Sin embargo, esta etapa no fue surtida, dado que el Resguardo manifestó la necesidad de profundizar en los conceptos de consulta previa y la figura de ZRC, mediante talleres denominados “alistamiento comunitario intercultural” (Folios 786 al 810).

Que el 25 de julio de 2024, la SATN realizó jornada de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental, con el núcleo del municipio de La Montañita, para la construcción del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 811 al 817).

Que el 26 de julio de 2024, la SATN realizó reunión con el comité de impulso de la ZRC, en la cual se hizo un balance de las jornadas de caracterización, recolección de información primaria y zonificación ambiental con los diferentes núcleos y se concertó la ruta a seguir para la elaboración del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 818 al 821).

Que el 02 y 03 de agosto de 2024, la DANCP inició la etapa 3 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena San Pablo El Pará. Sin embargo, esta etapa no fue surtida, dado que el Resguardo manifestó que requerían acompañamiento organizativo, comunitario, cultural y asesoría para realizar el proceso de consulta previa y entender las implicaciones de la figura de ZRC sobre su territorialidad, gobierno propio, integridad étnica y cultural (Folios 822 al 845).

Que el 05 de agosto de 2024, se realizó reunión de articulación entre la SATN, ACOMFLOPAD y CORPOAMAZONÍA para la construcción del componente ambiental del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 846 al 851).

Que mediante oficio del 07 de agosto de 2024, el Resguardo Indígena San Pablo El Pará presentó ante la SATN y la DANCP propuesta de ruta metodológica para el desarrollo del proceso consultivo, la cual comprende acompañamiento organizativo, comunitario, cultural y asesoría (Folios 852 al 855).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202443009596771 del 14 de agosto de 2024, la SATN solicitó a la DANCP concepto sobre las implicaciones que tienen los ajustes de los polígonos de las ZRC en el proceso de consulta previa, en el sentido de determinar si debe solicitarse alcance a la procedencia de consulta previa cuando se trate de reducción o ampliación del polígono de la ZRC (Folios 858 al 862).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202443009596791 del 14 de agosto de 2024, la SATN solicitó a la DANCP la suspensión del proceso consultivo hasta tanto no se emita el concepto solicitado sobre las implicaciones que tienen los ajustes de los polígonos de las ZRC en el proceso de consulta previa, en aras de evitar la pérdida del avance de los diálogos, acuerdos y recursos invertidos hasta el momento (Folios 863 al 864).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202443009596811 del 14 de agosto de 2024, la SATN comunicó al comité de impulso de la ZRC, Resguardo Indígena Nasa We' SK Kiwe La Gaitana y Resguardo Indígena San Pablo El Pará la solicitud de suspensión del proceso de consulta previa, realizada mediante el radicado 202443009596791 (Folios 856 al 857).

Que el 29 de agosto de 2024, mediante oficio con radicado externo No. 2024-2-002411-043171, la DANCP dio respuesta al radicado 202443009596771, informando a la SATN que es necesario solicitar un nuevo pronunciamiento a la DANCP. Sin embargo, indicó que cuando ya se está inmerso en un proceso consultivo y se expide un nuevo acto administrativo del mismo proceso, éste se debe incorporar en el proyecto ya creado, con la finalidad de no crear duplicidad de radicados y se definirá cómo y desde qué etapa se debe abordar el nuevo proceso consultivo ordenado (Folios 871 al 873).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el 13 de septiembre de 2024, la SATN realizó socialización de la figura de ZRC y los avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro ante el CMDR del municipio del Paujil (Folios 874 al 879).

Que el 31 de octubre de 2024, la SATN realizó socialización de la figura de ZRC y los avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro ante el CMDR del municipio del Doncello (Folios 887 al 891).

Que mediante los oficios con radicados ANT No. 202443010286221 y 202443010303451 del 20 de noviembre de 2024, la SATN solicitó al MADS el concepto de condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental de las áreas sobrepuestas con ZRF de Ley 2 de 1959 del polígono del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, el cual comprende un área total de 213.367 ha + 7.325 m² y tiene traslape con ZRF en un 74,61% (Folios 893 al 897).

Que mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2024, la SATN reiteró los radicados No. 202443010286221 y 202443010303451, solicitando al MADS el concepto de condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental de las áreas sobrepuestas con ZRF de Ley 2 de 1959 del polígono del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1046 al 1047).

Que el 13 de febrero de 2025, la SATN realizó reunión con el comité de impulso de la ZRC, en la cual se socializó el estado del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro y se definió la ruta a seguir (Folios 1048 al 1051).

Que mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2025, la SATN reiteró los radicados 202443010286221 y 202443010303451, solicitando al MADS el concepto de condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental de las áreas sobrepuestas con ZRF de Ley 2 de 1959 del polígono del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1052 al 1056).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202543000052673 del 04 de marzo de 2025, la SATN solicitó información a la DAT sobre traslapes entre Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) y ZRC en proceso de constitución, entre ellas, la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1057 al 1059).

Que el 07 de marzo de 2025, se realizó una reunión entre la SATN, MADS, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Visión Amazonía y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI), la cual tuvo como objetivo acordar un proceso de coordinación interinstitucional efectivo para la formulación y acompañamiento a los PDS de las ZRC, entre ellas la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, dentro de la estrategia de consolidación de derechos territoriales (Folios 1060 al 1069).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202543000225451 del 21 de marzo de 2025, la SATN indicó a la DANCP que, atendiendo a que el polígono de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro disminuyó, en varias ocasiones se ha solicitado información sobre la necesidad de solicitar un alcance a la procedencia de consulta previa y, ante esta inquietud, se han surtido reuniones en las que, de manera verbal, se manifiesta que no se requiere agotar este alcance ya que no se evidencia afectación adicional. No obstante, existen pronunciamientos, también por parte de la DANCP, en los que indican que, de haber variación en el polígono, debe necesariamente surtirse nuevamente el trámite de procedencia de consulta. Por lo anterior, se solicitó un concepto en el cual se unifique el criterio sobre si debe solicitarse alcance a la solicitud de procedencia de consulta por la reducción del polígono de la ZRC en mención (Folios 1081 al 1082).

Que el 26 de marzo de 2025, la SATN realizó socialización del proceso de delimitación y constitución de la ZRC ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro con la Misión de Verificación de la ONU y el comité de impulso de la ZRC (Folios 1083 al 1087).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el 27 de marzo de 2025, la SATN socializó los componentes productivo y ambiental del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro con el comité de impulso de la ZRC y CORPOAMAZONÍA (Folios 1088 al 1094).

Que el 28 de marzo de 2025, la SATN socializó con el MADS y ONF Andina las líneas estratégicas de los componentes ambiental y productivo, la misión y visión del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1095 al 1106).

Que el 29 de marzo de 2025, se realizó reunión entre la SATN, UGT Caquetá, comité de impulso de la ZRC, Resguardo Indígena San Pablo El Pará, Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, la Misión de Verificación de la ONU y la Defensoría del Pueblo; la cual tuvo como objetivo generar un espacio de diálogo entre las comunidades campesinas e indígenas para definir acuerdos que permitan reanudar el proceso de consulta previa, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1107 al 1114).

Que el 30 de marzo de 2025, la SATN realizó jornada de recolección de información primaria para la construcción del acápite de mujer campesina del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1115 al 1118).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202540000121193 del 01 de abril de 2025, la DAT dio respuesta al radicado 202543000052673, remitiendo un análisis de los traslapes existentes entre TECAM y ZRC. Producto de este análisis, se identificó que la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro no presenta traslape con TECAM (Folios 1119 al 1124).

Que el 09 y 10 de mayo de 2025, se realizó espacio de diálogo entre el comité de impulso de la ZRC, los Resguardos Indígenas San Pablo El Pará, Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, Embera Drua, Misak, Cxha'B Wala Zuun y Kísgó; en el cual se socializó la figura de ZRC y generó un espacio de concertación entre comunidades campesinas e indígenas, en cumplimiento del espacio solicitado por el Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana el 24 de julio de 2024, sobre “alistamiento comunitario intercultural”. Este espacio se llevó a cabo con el apoyo logístico de la ANT (Folios 1139 al 1142).

Que el 12 de mayo de 2025, mediante oficio con radicado externo No. 2025-2-002410-015946, la DANCP dio respuesta al radicado 202543000225451, informando a la SATN que, como consecuencia de la reducción del polígono de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, se deberá dar alcance a la procedencia de consulta previa, dado que los actos administrativos se expiden a partir la información allegada por el ejecutor del proyecto, por lo que no incluyen futuras variaciones (Folios 1143 al 1146).

Que el 23 de mayo de 2025, la SATN socializó con el MADS la zonificación ambiental establecida en el PDS de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1149 al 1154).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202543000849831 del 19 de junio de 2025, la SATN informó a la DANCP que el 06 de mayo de 2024 se realizaron ajustes al polígono, lo cual implicó la reducción del área total de la ZRC; asimismo, informó que las comunidades sujetas de consulta advirtieron la existencia de otras comunidades étnicas que podrían estar relacionadas con el polígono de la ZRC, las cuales son el Cabildo Indígena Misak, Pueblo Kísgó, Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, Cabildo Indígena Nasa Uss, Resguardo Embera Drua, Cabildo Indígena Uitoto Monaya Buinaima, Cabildo Indígena Huitoto Muido Yasiku y Resguardo Embera Cedrito.

Por lo anterior, la SATN solicitó que se estudie el alcance a la solicitud de procedencia de consulta previa respecto del área actualizada del polígono de la ZRC y se evalúe si procede consulta previa con las comunidades mencionadas (Folios 1155 al 1157).

Que el 03 de julio de 2025, mediante oficio con radicado externo No. 2025-2-002410-025267, la DANCP dio respuesta al radicado 202543000849831, solicitando a la SATN la caracterización socioeconómica y cultural de las comunidades étnicas sobre las cuales se

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

tuvo conocimiento que podrían estar relacionadas con el polígono de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1159 al 1163).

Que el 21 de julio de 2025, la SATN realizó reunión con el MADS y MADR, con el objetivo de revisar los conceptos de uso pendientes por entregar, por parte del MADS, gestionar su remisión y avanzar en los procesos de constitución de las ZRC que presentan traslape con ZRF de Ley 2 de 1959. En esta reunión, el MADS se comprometió a enviar, a mediados del mes de agosto de 2025, el concepto de condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental que se deben cumplir en las áreas de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro superpuestas con ZRF de Ley 2 de 1959 (Folios 1170 al 1174).

Que el 30 de julio de 2025, la SATN socializó con el comité de impulso de la ZRC la propuesta metodológica para la Zonificación Ambiental Participativa y se propuso realizar jornadas, en territorio, de zonificación ambiental, prospectiva y taller con jóvenes en el mes de septiembre de 2025 (Folios 1175 al 1179).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202543001180821 del 04 de agosto de 2025, la SATN dio respuesta al radicado externo 2025-2-002410-025267, remitiendo a la DANCP la caracterización socioeconómica y cultural solicitada de las comunidades étnicas sobre las cuales se tuvo conocimiento que podrían estar relacionadas con el polígono de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, así como los posibles impactos que podrían presentarse (Folios 1180 al 1186).

Que el 09 de septiembre de 2025, se realizó reunión entre la SATN y el Resguardo Indígena San Pablo El Pará para concertar la ruta metodológica del proceso de consulta previa, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1193 al 1197).

Que el 09 de septiembre de 2025, se realizó reunión entre la SATN y el comité de impulso de la ZRC, con el fin de explicar la metodología y construir la Zonificación Ambiental Participativa de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1198 al 1209).

Que el 10 de septiembre de 2025, se realizó reunión entre la SATN y el Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana para concertar la ruta metodológica del proceso de consulta previa, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1210 al 1214).

Que el 10 de septiembre de 2025, la SATN realizó jornada de prospectiva económico-productiva, social y ambiental para la elaboración del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1215 al 1221).

Que el 11 de septiembre de 2025, la SATN realizó el taller con jóvenes para la construcción de este acápite del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1222 al 1225).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202562004238432 del 28 de septiembre de 2025, el MADS remitió a la SATN el concepto sobre condiciones de uso que los ocupantes de los terrenos deben cumplir en las áreas de ZRF de Ley 2 de 1959 superpuestas con la expectativa de ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro (Folios 1228 al 1288).

Que el 02 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, el comité de impulso de la ZRC remitió a la SATN las actas de socialización de los avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, realizadas los días 28 de febrero, 15 de marzo, 23 de marzo, 23 de agosto, 16 de septiembre y 19 de septiembre de 2025, con las autoridades indígenas del Cabildo Indígena Misak, Pueblo Kísgó y las comunidades campesinas de las veredas Danubio, Norcasia, Laureles, Unión Cordillera, Porvenir, Monterrey, Bajo Río Chiquito, Río Chiquito Alto, Quebradón y Jericó del municipio de Florencia; veredas La Virgen, Américas, Alemania, Cristalina, Berlín, Acacias Alto, San Pedro, La Pradera, Alpes, Diamante, Brisas, Laureles, Juanchito, Bosque, Quebradón y

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Serranía del municipio del Doncello; y la vereda Paujilito del municipio del Paujil (Folios 1302 al 1326).

Que el 15 de octubre de 2025, mediante oficio con radicado externo No. 2025-2-002420-045678, la DANCP convocó a la SATN a las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena Nasa We' SK Kiwe La Gaitana, las cuales se llevarían a cabo del 26 al 28 de octubre de 2025 (Folios 1329 al 1331).

Que el 25 de octubre de 2025, se realizó un espacio autónomo entre la SATN y el Resguardo Indígena Nasa We' SK Kiwe La Gaitana, previo al proceso consultivo, en el cual la SATN socializó la figura de ZRC, el proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro y el proceso de consulta previa (Folios 1332 al 1350).

Que del 26 al 28 de octubre de 2025, la DANCP continuó con la etapa 3 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena Nasa We' SK Kiwe La Gaitana. Sin embargo, esta etapa no fue surtida, dado que el Resguardo propuso una nueva ruta metodológica y se acordó realizar un espacio de trabajo entre la SATN y el Resguardo el 05 y 06 de diciembre de 2025 (Folios 1351 al 1379).

Que el 27 de octubre de 2025, mediante oficio con radicado externo No. 2025-2-002420-047733, la DANCP convocó a la SATN a las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, las cuales se llevarían a cabo del 06 al 08 de noviembre de 2025 (Folios 1380 al 1382).

Que el 07 de noviembre de 2025, se realizó un espacio autónomo entre la SATN y el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, la cual tuvo como objetivo la socialización de la figura de ZRC y la concertación de la ruta metodológica para el desarrollo del proceso de consulta previa, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1383 al 1392).

Que el 08 de noviembre de 2025, la DANCP adelantó la etapa 3 del proceso de consulta previa en el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, la cual quedó surtida. Por otra parte, en esta reunión se dio apertura a la etapa 4 del proceso consultivo (Folios 1393 al 1409).

Que el 20 de noviembre de 2025, mediante oficio con radicado externo No. 2025-2-002420-052780, la DANCP convocó a la SATN a la etapa 4 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, la cual se llevaría a cabo el 25 y 26 de noviembre de 2025 (Folios 1410 al 1412).

Que el 25 y 26 de noviembre de 2025, la DANCP adelantó la etapa 4 del proceso de consulta previa en el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, la cual quedó surtida. En virtud de los acuerdos protocolizados, esta Subdirección manifiesta que, en el proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, se reconocen y respetan los ocho (8) pilares de los usos y costumbres del Pueblo Embera: Cultura, medicina tradicional y curandero, mujeres mayores parteo, sobandero, Haibaná, Guardia Indígena, Seguidores y traductores (Folios 1413 al 1439).

Que el 23 de enero de 2026, mediante oficio con radicado externo No. 2026-2-002410-001377, la DANCP hizo referencia al radicado 202543001180821, indicando que la información remitida sobre las comunidades Pueblo Kizgó, Cabildo Indígena Misak, Cabildo Indígena Nasa Uss, Cabildo Indígena Uitoto Monaya Buinaima y Cabildo Indígena Huitoto Muido Yasiku resulta general e incompleta frente a las preguntas orientadoras formuladas, lo cual impide contar con insumos técnicos y socioculturales suficientes para efectuar un análisis riguroso sobre la conformación comunitaria, por lo que solicitó a la SATN la complementación de la información, con el fin de garantizar el adecuado análisis del alcance a la solicitud de procedencia de consulta previa, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 1453 al 1456).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000103113 del 10 de marzo de 2026, la SATN solicitó información a la DAE sobre la existencia o no de traslapes entre el polígono de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro y resguardos, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015, así como también sobre la existencia de territorios colectivos, territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras, conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes (Folio 1474).

Que el 17 de marzo de 2026, se realizó una reunión entre la SATN, la DAE, la SUBDAE y el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, la cual tuvo como objetivo la socialización del proceso de delimitación, constitución y saneamiento de resguardos indígenas, el estado del proceso de compra de predios y, especialmente, el estado del proceso de ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena San Pablo El Pará. Lo anterior, en cumplimiento de los acuerdos protocolizados en la fase 4 del proceso consultivo, realizado el 25 y 26 de noviembre de 2025 (Folios 1477 al 1489).

Que el 18 de marzo de 2026, se realizó una reunión entre la SATN, la DAE, la SUBDAE y el Resguardo Indígena Nasa We' Kiwe La Gaitana, la cual tuvo como objetivo la socialización del proceso de delimitación, constitución y saneamiento de resguardos indígenas, el estado del proceso de compra de predios y, especialmente, el estado de los procesos en curso de este resguardo (Folios 1490 al 1502).

Que mediante la Resolución No. STC-0281 del 18 de marzo de 2026, la DANCP dio alcance a la Resolución No. ST-0345 del 04 de abril de 2024, determinando que procede consulta previa con los Resguardos Indígenas San Pablo El Pará, Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, Embera Drua, Nasa Uss y Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro. No obstante, la DANCP indicó que este alcance implica la acumulación con el proceso de consulta previa activo, en el entendido que se trata de una modificación del área del proyecto (Folios 1503 al 1540).

Que el 19 y 20 de marzo de 2026, la DANCP adelantó las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa en el Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, las cuales quedaron surtidas (Folios 1541 al 1572).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202650000137983 del 25 de marzo de 2026, la DAE dio respuesta al radicado 202643000103113, informando que, una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas, se pudo evidenciar que el área de la aspiración territorial de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Doncello, El Paujil y La Montañita, no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folios 1576 al 1577).

Que el 30 y 31 de marzo de 2026, se realizó una reunión entre la SATN, la DAE, la SUBDAE y el Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana, en la cual se dio cumplimiento a los siguientes acuerdos protocolizados en la etapa 4 del proceso consultivo, surtida el 19 y 20 de marzo de 2026 (Folios 1578 al 1583):

- “Se realizará la visita técnica por parte del equipo de compras de la DAE los días 30 y 31 de marzo de 2026 a los dos predios ofertados”.
- “Se apoyará y garantizará la logística para la realización de la jornada de refrescamiento desde la tulpa liderada por las autoridades ancestrales, con medicina tradicional, participa toda la comunidad, el día 30 de marzo de 2026, en la noche”.

Que el 31 de marzo de 2026, la SATN realizó diálogos con el Resguardo Indígena Embera Drua, con el objetivo de socializar la figura de ZRC y definir la ruta metodológica inicial del proceso de consulta previa, en el marco del trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro. En esta reunión se acordó llevar

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

a cabo las etapas de preconsulta y consulta el 01 y 02 de mayo de 2026 (Folios 1584 al 1587).

Que el 31 de marzo de 2026, la SATN realizó diálogos con el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, con el objetivo de socializar la figura de ZRC y definir la ruta metodológica inicial del proceso de consulta previa, en el marco del trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro. En esta reunión se acordó llevar a cabo las etapas de preconsulta y consulta el 27 y 28 de abril de 2026 (Folios 1588 al 1591).

Que el 01 de abril de 2026, la SATN realizó diálogos con el Resguardo Indígena Nasa Uss, con el objetivo de socializar la figura de ZRC y definir la ruta metodológica inicial del proceso de consulta previa, en el marco del trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro. En esta reunión se acordó llevar a cabo las etapas de preconsulta y consulta el 04 y 05 de mayo de 2026 (Folios 1592 al 1596).

Que el 09 de abril de 2026, mediante oficio con radicado externo No. 2026-2-002422-013507, la DANCP convocó a la SATN a la reunión de coordinación y preparación de consulta previa con las comunidades Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, Resguardo Indígena Embera Drua y Resguardo Indígena Nasa Uss, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1597 al 1599).

Que el 10 de abril de 2026, la SATN radicó ante la DANCP del Ministerio del Interior, a través del correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co, la solicitud de inicio del proceso de consulta previa con los Resguardos Indígenas Embera Drua, Nasa Uss y el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución STC-0281 del 18 de marzo de 2026 (Folios 1609 al 1615).

Que el 10 de abril de 2026, se llevó a cabo la reunión de coordinación y preparación de consulta previa, entre la DANCP y la SATN, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1600 al 1608).

Que el 13 de abril de 2026, mediante oficio con radicado externo No. 2026-2-002422-014275, la DANCP convocó a la SATN a las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena Nasa Uss, las cuales se llevarían a cabo el 04 y 05 de mayo de 2026 (Folios 1620 al 1623).

Que el 13 de abril de 2026, mediante oficio con radicado externo No. 2026-2-002422-014276, la DANCP convocó a la SATN a las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena Embera Drua, las cuales se llevarían a cabo el 01 y 02 de mayo de 2026 (Folios 1624 al 1627).

Que el 13 de abril de 2026, mediante oficio con radicado externo No. 2026-2-002422-014278, la DANCP convocó a la SATN a las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa con el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, las cuales se llevarían a cabo el 27 y 28 de abril de 2026 (Folios 1628 al 1631).

Que el 23 de abril de 2026, se realizó reunión entre la SATN y la ADR, con el objetivo de consolidar una estrategia de articulación, en torno al PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1650 al 1653).

Que el 26 de abril de 2026, se realizó una reunión entre la SATN, la DAE, la SUBDAE y el Cabildo Indígena Chxa'B Wala Zuun, con el objetivo de socializar el procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, el procedimiento de compra directa de predios o mejoras con destino a comunidades étnicas y el proceso de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas (Folios 1654 al 1678).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el 27 y 28 de abril de 2026, la DANCP adelantó las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa en el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, las cuales quedaron surtidas (Folios 1679 al 1704).

Que el 30 de abril de 2026, se realizó una reunión entre la SATN, la DAE, la SUBDAE y el Resguardo Indígena Embera Drua, con el objetivo de socializar el procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, el procedimiento de compra directa de predios o mejoras con destino a comunidades étnicas y el proceso de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas (Folios 1705 al 1714).

Que el 01 y 02 de mayo de 2026, la DANCP adelantó las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa en el Resguardo Indígena Embera Drua, las cuales quedaron surtidas (Folios 1715 al 1740).

Que el 03 de mayo de 2026, se realizó una reunión entre la SATN, la DAE, la SUBDAE y el Resguardo Indígena Nasa Uss, con el objetivo de socializar el procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, el procedimiento de compra directa de predios o mejoras con destino a comunidades étnicas y el proceso de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas (Folios 1741 al 1749).

Que el 4 y 5 de mayo de 2026, la DANCP adelantó las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa en el Resguardo Indígena Nasa Uss, las cuales quedaron surtidas (Folios 1750 al 1774).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000765461 del 04 de mayo de 2026, la SATN realizó convocatoria a la audiencia pública de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, dirigida a las entidades del orden nacional y local, la cual se llevaría a cabo el 05 de junio de 2026, en el municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá (Folios 1775 al 1781).

Que el 05 de mayo de 2026, se realizó reunión entre la SATN y el comité de impulso de la ZRC, en la cual se verificaron las veredas comunitarias y se ajustó el polígono de la aspiración territorial, con el propósito de excluir predios privados sobre los cuales el Resguardo Indígena Nasa We' SX Kiwe La Gaitana tiene pretensiones de ampliación y el área sobre la cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa Uss. Como consecuencia de estos ajustes, se definió el área del polígono de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro en 213.141 ha + 7.871 m2. Por otra parte, en esta reunión se dialogó en torno al espacio idóneo para la realización de la audiencia pública. Inicialmente se planteó el centro poblado de Norcasia; sin embargo, tras analizar las condiciones actuales de orden público y el estado de las vías, se evidenció la complejidad logística para el traslado y la movilización segura tanto de los habitantes como de las entidades convocadas. En consecuencia, y con el fin de garantizar la seguridad de todos los asistentes, se concertó trasladar la sede de la audiencia pública a la parte urbana de Florencia (Folios 1782 al 1786).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000788851 del 07 de mayo de 2026, la SATN realizó convocatoria a la audiencia pública de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, dirigida a los presidentes de las JAC, asociaciones y organizaciones del territorio, la cual se llevaría a cabo el 05 de junio de 2026, en el municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá (Folios 1787 al 1794).

Que mediante oficios con radicados ANT No. 202643000870361 y 202643000870661 del 19 de mayo de 2026, la SATN informó a las entidades del orden nacional y local, y a los presidentes de las JAC, asociaciones y organizaciones del territorio, respectivamente, que la audiencia pública del proceso administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro fue reprogramada para el 07 de junio de 2026 e indicó que se realizaría en el Polideportivo Juan XXIII, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá (Folios 1799 al 1813).

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Que el 25 de mayo de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con los núcleos del Paujil y El Doncello (Folios 1821 al 1834).

Que el 26 de mayo de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con las Alcaldías Municipales de La Montañita y El Paujil (Folios 1835 al 1847).

Que el 26 de mayo de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con CORPOAMAZONÍA (Folios 1848 al 1853).

Que el 26 de mayo de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con los núcleos de La Montañita, Norcasia y El Pará (Folios 1854 al 1867).

Que el 27 de mayo de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con la Alcaldía Municipal de Florencia y la Gobernación del Caquetá (Folios 1868 al 1880).

Que el 27 de mayo de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con los núcleos de Orteguzaza, Danubio y Florencia (Folios 1881 al 1894).

Que el 28 de mayo de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con el MADS, haciendo énfasis en la Zonificación Participativa Ambiental y Productiva y las determinantes ambientales (Folios 1895 al 1900).

Que el 01 de junio de 2026, se realizó reunión entre la SATN y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), con el objetivo de consolidar una estrategia de articulación, en torno al PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1902 al 1912).

Que el 02 de junio de 2026, se realizó una reunión entre la SATN, el comité de impulso de la ZRC y asociaciones del Comité Departamental de Frutos Amazónicos y Productos Forestales No Maderables del Caquetá; la cual tuvo como objetivo socializar las líneas estratégicas de los componentes ambiental y productivo, relacionadas con la cadena de los frutos amazónicos, del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro (Folios 1913 al 1919).

Que el 02 de junio de 2026, la emisora La Caquetefía certificó el alquiler de espectro en espacio radial, en la cual se dio publicidad a la convocatoria de la audiencia pública de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con la comunidad en general (Folios 1921 al 1922 y 2038).

Que el 02 de junio de 2026, el comité de impulso de la ZRC remitió a la SATN, mediante correo electrónico, las actas de jornadas de diagnóstico, acuerdos comunitarios con comunidades étnicas y declaraciones testimoniales de los presidentes de las JAC de la ZRC sobre el poblamiento del territorio (Folios 1923 al 1975).

Que el 05 de junio de 2026, la SATN realizó socialización del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro con la Alcaldía Municipal del Doncello (Folios 1978 al 1984).

Que el 07 de junio de 2026, se celebró la audiencia pública en el Polideportivo Juan XXIII, ubicado en el municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá, en el marco del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro. La jornada contó con la participación de aproximadamente 438 personas, destacándose por su alto nivel de compromiso y participación, lo que evidencia el interés de la comunidad campesina y de los actores institucionales en avanzar conjuntamente en este proceso histórico. El evento contó con la presencia de las siguientes instituciones:

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Ministerio del Interior, Agencia de Renovación del Territorio (ART), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), CORPOAMAZONÍA y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

En dicho espacio, se presentó y aprobó el PDS de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, el cual recoge la caracterización territorial y la propuesta construida por las comunidades campesinas en torno a su visión del territorio como ZRC. Este ejercicio constituye un avance significativo en el reconocimiento de los derechos del campesinado y en la consolidación de su papel como sujeto de ordenamiento territorial y de desarrollo rural, así como, protector de la naturaleza.

El PDS profundiza en las problemáticas sociales, ambientales, económicas, productivas y jurídicas que afectan a las comunidades, reconoce las particularidades culturales, ambientales y sociales del territorio, y plantea un modelo de ordenamiento orientado a mejorar las condiciones de vida de la población campesina y a superar las problemáticas identificadas, en coherencia con los principios de sostenibilidad, equidad y justicia territorial (Folios 1988 al 2037).

Que en el mes de junio de 2026, la SATN elaboró el documento denominado cruce de información geográfica y topográfica (GINFO F-007), en el cual se verificó que no hay traslapes con comunidades étnicas en el área que pretende constituirse como ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro (Folios 2235 al 2256).

Que la SATN, mediante memorando No. 202643000292873 del 10 de junio de 2026, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT, viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá” (Folio 2274). Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT, de conformidad con el radicado No XXXX de junio de 2026, durante cinco (5) días (Folio XXXX).

Que mediante memorando No. XXXX de junio de 2026, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá” (Folios XXXX).

4. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024

Este artículo consagra la improcedencia de constituir ZRC dentro de las áreas del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales (PNR) y reservas forestales protectoras del SINAP, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, raizales y palenqueras, reservadas por la ANT u otras autoridades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE).

De conformidad con la verificación del cruce de información geográfica en el mes de junio de 2026 (Folios 2235 al 2256), realizada por parte del equipo catastral de la SATN, se evidenció que el polígono de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, en el departamento del Caquetá, no presenta traslapes con las excepciones de que trata el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, ni presenta traslape con ninguna solicitud de delimitación y constitución de TECAM.

Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a considerar en el proyecto de Acuerdo, según el artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

El artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025, señala que, una vez agotado el procedimiento, la ANT elaborará el proyecto de Acuerdo de delimitación y constitución de ZRC, en el cual se incluirán los siguientes aspectos:

- i) “La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
- ii) La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.
- iii) Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
- iv) La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población.
- v) El estado de la tenencia y ocupación de la tierra.
- vi) Extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial.
- vii) Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales.
- viii) Los principales problemas y conflictos que la caracterizan.
- ix) Las directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible.
- x) Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deban adelantar en las ZRC”.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025.

4.2. Exposición razonada de motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.

Exposición de Motivos

1. Primer motivo: Proceso de colonización campesina y ocupación histórica. La zona de la Cordillera Oriental Norte del departamento del Caquetá.

Las primeras formas de colonización temprana en la zona cordillerana norte del Caquetá se dieron “a partir de los años 20 y 30 del pasado siglo, originadas básicamente en la situación de pobreza y la escasa disponibilidad de tierras en diferentes zonas rurales del Huila. Se pueden señalar por lo menos dos oleadas de colonización, relativamente poco numerosas, que entraron a conformar fundos agrícolas y que constituyeron el inicio de varias veredas: la primera, que entra por Florencia y la trocha al caserío de Maracaibo en dirección a la parte baja de los ríos Orteguzaza y San Pedro. La segunda, que ingresa por la trocha que viene del municipio de Garzón, Huila, hacia la región del alto Orteguzaza y de donde derivaron hacia el bajo Orteguzaza o hacia el alto San Pedro, en el municipio de Florencia, y la cuenca del río Nermal, en el municipio de El Doncello” (Ramírez y Prieto, 2019).

Las “Columnas de Marcha” que, en los años 50, se originaron al oriente del Tolima en inmediaciones del Páramo de Sumapaz, implicaron procesos de colonización hacia zonas selváticas del país y la apropiación de diversas extensiones de baldíos, en lo que algunos estudiosos como Ramírez (1981) han calificado como procesos de “colonización armada”. En medio de la dinámica por la violencia liberal-conservadora en los años 50, unida al proceso de concentración de la tierra que estaba generándose en el centro del país, conllevó a que cientos de campesinos y perseguidos políticos encontraran en el Caquetá un escenario de refugio. Es bajo este panorama que se fundaron los municipios de La Montañita, El Paujil y El Doncello, y se produjo la expansión de la frontera agrícola hacia la zona de cordillera correspondiente al municipio de Florencia.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

De igual manera, frente a la presión por el conflicto de ocupación de las tierras de la zona andina del país, el Estado promovió la colonización de nuevas zonas selváticas al oriente de la zona cordillerana, como menciona Amézquita (1987). Esta se realizó por personas con vocación agrícola, lo que produjo que, los nuevos ocupantes se dedicaran a una economía de vocación agrícola y campesina, primando establecer cultivos para la sostenibilidad alimentaria; mientras que el Estado por medio de disposiciones normativas e instituciones, promovían como uso principal del suelo la explotación de ganadería extensiva. Fue así como poco a poco se conformaron grandes haciendas bajo el modelo de ganadería extensiva y latifundio, copando las zonas de colonización, por medio de la compra, empujando a los pequeños colonos hacia la ladera cordillerana o hacia la planicie amazónica, evidenciando varios aspectos.

Primero, que los frentes de colonización y los proyectos productivos promovidos por el Estado no tenían ninguna disposición sobre el uso del suelo en la ladera cordillerana. Segundo, que allí se venía poblando sin ningún acompañamiento del Estado. Tercero, que los intereses existentes en el territorio donde predominaba la gran hacienda ganadera, la cual se expandía en la medida que los colonos iban desarrollando apertura de mejoras sobre la selva, hacía mucho más atractivas para estos empresarios las zonas de piedemonte y de altillanura, tanto por las condiciones ventajosas para la praderización como por la cercanía a la infraestructura hasta ese momento establecida en el territorio.

Por eso, ACOMFLOPAD decide apostarle a la ZRC como una iniciativa agraria de paz que permitirá mayor equidad y justicia para las familias campesinas que históricamente con la acción o la omisión del Estado han constituido su proyecto de vida en esta zona, siendo la posibilidad de garantizar su permanencia en el territorio y el acceso a la propiedad respetando su función ecológica y social según el mandato constitucional.

2. Segundo Motivo: Según las estadísticas, la población caqueteña sigue siendo una de las más pobres en relación con otros departamentos del país.

La población campesina colombiana, que habita en las cabeceras municipales y áreas rurales, ha sido históricamente vulnerada y excluida por parte del Estado. Actualmente, es estigmatizada y desplazada por el conflicto armado interno, y se excluye de las políticas sociales y económicas promovidas por el Estado. Según el Comunicado de prensa sobre Pobreza Multidimensional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el 2018 el Caquetá se encontraba entre los departamentos con mayor nivel de incidencia de la pobreza multidimensional con un porcentaje de 28,7%. El Boletín Técnico sobre Pobreza Monetaria Departamental mostró al Caquetá entre los departamentos que registraron el mayor aumento en la incidencia de pobreza monetaria, pasando de 35% a 40.1%. Respecto al índice de necesidades básicas insatisfechas el DANE muestra que para el municipio de Florencia es del 26,39%, Doncello 29,14%, Paujil 30,71% y Montañita 36,50%, estos porcentajes más altos corresponden a las áreas fuera de las cabeceras municipales. De esta manera, se concluye que, a este año, la población del departamento de Caquetá sigue siendo una de las más pobres.

Según el Informe de Coyuntura Económica Regional (ICER) Caquetá no se encuentra dentro de las 15 regiones con mayor participación en la producción, siendo uno de los departamentos con más baja producción. En 2014 el Producto Interno Bruto (PIB) a nivel nacional creció un 4,4%, el Caquetá tuvo un crecimiento del PIB en un 5,6% haciendo una participación de solo el 0,5%. La Economía caqueteña ha sido muy inestable en los últimos años pues fluctúa en mínimas alzas y fuertes bajas porcentuales en el PIB.

En 2014 el mayor incremento en actividades económicas fue: servicios sociales, comunales y personales (9,1%) y establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas (7,5%). Entretanto, las ramas que menor crecieron fue agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6%) e industria manufacturera (1,4%) Desplazando la producción agropecuaria por actividades empresariales. En el 2015 se vieron algunas consecuencias a nivel económico en el departamento.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

El Índice Precios al Consumidor (IPC) en 2015 a nivel nacional aumento 3,1 puntos porcentuales (pp), por encima del año anterior, para este año el IPC en Caquetá fue de 3,4 pp, siendo su crecimiento mayor al nacional. La variación más alta del IPC en Florencia, por grupos de gastos fue; alimentos, con un aumento del 10,6%, Situación que se pudo componer por la falta de inversión en el sector agropecuario, generando la necesidad de importación de alimentos de otras regiones del país para satisfacer la demanda alimenticia de la región.

La Tasa de Desempleo (TD) a nivel nacional para 2015 disminuyó 0,2 pp frente al año anterior, registrando una tasa de 9,9%. Pero de manera contraria en el Caquetá la TD presentó un crecimiento de 0,2 pp al pasar de 7,6% a 7,8%, a pesar de haber aumentado el desarrollo empresarial. La reducción en el sector agropecuario pudo generar el aumento en el desempleo. Siendo Florencia la octava ciudad con mayor desempleo en Colombia aumentando 3,4 pp entre los años 2013 a 2015.

La constitución de una ZRC busca el desenvolvimiento económico de la población mediante la asociatividad y proyectos productivos. Siendo un compromiso constitucional en pro de mejorar las condiciones de vida para el sector rural pobre y sin tierras, buscando soluciones para el sector agropecuario, y los habitantes de la ZRC que durante años ha sido víctimas de violencia, despojo y falta de condiciones mínimas para la vida digna.

La ZRC Cuenca del Río Pato y Valle de Balsillas es uno de los ejemplos más cercanos dentro del Caquetá, la cual ha avanzado en su objetivo de mejorar la vida de la población campesina, fomentando, estabilizando y reactivando la economía, en un espacio de construcción colectiva, recuperando la cultura campesina por medio de encuentros como el “Festival del Retorno” y la feria “Ganadera y Equina”.

3. Tercer motivo: En este periodo de postconflicto, la constitución de ZRC es un imperativo para disminuir la desigualdad en el campo y alcanzar una paz estable y duradera.

Tras los resultados del Censo Nacional Agropecuario (CNA, 2013) del DANE y el informe de Oxford Committee for Famine Relief (OXFAM, 2017), asegura que Colombia es el país más desigual de la región con el coeficiente Gini en 0,897 respecto a la distribución de la propiedad rural, índice que no ha cambiado mucho en los últimos 50 años. Aunque el censo se realizó a partir de las Unidades Productivas Agrícolas (UPA), muestran que hay una estructura de tenencia de la tierra.

Según, estos analistas, las UPA's de menos de 10 hectáreas (ha) representan el 81% del total de explotaciones agrícolas. La superficie que manejan todas juntas no llega al 5% del área total censada. Mientras que las UPA's de más de 2.000 ha representan el 0,1% del total y ocupan casi el 60% del área total censada. Además, la mayoría del suelo es usado para la ganadería extensiva, planteando un gran riesgo para las economías campesinas que viven del pan coger.

El CNA en el departamento de Caquetá refleja los siguientes problemas: del total del área rural usada para actividades agropecuarias, más del 60% es usada para pastos o ganadería; esto se refleja en que el 57,5% de las UPA's en el departamento (1.113.913 ha) se dedican predominantemente a la actividad pecuaria, y el 24,2% a actividades agrícolas (426.804 ha); de estas más del 80% no ha recibido ningún tipo de asistencia técnica o crédito.

Sobre el control de la expansión de la frontera agrícola, según Puentes (2024), se identificó para el 2024 un incremento del 40% de la deforestación en el primer trimestre, comparado con el mismo período del 2023; en consecuencia, Colombia ha perdido unas 109.000 hectáreas de bosque. Frente a estas cifras, los departamentos más afectados fueron Caquetá, donde la deforestación entre enero y marzo de 2024, comparada con el mismo período del 2022, aumentó en 3.464 hectáreas; Meta, donde el incremento fue de 2.437 y Guaviare, que presentó un aumento de 1.004 hectáreas. Las cifras responden a una ampliación desenfadada de la frontera agrícola que se explica por actividades como la

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

ganadería extensiva y la siembra de cultivos ilícitos, que suelen establecerse en áreas de bosque para evadir la acción estatal. Esto demuestra la poca efectividad en el ordenamiento territorial y en la implementación de políticas públicas para la organización del territorio. Esta situación, se puede solventar a través de un instrumento de planificación, construido de manera conjunta entre las comunidades y las instituciones, como en el presente Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) de la ZRC, en el que se han realizado reflexiones y propuestas encaminadas a dar una respuesta a estas problemáticas.

De igual manera, el Acuerdo de Paz también reconoce en su numeral 1.1.10 la importancia de las ZRC para la contención de la expansión de la frontera agrícola al considerarlos como un instrumento válido y con experiencias territoriales. Considerando que en el Acuerdo de Paz (2016) planteó la problemática de la tenencia de la tierra, como una de las causas del conflicto armado y social en nuestro país, en respuesta las ZRC plantean entre sus objetivos regular la concentración de la tierra, frenar la expansión de la frontera agrícola y procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias más afectadas por el conflicto, así como el fortalecimiento de la economía campesina. Desde un punto de vista productivo, se busca impulsar el desarrollo social, ambiental, económico y político de la región, allí tanto las instituciones como las organizaciones campesinas y comunales tendrán un punto de encuentro para implementar políticas públicas para el desarrollo del territorio.

4. Cuarto motivo: Existen distintas figuras de ordenamiento ambiental territorial que se articulan en la región.

Es de resaltar que la ZRC están reconocidas dentro del numeral 1.1.10 del Acuerdo de Paz, como una forma de organización de la población rural que son “compatibles” en la contribución de los objetivos de cierre de la frontera agrícola y conservación ambiental. Dentro del área indicada para constitución de la ZRC, existen varias figuras de Ordenamiento Ambiental Territorial con las que se establece una relación de propósitos comunes en el marco de la preservación y conservación de la base natural, y son las siguientes:

- POMCA del Río Hacha: CORPOAMAZONIA aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Hacha, mediante la Resolución 1662 del 10 de diciembre de 2018, y estableció dentro de la zonificación para el manejo ambiental del área de traslape (13.750 ha) con el polígono de referencia, tres (3) subzonas dentro de la categoría de “Conservación y Protección Ambiental”, estas son: Áreas Complementarias para la Conservación, Áreas de Importancia Ambiental y Áreas de Restauración Ecológica.
- Reserva Forestal de Ley 2 Amazonía: Mediante la Resolución 1925 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía (RFA), establecida mediante la Ley 2 de 1959. Dentro del área indicativa, la RFA tiene una extensión de 172.363 ha que representan el 74% del total del polígono. Conforme a la zonificación establecida en la norma citada, para el área indicativa existen dos (2) zonas. tipo “A” y “B”, que determinan un alcance frente a la función territorial de cada unidad.

La zona tipo “A”, con 94.094 ha está destinada a garantizar la permanencia de los procesos ecológicos como estrategia de protección de la base natural del área y promover acciones de restauración, rehabilitación y recuperación de paisajes, el fomento de esquemas de producción sostenible, Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación.

Por su parte la zona tipo “B”, con una extensión de 78.269 ha, está destinada para un manejo sostenible del bosque bajo el enfoque de la Ordenación Forestal Integral, manejo de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, reconversión de sistemas productivos y fortalecimiento de procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica. También es el escenario indicado para la implementación de PSA, incentivos a la conservación, negocios verdes y actividades de desarrollo de bajo carbono.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

- Parque Natural Regional Miraflores Picachos: Creado recientemente por CORPOAMAZONIA mediante el Acuerdo 014 del 20 de diciembre de 2018, esta área protegida es colindante con el polígono indicativo, no tiene área directa de traslape, pero se establece una relación territorial en la parte norte, con la zona de función amortiguadora.
- Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC): Esta área reconocida como una “Estrategia Complementaria de Conservación” (ECC) mediante la Resolución 1754 de 2019, tiene un traslape con el polígono indicativo de 57.479 ha.

5. Quinto motivo: Fortalecimiento organizativo, una tradición que ha construido región.

En el proceso inicial de colonización campesina de la región hubo dos hechos que incidieron determinadamente en la lógica organizativa histórica, y que impulsó este proyecto de ZRC: las JAC y los paros campesinos de la región.

La estructura de la acción comunal ha sido la base de la construcción de lazos comunitarios en la zona cordillerana norte, al igual que en las demás zonas rurales del departamento del Caquetá. Pues en la mayoría de los casos el reconocimiento de nuevas estructuras de ordenamiento territorial como es el caso de las veredas parte de la formalización ante los gobiernos locales de la debida conformación de una JAC. Asimismo, históricamente las JAC han sido la fuente de las construcciones colectivas y, pese a los retrocesos del movimiento social en la región, la organización comunal se ha mantenido vigente atendiendo los asuntos vecinales comunitarios, y liderando las acciones, aunque precarias, de interlocución y diálogo con la institucionalidad, especialmente a nivel local.

El segundo hecho determinante en este período, lo constituyó el paro campesino del Caquetá en 1972, acción cívica de protesta recurrida como última posibilidad de interlocución con las instituciones, ante el fracaso de las políticas de colonización, mercadeo agropecuario y dotación de servicios públicos en la Intendencia del Caquetá, como se menciona en el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2017). Así, las organizaciones campesinas recién conformadas en el territorio tendrían esta herramienta, la presión social y política generada con la movilización, para denunciar y exigir cambios a las desfavorables condiciones de vida que generaban las políticas públicas implementadas en la región.

Como menciona Delgado (1987), los esfuerzos locales de organización gremial de la comunidad del Alto Orteguzaza, que permitieron avanzar en escenarios de participación política, se vieron favorecidos con la conformación de las JAC y con los antecedentes de militancia de muchos de los pobladores de la zona cordillerana norte en los lugares de donde provenían, haciendo que los esfuerzos organizativos se intentaran de manera constante. Fue así como se estableció un proceso de coordinación entre las JAC, mediante la experiencia de las tiendas comunitarias, las cuales eran manejadas inicialmente por estas. Esta iniciativa de economía solidaria facilitaba el mercado de productos básicos en el mismo territorio, con la idea de que las ganancias beneficiaran a la misma comunidad. De estos procesos de fortalecimiento de las JAC y de experiencias de economía solidaria, se han promovido nuevas acciones como es el caso de inversiones comunitarias para la construcción de bienes públicos como escuelas y carreteras, en un esfuerzo vecinal para responder a la negativa del Estado por mejorar las condiciones de vida del campesinado.

En la medida en que el conflicto armado en el territorio incrementó, las JAC tuvieron que involucrarse en defender los derechos humanos de los pobladores y denunciar los hechos. De manera reciente la movilización social unida a plataformas nacionales ha sido la nueva estrategia que trajo consigo la creación de espacios de coordinación regional, los cuales buscan agrupar asociaciones campesinas locales para ganar capacidad de interlocución en los distintos niveles. Por ello, la estrategia de reunir grupos de veredas en espacios de coordinación que, aunque no tienen sustento jurídico y legal, si facilitan la acción colectiva y organizativa.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Es en este marco de acción surge la iniciativa de ACOMFLOPAD, el 21 de marzo de 2015, con la vinculación de 124 juntas de acción comunal. A través de esta organización se prepara el proyecto para constituir legalmente la ZORCOSP.

De estos procesos no solo queda la organización social a nivel territorial, sino la vinculación de esta a plataformas nacionales como Asociación Nacional de Zonas de Reservas Campesinas (ANZORC), Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO), Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular (CACEP 2013), entre otras, lo cual facilita elevar el nivel de interlocución, el acceso de líderes y lideresas a escenarios de cualificación y la incidencia en políticas públicas de mayor impacto sobre la situación del campesinado. Pero que en muchos casos al ser estos procesos de interlocución acciones de largo plazo no se evidencian sus impactos inmediatos en el territorio, y se cuestiona el sentido organizativo entre algunas de las bases de la organización.

Compromisos acordados en la audiencia pública

La audiencia pública tuvo lugar el día 07 de junio de 2026, en el Polideportivo Juan XXIII, ubicado en el municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá, con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Ministerio del Interior, Agencia de Renovación del Territorio (ART), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), CORPOAMAZONÍA y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

En el marco de la audiencia pública, se acordaron los siguientes compromisos y responsables (Folios 1988 al 2037):

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Priorizar, al interior de las Direcciones del Ministerio de Agricultura, los programas y proyectos del PDS, con especial énfasis en el empoderamiento de la mujer rural, el fortalecimiento de cadenas productivas y la consolidación de sistemas agroecológicos y agroforestales.
- Liderar la articulación interinstitucional, en el marco del subsistema 2 del SINRADR, para definir e implementar la ruta operativa que viabilice los programas y proyectos del PDS de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- Avanzar en el manejo y protección del bosque de aproximadamente 100 ha, a través de una concesión forestal campesina en donde se garantice el derecho de uso de los maderables y Productos Forestales No Maderables, avanzando en la economía forestal.
- Reconocer que se tiene el apoyo del Sistema Nacional Ambiental (SINA) para el control de la deforestación y el reconocimiento de la dimensión ambiental y protección del campesinado.
- Continuar apoyando los usos sostenibles, áreas ecosistémicas clave de la ZRC e iniciar, con otras entidades del SINA, una estrategia de restauración de las áreas identificadas en la Zonificación Participativa, Ambiental y Productiva (ZPAP), con el apoyo del proyecto del SINCHI que está en ejecución.

Ministerio del Interior

- Fortalecimiento de la Acción Comunal: Desde el grupo de Acción Comunal se desarrollan estrategias de apoyo técnico, jurídico y formativo, tales como talleres sobre la Ley 2166 de 2021, para la actualización normativa del régimen comunal; formación en formulación de proyectos y herramientas para acceder al Banco de Proyectos del Ministerio; fortalecimiento de la autonomía organizativa a través del Registro Único Comunal (RUC), procesos de legalización, actualización de estatutos

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

y certificaciones; y acompañamiento en la formulación de planes comunales de desarrollo.

- Participación ciudadana efectiva: La participación debe ser real, incidente y transformadora, para ello, se promoverán escuelas de participación, con enfoque territorial, para mujeres y jóvenes campesinos; impulso de organizaciones sociales en redes y plataformas de participación ciudadana a nivel local, regional y nacional; impulso a la participación en espacios de diálogo social, construcción normativa y toma de decisiones públicas; asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a procesos y organizaciones campesinas; jornadas de formación y articulación interinstitucional para garantizar el acceso a derechos, tierra, participación política; y fortalecimiento organizativo con perspectiva de género.
- Dirección de Derechos Humanos: Se acompañará y protegerá el ejercicio de liderazgo social mediante implementación de rutas de protección colectiva e individual, articuladas al Sistema Nacional de Garantías (Decreto 660 de 2018).

Agencia de Renovación del Territorio

- Apoyar los procesos de formulación, estructuración de proyectos y acompañar en gestiones y relacionamiento interinstitucional, aportando a la transformación territorial, a la Reforma Rural Integral y la implementación del PDET.

Agencia de Desarrollo Rural

- Desde las competencias de la Agencia de Desarrollo Rural se mantiene el compromiso con los objetivos de la reforma agraria y la reforma rural integral, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades productivas, organizativas y comerciales de las organizaciones campesinas. En este sentido, una vez constituida la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, la Agencia acompañará a las organizaciones del territorio para la articulación y la intervención con la oferta institucional disponible, en concordancia con las prioridades definidas en el PDS.

CORPOAMAZONÍA

- Continuar con la implementación de acciones en el marco del Plan de Manejo del PNR Miraflores y Picachos, el corredor del Jaguar y todo lo que se ve reflejado en el PDS en torno a esta área estratégica.
- Se continuará con el trabajo conjunto en el área con función amortiguadora, teniendo en cuenta la gestión de recursos, con apoyo del MADS.
- Continuación del proyecto GEF que se ha venido trabajando en la ZRC.

Unidad de Restitución de Tierras

- Realizar las acciones pertinentes para que los procesos que se encuentran actualmente con solicitud avancen en el menor tiempo posible, en el marco de sus competencias.

Agencia Nacional de Tierras

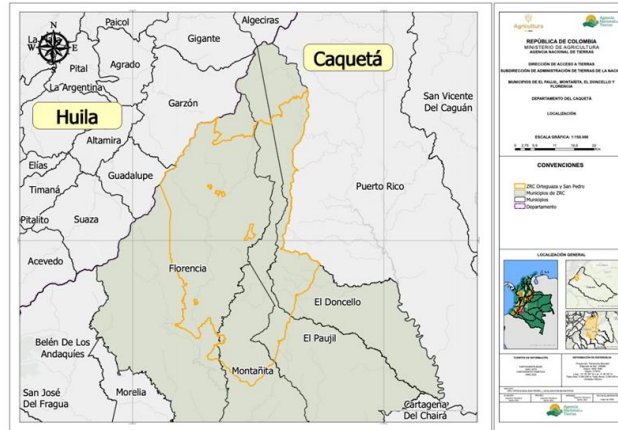
- Llevar a Consejo Directivo, antes del 07 de agosto del año en curso, para aprobación la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro.
- Ejecutar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de los municipios de Florencia, El Paujil y El Doncello.
- Formalizar las Entidades de Derecho Público (EDP) que se encuentran en la ZRC, teniendo en cuenta las que se encuentran por fuera de la ZRF de Ley 2 de 1959.
- Regularizar la ocupación de los predios, conforme al Acuerdo 315 de 2023 de la ANT, que se encuentran dentro de la ZRF de Ley 2 de 1959 superpuesta con la ZRC.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

1.2 Delimitación y descripción geográfica del área respectiva.

La ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro se encuentra ubicada en el departamento del Caquetá en límites con el departamento del Huila, sobre una zona que hace parte de la cordillera oriental, el piedemonte y planicie amazónicas, comprende un polígono que involucra los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita.

Ilustración 1. Localización general de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro



Fuente: SATN – ANT (2026)

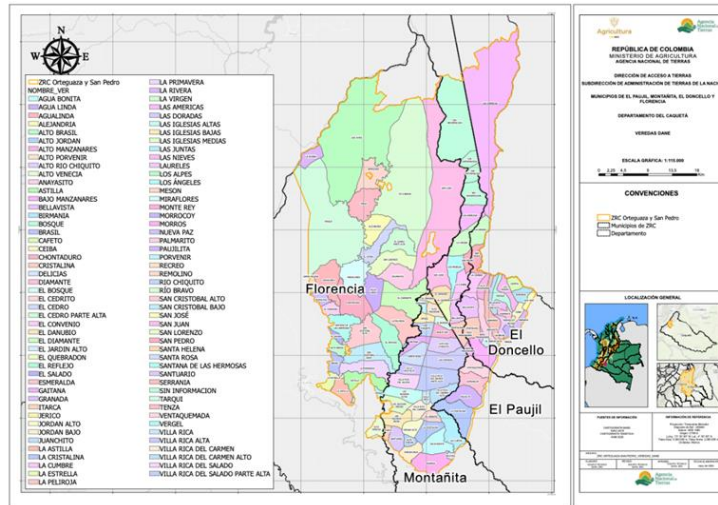
Florencia, capital del departamento, limita al norte con los municipios de El Paujil (Caquetá) y Garzón (Huila), al este con los municipios de El Paujil y La Montañita (Caquetá) y al sur con los municipios de Milán, Morelia y Belén de los Andaquíes (Caquetá), al oeste con los municipios de Garzón, Guadalupe y Suaza (Huila). La Montañita limita al noreste con el municipio de El Paujil (Caquetá), al este con el municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá), al Sur con el municipio de Solano (Caquetá) y al oeste con los municipios de Milán y Florencia (Caquetá). El Paujil limita al norte con el municipio de Gigante (Huila), al este con el municipio de El Doncello (Caquetá), al sur con el municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá) y al suroeste La Montañita (Caquetá) y al oeste con el municipio de Garzón (Huila) y Florencia (Caquetá). El Doncello limita al norte con el municipio de Algeciras (Huila), al este con el municipio de Puerto Rico (Caquetá), al sur con el municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá) y al oeste con el municipio del El Paujil (Caquetá).

El total de la aspiración territorial comprende una extensión de 213.141 ha + 7.871 m² de los cuales 74,59% correspondiente a 158.990 ha + 4.915 m², se encuentran en Zona de Reserva Forestal (ZRF) Ley 2 de 1959. La ZRC limita al norte con el municipio de Garzón (Huila), Florencia, El Paujil y El Doncello (Caquetá) al este con el municipio de Puerto Rico (Caquetá), al Sur con el municipio de El Doncello, El Paujil y la Montañita (Caquetá) y al oeste con los municipios de Guadalupe y Garzón (Huila) y Florencia (Caquetá). Adicionalmente colinda al norte con el Parque Regional Miraflores Picachos y con el Cerro Paramo de Miraflores Rigoberto Urriago y tiene dos afluentes principales dentro de la zona como son los ríos Orteguzaza y San Pedro.

En el polígono Florencia comprende el 55,13% de la ZRC correspondiente a 117.515 ha + 1.438 m²; La Montañita comprende el 14,98% correspondiente a 31.933 ha + 3.181 m²; El Paujil comprende el 13,95% correspondiente a 29.737 ha + 1.397 m²; y El Doncello comprende el 15,93% correspondiente a 33.956 ha + 1.854 m². Las veredas que hacen parte del polígono de la ZRC y que se encuentran reconocidas en fuente oficial (DANE, 2022) son 110 veredas, de las cuales 4 se encuentran sin nombre.

Ilustración 2. Veredas pertenecientes a la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”



Fuente: SATN – ANT (2026)

Frente a la división político-administrativa que define las veredas hay una discrepancia en la información oficial aportada por el DANE en sus bases de datos abiertos y la información que reposa en las oficinas de planeación de las Alcaldías Municipales, como es el caso del municipio de Florencia, el cual, a la fecha, se encuentra en proceso de actualización de su instrumento de ordenamiento, para el cual realizó un ejercicio de espacialización de las veredas municipales; sin embargo, esta división no ha sido oficializada.

Tabla 1. Veredas que conforman la ZRC según fuente DANE

No.	MUNICIPIO	VEREDA	No.	MUNICIPIO	VEREDA
1	El Doncello	Alto Manzanares	56	Florencia	El Convenio
2	El Doncello	Anayasito	57	Florencia	El Diamante
3	El Doncello	Bajo Manzanares	58	Florencia	El Reflejo
4	El Doncello	Bajo Manzanares	59	Florencia	El Salado
5	El Doncello	Bellavista	60	Florencia	La Astilla
6	El Doncello	Bellavista	61	Florencia	La Estrella
7	El Doncello	Birmania	62	Florencia	La Peliroja
8	El Doncello	Bosque	63	Florencia	La Primavera
9	El Doncello	Cafeto	64	Florencia	La Rivera
10	El Doncello	Ceiba	65	Florencia	Los Alpes
11	El Doncello	Cristalina	66	Florencia	Miraflores
12	El Doncello	Diamante	67	Florencia	Nueva Paz
13	El Doncello	El Jardín Alto	68	Florencia	Palmarito
14	El Doncello	Granada	69	Florencia	Remolino
15	El Doncello	Juanchito	70	Florencia	Río Bravo
16	El Doncello	La Cumbre	71	Florencia	San Cristobal Alto
17	El Doncello	La Virgen	72	Florencia	San Cristobal Bajo
18	El Doncello	Las Americas	73	Florencia	San Juan
19	El Doncello	Las Nieves	74	Florencia	San Lorenzo
20	El Doncello	Laureles	75	Florencia	Santa Helena
21	El Doncello	Meson	76	Florencia	Santana de las Hermosas
22	El Doncello	Morrocroy	77	Florencia	Tarqui
23	El Doncello	Recreo	78	Florencia	Tenza
24	El Doncello	San José	79	Florencia	Vergel
25	El Doncello	San Pedro	80	La Montañita	Agua Bonita
26	El Doncello	Serranía	81	La Montañita	Alto Jordán
27	El Paujil	Bajo Manzanares	82	La Montañita	Alto Porvenir

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

28	El Paujil	Bellavista	83	La Montañita	Alto Rio Chiquito
29	El Paujil	Cristalina	84	La Montañita	Delicias
30	El Paujil	El Danubio	85	La Montañita	El Bosque
31	El Paujil	El Quebradon	86	La Montañita	El Cedrito
32	El Paujil	Esmeralda	87	La Montañita	El Danubio
33	El Paujil	La Cristalina	88	La Montañita	Gaitana
34	El Paujil	La Cumbre	89	La Montañita	Itarca
35	El Paujil	La Virgen	90	La Montañita	Jerico
36	El Paujil	Las Americas	91	La Montañita	Jordán Alto
37	El Paujil	Los Ángeles	92	La Montañita	Jordán Bajo
38	El Paujil	Paujilita	93	La Montañita	La Cristalina
39	El Paujil	San Juan	94	La Montañita	Las Doradas
40	El Paujil	San Pedro	95	La Montañita	Las Iglesias Altas
41	El Paujil	Sin información	96	La Montañita	Las Iglesias Bajas
42	El Paujil	Sin información	97	La Montañita	Las Iglesias Medias
43	El Paujil	Sin información	98	La Montañita	Las Juntas
44	El Paujil	Sin información	99	La Montañita	Monte Rey
45	El Paujil	Ventaquemada	100	La Montañita	Morros
46	Florencia	Agua Linda	101	La Montañita	Porvenir
47	Florencia	Agualinda	102	La Montañita	Rio Chiquito
48	Florencia	Alejandro	103	La Montañita	Santa Rosa
49	Florencia	Alto Brasil	104	La Montañita	Santuario
50	Florencia	Alto Venecia	105	La Montañita	Villa Rica
51	Florencia	Astilla	106	La Montañita	Villa Rica Alta
52	Florencia	Brasil	107	La Montañita	Villa Rica del Carmen
53	Florencia	Chontaduro	108	La Montañita	Villa Rica del Carmen Alto
54	Florencia	El Cedro	109	La Montañita	Villa Rica del Salado
55	Florencia	El Cedro Parte Alta	110	La Montañita	Villa Rica del Salado Parte Alta

Fuente: DANE – Datos abiertos

Durante el desarrollo de los diálogos con las Alcaldías Municipales y las jornadas de recolección de información primaria con la comunidad campesina y ACOMFLOPAD, en los diferentes núcleos veredales, se verificaron inconsistencias en la división político-administrativa debido a la falta de reconocimiento de nuevas veredas configuradas en el mismo territorio, a la exclusión de algunas veredas que ya no existen y a los conflictos por pertenencia e identidad de las veredas con los municipios.

A partir de este ejercicio, se identificó que, al interior de la ZRC, existen 127 divisiones veredales. Entre ellas se encuentran la vereda La Astilla, ubicada en el núcleo Orteguzaza, que actualmente no cuenta con JAC activa; y la vereda La Cumbre, en el núcleo Nieves, que tampoco tiene JAC en funcionamiento, debido a que su población actual es muy reducida. Adicionalmente, se identificó un área destinada a conservación, acordada con CORPOAMAZONÍA, como zona de amortiguación del Parque Regional Miraflores-Picachos, cuya delimitación fue construida comunitariamente. De igual manera, es importante mencionar que estas veredas se agrupan por los siguientes núcleos organizativos.

Tabla 2. Veredas comunitarias que conforman la ZRC

Municipio	Núcleo	Vereda
El Doncello (Total 28 veredas)	Nieves (Total 8 veredas)	Cafeto, Nieves, Brisas, Birmania, El Bosque, La Ceiba, Pradera y La Cumbre
	Diamante (Total 8 veredas)	Diamante, Morrocoy, Laureles, Serranía, Juanchito, Bella Vista, Recreo y San José

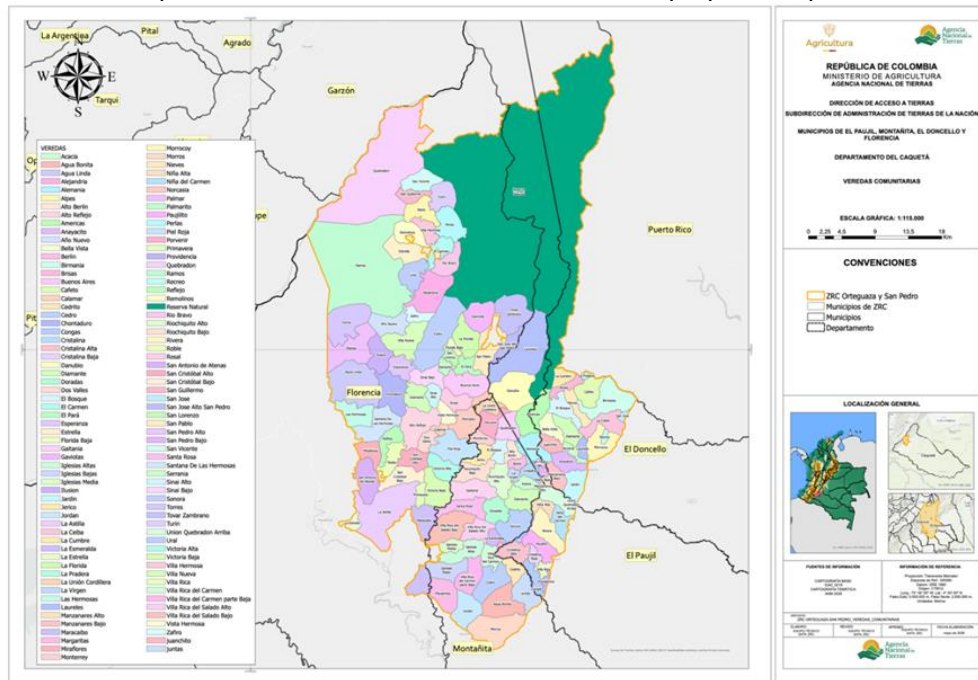
“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

	Berlín (Total 12 veredas)	San Pedro Alto, Alemania, Alto Berlín, La Virgen, Berlín, Manzanares Alto, Manzanares Bajo, Jardín, Cristalina, Anayancito, San Pedro y Américas
El Paujil (Total 14 veredas)	Sonora (Total 14 veredas)	Niña Alta, Unión Quebradón Arriba, Acacias, Rivera, Sonora, Niña del Carmen, Cristalina Baja, Paujilito, Cristalina Alta, Congas, La Esmeralda, Villa Rica, Providencia y Diamante
La Montañita (Total 27 veredas)	Cedro (Total 8 veredas)	Morros, Cedro, Cedrito, Juntas, Agua Bonita, Jordán, Villa Rica del Carmen y Margaritas
	Villa Rica (Total 8 veredas)	Santa Rosa, Villa Rica del Salado Alto, Villa Rica del Salado Bajo, Doradas, Iglesias Altas, Iglesias Medias, Iglesias Bajas y Villa Rica del Carmen parte Baja
	Gaitania (Total 3 veredas)	Riochiquito Alto, Rio Chiquito Bajo y Gaitania
	Unión Cordillera (Total 8 veredas)	Jericó, Monterrey, Quebradón, La Unión Cordillera, Danubio, Laureles, Porvenir y Bosque
Florencia (Total 58 veredas)	El Pará (Total 10 veredas)	Tovar Zambrano, San José Alto San Pedro, La Florida, San Pablo, El Pará, San Lorenzo, Palmarito, Buenos Aires, Florida Baja y Gaviotas
	Norcasia (Total 11 veredas)	Primavera, Victoria Baja, Piel Roja, Norcasia, Calamar, Vista Hermosa, Rosa, Dos Valles, Sinaí Alto, Maracaibo y Victoria Alta
	Orteguzaza (Total 23 veredas)	Palmar, Sinaí Bajo, Diamante, Esperanza, Cedro, Torres, Ilusión, Villa nueva, Año Nuevo, Zafiro, Agualinda, San Cristóbal Bajo, Miraflores, La Estrella, San Antonio de Atenas, Santana de las Hermosas, Las Hermosas, Reflejo, Chontaduro, San Cristóbal Alto, Roble, Alto Reflejo y La Astilla
	Danubio (Total 14 veredas)	Alejandría, Ramos, Ural, Río Bravo, Estrella, Remolino, El Carmen, Turín, Quebradón, Perlas, Villa Hermosa, Alpes, San Vicente y San Guillermo

Fuente: SATN – ANT a partir de recolección de información primaria e institucional (2026)

La comunidad campesina y ACOMFLOPAD ponen de manifiesto la importancia de avanzar en la actualización de esta división político-administrativa, puesto que implica el reconocimiento de la existencia de las JAC como proceso organizativo de la zona, por esta razón, hicieron de manera conjunta con el equipo de la ANT un ejercicio de espacialización de las veredas comunitarias, a través del método indirecto, para realizar una aproximación a la realidad del territorio.

Ilustración 3. Mapa de división de las veredas comunitarias propuestas por ACOMFLOPAD



Fuente: ACOMFLOPAD y ANT (2026)

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma la ZRC.

Tabla 3. Coordenadas ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO COLOMBIA 12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC CABECERAS ORTEGUAZA - SAN PEDRO - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				
No_PTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4716162,50	1788314,56	02° 04' 55.29" N	075° 33' 9.44" W
2	4717485,47	1789602,57	02° 05' 37.28" N	075° 32' 26.71" W
3	4718118,12	1792199,76	02° 07' 1.86" N	075° 32' 6.37" W
4	4721872,28	1792835,72	02° 07' 22.76" N	075° 30' 4.94" W
5	4723982,53	1794264,29	02° 08' 9.37" N	075° 28' 56.73" W
6	4723964,03	1794062,33	02° 08' 2.8" N	075° 28' 57.32" W
7	4723258,93	1792450,93	02° 07' 10.31" N	075° 29' 20.05" W
8	4722707,30	1789976,70	02° 05' 49.74" N	075° 29' 37.77" W
9	4723587,98	1790351,44	02° 06' 1.98" N	075° 29' 9.3" W
10	4724623,10	1789466,90	02° 05' 33.24" N	075° 28' 35.76" W
11	4723452,22	1787968,88	02° 04' 44.42" N	075° 29' 13.57" W
12	4722216,48	1787044,15	02° 04' 14.25" N	075° 29' 53.5" W
13	4725322,79	1787885,52	02° 04' 41.8" N	075° 28' 13.04" W
14	4727499,95	1787878,74	02° 04' 41.69" N	075° 27' 2.59" W
15	4729780,95	1789160,93	02° 05' 23.54" N	075° 25' 48.85" W
16	4733307,47	1788808,50	02° 05' 12.25" N	075° 23' 54.72" W
17	4733719,50	1791682,12	02° 06' 45.81" N	075° 23' 41.53" W
18	4734467,82	1793236,81	02° 07' 36.46" N	075° 23' 17.4" W
19	4736022,14	1793506,87	02° 07' 45.33" N	075° 22' 27.11" W
20	4738273,58	1792267,92	02° 07' 5.11" N	075° 21' 14.2" W
21	4738907,13	1792629,70	02° 07' 16.92" N	075° 20' 53.71" W
22	4738328,94	1793620,33	02° 07' 49.14" N	075° 21' 12.47" W
23	4739198,02	1794794,05	02° 08' 27.4" N	075° 20' 44.41" W
24	4741436,34	1794421,78	02° 08' 15.39" N	075° 19' 31.96" W
25	4741640,62	1795540,18	02° 08' 51.81" N	075° 19' 25.4" W
26	4740740,57	1797375,96	02° 09' 51.53" N	075° 19' 54.62" W
27	4742621,52	1798538,47	02° 10' 29.47" N	075° 18' 53.8" W
28	4745064,37	1799965,61	02° 11' 16.05" N	075° 17' 34.82" W
29	4746827,06	1799447,06	02° 10' 59.26" N	075° 16' 37.75" W
30	4748271,66	1801255,52	02° 11' 58.21" N	075° 15' 51.09" W
31	4748648,28	1802196,92	02° 12' 28.88" N	075° 15' 38.94" W
32	4748526,84	1799791,15	02° 11' 10.55" N	075° 15' 42.76" W
33	4749058,76	1797073,78	02° 09' 42.1" N	075° 15' 25.41" W
34	4749094,76	1794567,64	02° 08' 20.51" N	075° 15' 24.12" W
35	4747787,56	1792132,53	02° 07' 1.17" N	075° 16' 6.31" W
36	4747054,71	1788921,27	02° 05' 16.58" N	075° 16' 29.88" W
37	4744565,70	1785222,04	02° 03' 16.03" N	075° 17' 50.25" W
38	4744527,33	1781909,50	02° 01' 28.18" N	075° 17' 51.34" W
39	4746094,82	1779469,37	02° 00' 8.81" N	075° 17' 0.5" W
40	4744863,54	1776564,70	01° 58' 34.19" N	075° 17' 40.22" W
41	4744413,00	1771813,49	01° 55' 59.49" N	075° 17' 54.58" W
42	4743618,66	1766371,63	01° 53' 2.28" N	075° 18' 20.05" W
43	4742617,69	1762147,64	01° 50' 44.72" N	075° 18' 52.26" W

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Ortuquaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

44	4742247,72	1760136,11	01° 49' 39.22" N	075° 19' 4.14" W
45	4741259,53	1757601,13	01° 48' 16.65" N	075° 19' 36.01" W
46	4744540,60	1756631,43	01° 47' 45.21" N	075° 17' 49.81" W
47	4748556,91	1756443,60	01° 47' 39.26" N	075° 15' 39.86" W
48	4752241,46	1753307,54	01° 45' 57.3" N	075° 13' 40.52" W
49	4750415,38	1750347,06	01° 44' 20.85" N	075° 14' 39.49" W
50	4750244,04	1748554,04	01° 43' 22.46" N	075° 14' 44.96" W
51	4749355,46	1747506,82	01° 42' 48.33" N	075° 15' 13.67" W
52	4748023,07	1745898,98	01° 41' 55.93" N	075° 15' 56.72" W
53	4746316,11	1744968,60	01° 41' 25.58" N	075° 16' 51.91" W
54	4746106,94	1744876,10	01° 41' 22.56" N	075° 16' 58.67" W
55	4746022,85	1745039,42	01° 41' 27.87" N	075° 17' 1.4" W
56	4745764,88	1745031,63	01° 41' 27.61" N	075° 17' 9.75" W
57	4745593,47	1744912,47	01° 41' 23.72" N	075° 17' 15.29" W
58	4745531,23	1744790,96	01° 41' 19.77" N	075° 17' 17.3" W
59	4745665,01	1744668,87	01° 41' 15.8" N	075° 17' 12.96" W
60	4745523,43	1744711,03	01° 41' 17.16" N	075° 17' 17.55" W
61	4745472,71	1744425,91	01° 41' 7.88" N	075° 17' 19.18" W
62	4745415,31	1744203,92	01° 41' 0.65" N	075° 17' 21.03" W
63	4745432,50	1743863,54	01° 40' 49.57" N	075° 17' 20.46" W
64	4745636,61	1743729,72	01° 40' 45.22" N	075° 17' 13.85" W
65	4745477,10	1743487,35	01° 40' 37.32" N	075° 17' 19.0" W
66	4745424,68	1743199,56	01° 40' 27.95" N	075° 17' 20.68" W
67	4745363,51	1743006,44	01° 40' 21.66" N	075° 17' 22.66" W
68	4745414,43	1742896,47	01° 40' 18.08" N	075° 17' 21.0" W
69	4745056,06	1741041,06	01° 39' 17.66" N	075° 17' 32.53" W
70	4743984,91	1739022,65	01° 38' 11.91" N	075° 18' 7.11" W
71	4743632,20	1737011,45	01° 37' 6.42" N	075° 18' 18.44" W
72	4743099,67	1737151,03	01° 37' 10.94" N	075° 18' 35.68" W
73	4742881,39	1736701,24	01° 36' 56.29" N	075° 18' 42.72" W
74	4743054,82	1736362,79	01° 36' 45.28" N	075° 18' 37.1" W
75	4742577,95	1735016,79	01° 36' 1.44" N	075° 18' 52.48" W
76	4741923,87	1732467,17	01° 34' 38.41" N	075° 19' 13.54" W
77	4741632,80	1732257,84	01° 34' 31.59" N	075° 19' 22.95" W
78	4741492,84	1732294,33	01° 34' 32.77" N	075° 19' 27.48" W
79	4741183,00	1732086,80	01° 34' 26.0" N	075° 19' 37.5" W
80	4740841,42	1732187,00	01° 34' 29.25" N	075° 19' 48.55" W
81	4740605,19	1732101,17	01° 34' 26.45" N	075° 19' 56.19" W
82	4740601,61	1731700,44	01° 34' 13.4" N	075° 19' 56.29" W
83	4740864,16	1731771,93	01° 34' 15.74" N	075° 19' 47.8" W
84	4740940,92	1731478,35	01° 34' 6.18" N	075° 19' 45.31" W
85	4740827,64	1731439,29	01° 34' 4.91" N	075° 19' 48.97" W
86	4740866,42	1731327,47	01° 34' 1.27" N	075° 19' 47.71" W
87	4740743,99	1731261,73	01° 33' 59.12" N	075° 19' 51.67" W
88	4740822,50	1731028,91	01° 33' 51.55" N	075° 19' 49.12" W
89	4740524,17	1730404,31	01° 33' 31.2" N	075° 19' 58.75" W
90	4739442,92	1726181,48	01° 31' 13.68" N	075° 20' 33.58" W
91	4737584,12	1724686,75	01° 30' 24.96" N	075° 21' 33.66" W
92	4736830,87	1722828,30	01° 29' 24.43" N	075° 21' 57.96" W
93	4734521,98	1720947,40	01° 28' 23.12" N	075° 23' 12.58" W

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

94	4732726,16	1719504,22	01° 27' 36.07" N	075° 24' 10.62" W
95	4731938,82	1720674,50	01° 28' 14.14" N	075° 24' 36.13" W
96	4730588,02	1720766,11	01° 28' 17.08" N	075° 25' 19.83" W
97	4729811,72	1721024,28	01° 28' 25.45" N	075° 25' 44.95" W
98	4729429,19	1721904,91	01° 28' 54.11" N	075° 25' 57.35" W
99	4729429,39	1721906,46	01° 28' 54.16" N	075° 25' 57.35" W
100	4729364,15	1721905,15	01° 28' 54.11" N	075° 25' 59.46" W
101	4729103,15	1722263,90	01° 29' 5.78" N	075° 26' 7.91" W
102	4728756,53	1722205,78	01° 29' 3.88" N	075° 26' 19.12" W
103	4726962,89	1724364,61	01° 30' 14.09" N	075° 27' 17.22" W
104	4724955,98	1726269,62	01° 31' 16.03" N	075° 28' 22.2" W
105	4723324,55	1727185,50	01° 31' 45.78" N	075° 29' 15.01" W
106	4722097,97	1726685,02	01° 31' 29.44" N	075° 29' 54.66" W
107	4721921,68	1726983,28	01° 31' 39.15" N	075° 30' 0.38" W
108	4721182,36	1726821,34	01° 31' 33.85" N	075° 30' 24.29" W
109	4721160,48	1726893,73	01° 31' 36.2" N	075° 30' 25.0" W
110	4720783,53	1727837,75	01° 32' 6.92" N	075° 30' 37.22" W
111	4722184,93	1729527,00	01° 33' 1.96" N	075° 29' 51.96" W
112	4722761,74	1730973,34	01° 33' 49.06" N	075° 29' 33.36" W
113	4723189,45	1730810,76	01° 33' 43.79" N	075° 29' 19.52" W
114	4723567,21	1730717,64	01° 33' 40.77" N	075° 29' 7.29" W
115	4723592,38	1731243,04	01° 33' 57.87" N	075° 29' 6.5" W
116	4724298,36	1731602,38	01° 34' 9.6" N	075° 28' 43.68" W
117	4724210,49	1731346,95	01° 34' 1.28" N	075° 28' 46.51" W
118	4724510,04	1731409,17	01° 34' 3.32" N	075° 28' 36.82" W
119	4724667,62	1731355,48	01° 34' 1.57" N	075° 28' 31.72" W
120	4724842,84	1731206,62	01° 33' 56.74" N	075° 28' 26.05" W
121	4725225,29	1731300,47	01° 33' 59.81" N	075° 28' 13.68" W
122	4725548,54	1731578,91	01° 34' 8.88" N	075° 28' 3.24" W
123	4725601,31	1731900,20	01° 34' 19.34" N	075° 28' 1.54" W
124	4725268,08	1731788,63	01° 34' 15.7" N	075° 28' 12.32" W
125	4725558,40	1732427,40	01° 34' 36.5" N	075° 28' 2.95" W
126	4725937,92	1732604,39	01° 34' 42.28" N	075° 27' 50.68" W
127	4725603,42	1732879,48	01° 34' 51.22" N	075° 28' 1.51" W
128	4725358,47	1733641,47	01° 35' 16.02" N	075° 28' 9.46" W
129	4725089,70	1733701,29	01° 35' 17.95" N	075° 28' 18.16" W
130	4724720,48	1733714,30	01° 35' 18.36" N	075° 28' 30.1" W
131	4724444,18	1733627,55	01° 35' 15.53" N	075° 28' 39.04" W
132	4723927,98	1733635,29	01° 35' 15.76" N	075° 28' 55.74" W
133	4724153,94	1733325,59	01° 35' 5.69" N	075° 28' 48.41" W
134	4723944,07	1733339,82	01° 35' 6.14" N	075° 28' 55.2" W
135	4724000,17	1733229,91	01° 35' 2.57" N	075° 28' 53.38" W
136	4723690,56	1733473,81	01° 35' 10.49" N	075° 29' 3.41" W
137	4723454,66	1734223,77	01° 35' 34.9" N	075° 29' 11.07" W
138	4723014,81	1734152,08	01° 35' 32.55" N	075° 29' 25.29" W
139	4722976,54	1734703,21	01° 35' 50.49" N	075° 29' 26.55" W
140	4722573,87	1735666,87	01° 36' 21.84" N	075° 29' 39.62" W
141	4722516,63	1736215,10	01° 36' 39.68" N	075° 29' 41.49" W
142	4722421,87	1736381,05	01° 36' 45.08" N	075° 29' 44.56" W
143	4721754,28	1736978,52	01° 37' 4.5" N	075° 30' 6.18" W

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

144	4721733,01	1738433,39	01° 37' 51.86" N	075° 30' 6.93" W
145	4721192,29	1738476,64	01° 37' 53.25" N	075° 30' 24.42" W
146	4720590,63	1737471,34	01° 37' 20.5" N	075° 30' 43.84" W
147	4720187,29	1737502,89	01° 37' 21.51" N	075° 30' 56.89" W
148	4720119,08	1736883,49	01° 37' 1.34" N	075° 30' 59.07" W
149	4719464,73	1736837,24	01° 36' 59.81" N	075° 31' 20.23" W
150	4719328,39	1736298,18	01° 36' 42.26" N	075° 31' 24.62" W
151	4718306,53	1735640,88	01° 36' 20.82" N	075° 31' 57.65" W
152	4718743,69	1734369,28	01° 35' 39.45" N	075° 31' 43.46" W
153	4718941,83	1734126,73	01° 35' 31.56" N	075° 31' 37.04" W
154	4718887,01	1733781,99	01° 35' 20.34" N	075° 31' 38.8" W
155	4718769,96	1733236,67	01° 35' 2.58" N	075° 31' 42.56" W
156	4718300,51	1732690,14	01° 34' 44.77" N	075° 31' 57.73" W
157	4718073,76	1732887,99	01° 34' 51.2" N	075° 32' 5.07" W
158	4717566,44	1732867,40	01° 34' 50.51" N	075° 32' 21.48" W
159	4716277,09	1734304,84	01° 35' 37.25" N	075° 33' 3.24" W
160	4714335,52	1735448,43	01° 36' 14.4" N	075° 34' 6.09" W
161	4714155,89	1735554,24	01° 36' 17.83" N	075° 34' 11.9" W
162	4713573,12	1735540,58	01° 36' 17.36" N	075° 34' 30.75" W
163	4713405,11	1735780,17	01° 36' 25.16" N	075° 34' 36.19" W
164	4713323,79	1735844,46	01° 36' 27.25" N	075° 34' 38.83" W
165	4713283,50	1735849,28	01° 36' 27.4" N	075° 34' 40.13" W
166	4712768,88	1736022,59	01° 36' 33.02" N	075° 34' 56.78" W
167	4712454,97	1736450,72	01° 36' 46.94" N	075° 35' 6.95" W
168	4712043,87	1736194,85	01° 36' 38.6" N	075° 35' 20.24" W
169	4711859,79	1736682,20	01° 36' 54.45" N	075° 35' 26.21" W
170	4712310,89	1736838,89	01° 36' 59.57" N	075° 35' 11.63" W
171	4713544,82	1737078,16	01° 37' 7.41" N	075° 34' 31.73" W
172	4714324,46	1738049,08	01° 37' 39.05" N	075° 34' 6.55" W
173	4713936,16	1738985,39	01° 38' 9.51" N	075° 34' 19.15" W
174	4713950,86	1739966,53	01° 38' 41.44" N	075° 34' 18.71" W
175	4713742,13	1740844,91	01° 39' 10.03" N	075° 34' 25.5" W
176	4714527,99	1741756,73	01° 39' 39.74" N	075° 34' 0.12" W
177	4714459,33	1742620,82	01° 40' 7.86" N	075° 34' 2.38" W
178	4713909,04	1742603,98	01° 40' 7.29" N	075° 34' 20.18" W
179	4713724,17	1743281,18	01° 40' 29.33" N	075° 34' 26.19" W
180	4714215,77	1743637,35	01° 40' 40.94" N	075° 34' 10.3" W
181	4714030,33	1744123,12	01° 40' 56.75" N	075° 34' 16.32" W
182	4714421,07	1744788,10	01° 41' 18.41" N	075° 34' 3.71" W
183	4714792,85	1745259,08	01° 41' 33.75" N	075° 33' 51.7" W
184	4714434,80	1746347,07	01° 42' 9.15" N	075° 34' 3.33" W
185	4713903,05	1747232,51	01° 42' 37.95" N	075° 34' 20.57" W
186	4714120,15	1747302,85	01° 42' 40.25" N	075° 34' 13.55" W
187	4714876,34	1747496,53	01° 42' 46.59" N	075° 33' 49.1" W
188	4715146,60	1748020,61	01° 43' 3.66" N	075° 33' 40.38" W
189	4714763,77	1747831,34	01° 42' 57.48" N	075° 33' 52.75" W
190	4714084,85	1748081,70	01° 43' 5.6" N	075° 34' 14.73" W
191	4714222,24	1748834,42	01° 43' 30.11" N	075° 34' 10.31" W
192	4713860,15	1749163,18	01° 43' 40.79" N	075° 34' 22.04" W
193	4713590,24	1749554,82	01° 43' 53.53" N	075° 34' 30.79" W

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

194	4713125,66	1749546,13	01° 43' 53.22" N	075° 34' 45.82" W
195	4712768,37	1750384,52	01° 44' 20.5" N	075° 34' 57.41" W
196	4712655,73	1750929,46	01° 44' 38.23" N	075° 35' 1.08" W
197	4712302,92	1751404,92	01° 44' 53.69" N	075° 35' 12.51" W
198	4711417,73	1751933,56	01° 45' 10.86" N	075° 35' 41.17" W
199	4711495,52	1752673,06	01° 45' 34.93" N	075° 35' 38.69" W
200	4710666,06	1753100,12	01° 45' 48.79" N	075° 36' 5.54" W
201	4710859,36	1753789,69	01° 46' 11.25" N	075° 35' 59.31" W
202	4711001,12	1754692,17	01° 46' 40.63" N	075° 35' 54.77" W
203	4710462,42	1755686,29	01° 47' 12.96" N	075° 36' 12.24" W
204	4710634,13	1756270,49	01° 47' 31.99" N	075° 36' 6.71" W
205	4710350,84	1756312,27	01° 47' 33.33" N	075° 36' 15.88" W
206	4710365,07	1761859,64	01° 50' 33.9" N	075° 36' 15.68" W
207	4710372,04	1765255,00	01° 52' 24.41" N	075° 36' 15.61" W
208	4710691,01	1768080,01	01° 53' 56.38" N	075° 36' 5.43" W
209	4707625,19	1775660,15	01° 58' 2.95" N	075° 37' 44.99" W
210	4709068,55	1777919,52	01° 59' 16.56" N	075° 36' 58.41" W
211	4709543,13	1779186,69	01° 59' 57.83" N	075° 36' 43.12" W
212	4712221,24	1780753,87	02° 00' 48.98" N	075° 35' 16.56" W
213	4712679,77	1782272,35	02° 01' 38.43" N	075° 35' 1.81" W
214	4713162,80	1783415,02	02° 02' 15.65" N	075° 34' 46.24" W
215	4714240,68	1783822,91	02° 02' 28.98" N	075° 34' 11.39" W
216	4714043,06	1784747,47	02° 02' 59.07" N	075° 34' 17.83" W
217	4715107,40	1786253,81	02° 03' 48.16" N	075° 33' 43.47" W
218	4715843,26	1787389,31	02° 04' 25.15" N	075° 33' 19.72" W
219	4721004,14	1775394,91	01° 57' 54.99" N	075° 30' 32.15" W
220	4722001,50	1775244,27	01° 57' 50.13" N	075° 29' 59.87" W
221	4721923,89	1774413,30	01° 57' 23.08" N	075° 30' 2.34" W
222	4721708,54	1774378,76	01° 57' 21.94" N	075° 30' 9.31" W
223	4723194,51	1773908,47	01° 57' 6.71" N	075° 29' 21.21" W
224	4724411,21	1773672,70	01° 56' 59.09" N	075° 28' 41.83" W
225	4724241,89	1773404,95	01° 56' 50.37" N	075° 28' 47.3" W
226	4723898,08	1772458,36	01° 56' 19.54" N	075° 28' 58.38" W
227	4723151,26	1773023,44	01° 56' 37.9" N	075° 29' 22.57" W
228	4723252,23	1773665,39	01° 56' 58.8" N	075° 29' 19.33" W
229	4724757,41	1773187,47	01° 56' 43.31" N	075° 28' 30.61" W
230	4724959,28	1773533,32	01° 56' 54.58" N	075° 28' 24.1" W
231	4725139,90	1773643,26	01° 56' 58.17" N	075° 28' 18.26" W
232	4725526,29	1773377,20	01° 56' 49.53" N	075° 28' 5.74" W
233	4725620,58	1773101,68	01° 56' 40.56" N	075° 28' 2.68" W
234	4725657,72	1772571,54	01° 56' 23.31" N	075° 28' 1.45" W
235	4725488,69	1772312,22	01° 56' 14.86" N	075° 28' 6.91" W
236	4724936,04	1772271,78	01° 56' 13.51" N	075° 28' 24.79" W
237	4724855,51	1772799,28	01° 56' 30.68" N	075° 28' 27.42" W
238	4732738,16	1764530,20	01° 52' 1.86" N	075° 24' 12.01" W
239	4733366,97	1764623,68	01° 52' 4.93" N	075° 23' 51.67" W
240	4733663,46	1764506,94	01° 52' 1.14" N	075° 23' 42.07" W
241	4733230,84	1763226,28	01° 51' 19.43" N	075° 23' 56.01" W
242	4733509,69	1761908,95	01° 50' 36.56" N	075° 23' 46.93" W
243	4734420,91	1761562,36	01° 50' 25.32" N	075° 23' 17.44" W

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

244	4733901,61	1760896,43	01° 50' 3.61" N	075° 23' 34.21" W
245	4732715,85	1760459,52	01° 49' 49.34" N	075° 24' 12.55" W
246	4732269,29	1760858,35	01° 50' 2.3" N	075° 24' 27.02" W
247	4731752,05	1760148,82	01° 49' 39.18" N	075° 24' 43.72" W
248	4731264,25	1760060,68	01° 49' 36.29" N	075° 24' 59.5" W
249	4731293,28	1760714,20	01° 49' 57.57" N	075° 24' 58.59" W
250	4732007,61	1761517,25	01° 50' 23.74" N	075° 24' 35.51" W
251	4732250,86	1762750,57	01° 51' 3.9" N	075° 24' 27.7" W
252	4732484,94	1762719,14	01° 51' 2.89" N	075° 24' 20.12" W
253	4717197,92	1743581,15	01° 40' 39.24" N	075° 32' 33.84" W
254	4717693,01	1743634,30	01° 40' 40.99" N	075° 32' 17.82" W
255	4717800,02	1743359,87	01° 40' 32.06" N	075° 32' 14.35" W
256	4717843,70	1743030,25	01° 40' 21.33" N	075° 32' 12.92" W
257	4717645,85	1743039,58	01° 40' 21.63" N	075° 32' 19.32" W
258	4717844,63	1742643,30	01° 40' 8.74" N	075° 32' 12.88" W
259	4718033,37	1742851,57	01° 40' 15.53" N	075° 32' 6.78" W
260	4718268,38	1742810,79	01° 40' 14.21" N	075° 31' 59.18" W
261	4718115,93	1742452,71	01° 40' 2.55" N	075° 32' 4.09" W
262	4717861,61	1742128,95	01° 39' 52.0" N	075° 32' 12.31" W
263	4717674,54	1742284,08	01° 39' 57.04" N	075° 32' 18.36" W
264	4717246,77	1742111,13	01° 39' 51.39" N	075° 32' 32.19" W
265	4717231,37	1742304,68	01° 39' 57.69" N	075° 32' 32.7" W
266	4717274,62	1742332,29	01° 39' 58.59" N	075° 32' 31.3" W
267	4717286,10	1742752,46	01° 40' 12.27" N	075° 32' 30.95" W
268	4717229,75	1743159,71	01° 40' 25.52" N	075° 32' 32.79" W
ÁREA ZRC CABECERAS ORTEGUAZA - SAN PEDRO				
213.141 ha + 7.871 m ²				

Fuente: SATN – ANT (2026)

4.3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.

4.3.1. Características agroecológicas

Conforme a lo expuesto en el PDS, para la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, en el departamento del Caquetá, se identificaron las siguientes características agroecológicas del suelo y sus condiciones:

Clasificación climática:

La ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro, la cual comprende los municipios de La Montañita, Florencia, El Paujil y El Doncello, presentan particularidades en los pisos térmicos, los cuales para la zona de influencia se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Núcleo Nieve Diamante y Berlín – Municipio del Doncello: Se ubica entre los 270 m.s.n.m., el valor promedio multianual de la temperatura es de 25.3°C, temperatura máxima de 38°C y mínima de 20°C con muy pocas oscilaciones a lo largo del año, con una precipitación de 3.540mm promedio/año, es decir, más de la mitad del año llueve.
- Núcleo Sonora – Municipio del Paujil: Se ubica entre los 225 hasta los 3.456 msnm, Presenta un promedio multianual de 2.967,5 mm (IDEAM. Estación Maguaré, 2012). El valor promedio multianual de la temperatura es de 25,3°C, con muy pocas oscilaciones a lo largo del año.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

- Núcleo Cedro, Villa Rica y Gaitania – Municipio de La Montañita: El Núcleo Cedro, Villa Rica y Gaitania del municipio de La Montañita, de acuerdo con los promedios multianuales de los parámetros climáticos: temperatura, 25,6°C, precipitación 3.728 mm, evaporación 1.262 mm, humedad relativa 82,5% y brillo solar 1.567 horas/año. Los parámetros climáticos corresponden a los registros del IDEAM de la estación sinóptica suplementaria del Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes en un período de 32 años (1970-2001).
- Núcleo Orteguzaza – Municipio de Florencia: El régimen de lluvias es monomodal, con una precipitación promedio anual de 3.644 mm, siendo el período de mayor precipitación entre abril y julio, con valores superiores a 600 mm/mes, en los que cae cerca del 50% de la lluvia anual, y los meses menos lluviosos van de diciembre a febrero, con precipitaciones inferiores a 100 mm/mes. La humedad relativa promedio anual es del 80%, siendo mayor a mitad de año cuando aumentan más las precipitaciones y menor en períodos de bajas lluvias. La evaporación es de 1.349 mm en promedio anual y la radiación solar es en promedio de 1.477 horas de luz al año. Para el área de estudio se registran valores mínimos medios de temperatura entre 18.5 y 19 °C de junio a agosto, y máximos de 34.2 a 35.45 °C entre octubre y febrero.
- Núcleo Danubio – Municipio de Florencia: Los valores promedios de temperatura anual se basan en la información de las estaciones ubicadas dentro del área de influencia de la cuenca del Río Hacha, debido a que los datos de algunas estaciones como el caso de la estación Florencia, no presentan una serie de datos mayor de 15 años, La variación de la temperatura, según esta información tiende a presentar un comportamiento bastante uniforme en cuatro de las estaciones, las que se encuentran en una altura menor de los 1000 msnm (estaciones Apto G Artunduaga, Macagual, Valparaíso y Maguare - IDEAM), cercano a la media en casi todos los meses, con variaciones de alrededor de 3.0 °C a lo largo del año, con respecto al valor de temperatura media para la cuenca de 23.5 °C, cercano al que presenta la estación El Líbano de 22.5°C.

La estación Resina, presenta un comportamiento diferente, pues se encuentra a una altitud superior a los 2000 msnm, en otro piso térmico, por lo que su valor medio difiere de las demás estaciones (CORPOAMAZONIA, 2005).

En relación con la información general de cada núcleo, el equipo técnico de la ANT elaboró el mapa de clasificación climática de la ZRC.

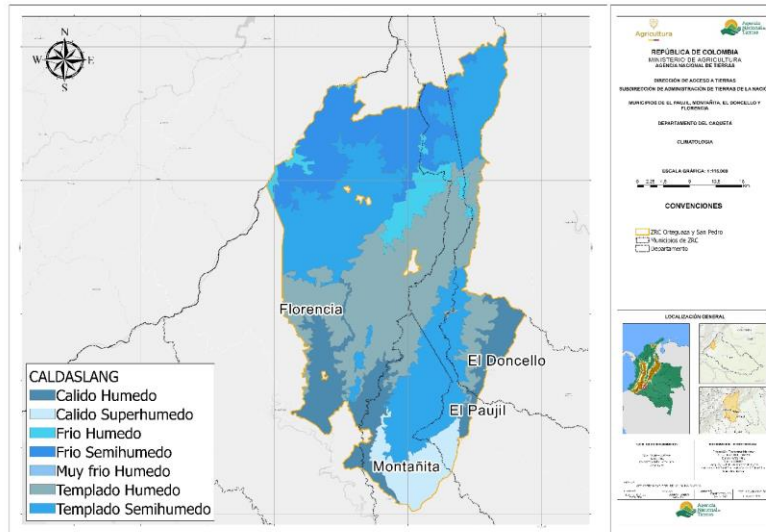
Tabla 4. Clasificación climática de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

Clima	Área (Ha)	%
Frio Húmedo	9397,0502	4,41%
Templado Semihumedo	72093,4077	33,82%
Templado Húmedo	62458,8593	29,30%
Cálido Superhumedo	12057,3736	5,66%
Cálido Húmedo	26103,7826	12,25%
Muy frio Húmedo	79,7250	0,04%
Frio Semihumedo	30951,5886	14,52%
TOTAL	213141,7871	100,00%

Fuente: CORPOAMAZONÍA (2005)

Ilustración 4. Clasificación climática ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”



Fuente: SATN – ANT a partir de información IDEAM (2014)

Coberturas de uso del suelo:

En la cobertura de uso actual de la ZRC conformada por los municipios de Florencia, La Montañita, El Paujil y El Doncello, se determinaron nueve (9) unidades de cobertura, siendo las más representativas las áreas prioritarias para la conservación con 170.311,18 ha., que representa el 79,91%.

Tabla 5. Cobertura de uso actual de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro

Uso actual	Área (ha)	%
Agroforestal	2015,9333	0,95%
Agroforestal	299,4591	0,14%
Áreas Prioritarias para la Conservación	170311,1840	79,91%
Agrícola	8022,0315	3,76%
Forestal	12532,6472	5,88%
Ganadera	480,2756	0,23%
Forestal	18453,3139	8,66%
Agroforestal	1026,7804	0,48%
Zonas urbanas	0,1621	0,00%
AREA TOTAL	213.141,78	100,00

Fuente: SATN – ANT (2026)

Vocación de uso del suelo:

La vocación de uso del suelo en la ZRC está representada en 6 unidades de vocación, de las cuales, la de mayor área son las áreas prioritarias para la conservación con 170.311,18 ha, que representa el 79,91%, seguido del tipo de vocación forestal, con un área de 30.985,96 ha, que equivale al 14,54%.

Tabla 6. Vocación de uso del suelo de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro

Vocación de uso	Área (ha)	%
Agrícola	8022,0315	3,76%
Agroforestal	3342,1728	1,57%

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Áreas Prioritarias para la Conservación	170311,1839	79,91%
Forestal	30985,9612	14,54%
Ganadera	480,2756	0,23%
Zonas urbanas	0,1621	0,00%
Área total	213.141,78	100,00

Fuente: SATN – ANT a partir de información IDEAM (2014)

Conflictos de uso del suelo:

En el departamento del Caquetá el 85.79%, equivalente a 7.730.207,9 ha, presenta uso adecuado o sin conflictos de uso del suelo. No obstante, el 12.53% del departamento se clasifica en la categoría de sobreutilización del suelo, ocupando un área de 1'129.110,5 ha.

Tabla 7. Conflictos del uso del suelo en el departamento del Caquetá

Conflicto	Área (ha)	%
Usos adecuados o sin conflicto	7730207,9	85,79
Sobreutilización	1129110,5	12,53
Cuerpos de agua	62706,1	0,70
Demanda no disponible	54412,4	0,60
Subutilización	33588,1	0,37
Otras coberturas artificializadas (urbanas y suburbanas)	797,9	0,01

Fuente: SATN – ANT a partir de información IDEAM (2014)

4.3.2 Características socioeconómicas

Dinámica demográfica:

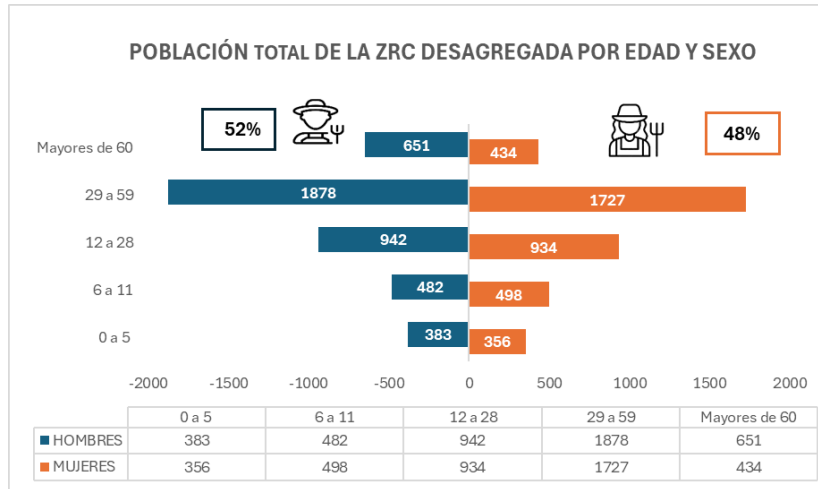
La ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro fue caracterizada mediante jornadas de asambleas veredales, en las cuales se identificaron 1.795 habitantes en el municipio del Doncello, 2.783 habitantes en el municipio de La Montañita, 2.667 habitantes en el municipio de Florencia y 1.040 habitantes en el municipio del Paujil, para un total de 8.285 habitantes en la ZRC.

Con base en la información disponible recolectada en los espacios territoriales participativos en las veredas, se identificó que, de las 8.285 personas que conforman la ZRC, 4.336 son hombres, que representan un 52%, y 3.949 son mujeres, quienes representan un 48% de la población total.

De igual forma, se identificó que 739 personas pertenecen a la población infante (0 a 5 años), 980 personas pertenecen a la población de niñas y niños (6 a 11 años), 1.876 personas pertenecen a la población juvenil (12 a 28 años), 3.605 personas pertenecen a la población adulta (29 a 59 años) y 1.085 personas pertenecen a la población adulta mayor (60 años o más).

Ilustración 5. Población total desagregada por edad y sexo ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”



Fuente: Elaboración propia (2024)

4.4 Áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población

Para la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, se presentan como áreas de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población los deslizamientos o remociones en masa, erosión y degradación del suelo.

Remoción en masa:

En la ZRC hay nivel medio de remoción en masa en las provincias V-VIII en un 92.71%.

Tabla 8. Remoción en masa en la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

CATAME	LEYENDA	AREA (ha)	%
RBaja	Comprende provincias XII-XV	7913,9773	3,71%
RMedia	Comprende provincias V-VIII	197603,3588	92,71%
RMuy Baja	Comprende provincias I-II	7624,4509	3,58%
TOTAL		213141,7871	100,00%

Fuente: SATN – ANT a partir de información IDEAM (2014)

Erosión y degradación del suelo:

En la ZRC se encuentran cuatro (4) grados altos sobre la degradación de los suelos por erosión, clasificando la extensión territorial en ligera, moderada, no suelo y sin evidencia.

Tabla 9. Degradación de los suelos en la ZRC Cabeceras de Orteguzaza -San Pedro

TIPO	ZONIFICACIÓN	GRADO	CLASE	Área (ha)	%
Hídrica	Erosión Ligera	Ligera	Laminar	93957,3735	44,08%
Hídrica	Erosión Moderada	Moderada	Laminar	116,1396	0,05%
Hídrica	Erosión Moderada	Moderada	Surcos y Cárcavas	1866,3781	0,88%
Hídrica	Erosión Moderada	Moderada	Terraceo y Surcos	1224,2811	0,57%
Hídrica	Erosión Moderada	Moderada	Terraceo y Laminar	6408,1711	3,01%
Sin Evidencia	Sin Evidencia de Erosión	Sin Evidencia	Sin Evidencia	109175,0345	51,22%
No Suelo	Sin Suelo en Zonas Urbanas	No Suelo	No Suelo	394,4092	0,19%
TOTAL				213141,7871	100,00%

Fuente: SATN – ANT a partir de información IDEAM (2014)

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

De acuerdo con el estudio nacional de la degradación de los suelos por erosión, la mayor parte se concentra en la “erosión ligera” que se caracteriza por una pérdida del 44.15% del total equivalente a 94.210 has + 8882 m², del horizonte A del suelo o capa orgánica, debido, principalmente, a procesos de deforestación, presencia antrópica y mal manejo de las prácticas agrícolas.

Por otro lado, hay una gran superficie que se categoriza en “Sin evidencia de Erosión” que ocupa el 51.16% del total equivalente a 109.164 has + 6871 m², lo que asegura una cobertura boscosa importante para conservación y aprovechamiento.

4.5 Estado de tenencia y ocupación de la tierra

4.5.1 Número de predios

La Subdirección de Planeación Operativa (SPO) de la ANT, la cual se encarga de formular y ejecutar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) que corresponden a instrumentos de planificación mediante los cuales la ANT organiza su actuación misional en zonas focalizadas para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural.

Los municipios de Florencia, El Doncello, El Paujil y la Montañita, en el departamento del Caquetá, cuentan con POSPR formulado y aprobado, mediante los siguientes actos administrativos, emitidos por la ANT:

- Resolución No. 202321011624156 del 27 de diciembre de 2023: Se aprobó el POSPR en las siguientes Unidades de Intervención Territorial (UIT) del municipio de Florencia: Centro, CP El Capitolio, CP El Caraño, CP El Para, CP La Esperanza, CP Norcacia, CP Puerto Arango, CP Sebastopol, CP San Antonio de Atenas, CP Santana Las Hermosas, CP Venecia, Danubio, El Caraño, Orteguaza, Reserva Forestal, San Martín, San Pedro, Santo Domingo, Venecia y Zona de Reserva.
- Resolución No. 202420005991286 del 14 de noviembre de 2024: Se aprobó el POSPR en el municipio del Doncello. Aunque en este acto administrativo no se especificaron las UIT, el POSPR establece las siguientes: CP Maguare, CP Manrique, CP Rionegro, Buenos Aires, Gallineta, Las Delicias, Serranía y Villa Rica.
- Resolución No. 202420006365966 del 11 de diciembre de 2024: Se aprobó el POSPR en el municipio del Paujil y se determinó la articulación entre la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y la SATN de la ANT, dado que existe una ZRC en proceso de constitución (ZRC Cabeceras Orteguaza y San Pedro), que ocupa el 20,13% del área rural del municipio.

Aunque en este acto administrativo no se especificaron las UIT, el POSPR establece las siguientes: Agua Azul, Anaya, Bolivia, Cabecera, El Vergel, La Concordia, Recreo y Versalles.

- Resolución No. 202321011624176 del 27 de diciembre de 2023: Se aprobó el POSPR en las siguientes UIT del municipio de La Montañita: El Triunfo, Puerto Gaitán, Mateguadua, Norcacia, CP La Unión Peneya, CP Mateguadua, CP Santuario, Unión Peneya y Morros.

Por lo anterior, actualmente, se está adelantando la fase de implementación de los respectivos POSPR, atendiendo a los criterios establecidos por el Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, mediante la cual se expide el reglamento operativo de esta entidad.

Cabe precisar que en los mencionados POSPR no se tuvo en cuenta la totalidad de las áreas de ZRF establecidas en la Ley 2 de 1959. En ese orden, se evidenciaron los siguientes porcentajes de predios en estas áreas analizadas en cada municipio: El 15,26% en el municipio de Florencia, el 7,2% en el municipio del Doncello, el 4,53% en el municipio del Paujil y el 2,5% en el municipio de La Montañita. Lo que se traduce en que exista un alto porcentaje del polígono de la ZRC que no cuenta con información suficiente para determinar, con certeza, la tenencia de la tierra.

Estas áreas se tuvieron en cuenta como determinantes restrictivas, dado que, por su calidad de inadjudicables, no es procedente establecer rutas de acceso a tierras o formalización de predios privados. Sin embargo, esto no implica que no se puedan realizar actividades de Ordenamiento

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Social de la Propiedad Rural (OSPR) en estas áreas, puesto que es viable llevar a cabo procedimientos de regularización de la ocupación y aprovechamiento campesino sostenible de los predios baldíos.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer y ampliar los programas de ordenamiento social de la propiedad rural, articulados a procesos de actualización catastral enfocados en las ZRC, para garantizar e intervenir todas las veredas, teniendo en cuenta que esta es una figura que tiene, entre sus objetivos, aportar a solucionar problemáticas asociadas al ordenamiento de la propiedad rural.

Por otra parte, para determinar el número de predios de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro se tomó como referencia la caracterización realizada por la SPO de la ANT, en el marco de la formulación de los POSPR de los municipios de Florencia, El Doncello, El Paujil y La Montañita. En ese orden, se pudo establecer que, en el área que comprende la aspiración territorial, hay un total de 1.771 predios en el municipio de Florencia; 1.131 predios en el municipio del Doncello; 306 predios en el municipio del Paujil y 767 predios en el municipio de La Montañita, para un total de 3.975 predios en el área de la ZRC. El número de predios en cada municipio se clasifica de la siguiente forma:

Tabla 10. Tipo de predios en la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

Municipio	Tipo de predios					
	Privados	Públicos - Fiscales patrimoniales	Públicos - Baldíos adjudicables	Públicos - Baldíos inadjudicables	Público -Uso público	Por determinar
Florencia	431	15	715	594	1	15
El Doncello	835	38	190	28	0	40
El Paujil	208	1	67	21	1	8
La Montañita	552	23	148	24	9	11

Fuente: SATN- ANT con información de formulación POSPR (2023 y 2024)

Es importante tener en cuenta que estos análisis corresponden a un estudio aproximado, el cual deberá verificarse, de manera posterior, en el desarrollo del barrido predial masivo, en el cual se confrontarán la información primaria y secundaria de cada uno de los predios para determinar con exactitud la naturaleza jurídica, estado de la tenencia y, por consiguiente, la ruta misional que deberá aplicarse a cada uno.

Por otra parte, se analizó la información obtenida durante los talleres participativos con delegados y delegadas de las diferentes veredas que conforman la aspiración territorial. En la siguiente tabla, se expone la información primaria recolectada con las comunidades que, si bien fueron caracterizadas y respondieron sobre la naturaleza jurídica y derechos sobre los predios, la información remitida corresponde solamente a una aproximación sobre la tenencia de la tierra, dado que, para conocer con exactitud el tipo de derecho que ejerce la población sobre el territorio, se requiere de un análisis técnico y jurídico de títulos o documentos acreditados sobre los predios de la ZRC, que se realice en el marco de un barrido predial o de un proceso de catastro multipropósito:

Tabla 11. Información primaria sobre el estado actual de la tenencia de la tierra municipio Florencia – Núcleo Unión Cordillera

Vereda	Información
San Pablo (12 predios)	8 predios titulados y registrados, 4 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra
Palmarito (18 predios)	8 predios titulados y registrados, 10 predios en posesión sin título formal y 6 familias sin tierra

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Calamar (23 predios)	2 predios titulados y registrados, 21 predios en posesión sin título formal y 5 familias sin tierra
Dos Valles (132 predios)	7 predios titulados y registrados, 6 predios en posesión sin título formal y 2 familias sin tierra
Vista Hermosa (15 predios)	9 predios titulados y registrados, 5 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra
Piel Roja (50 predios)	25 predios titulados y registrados y 25 predios en posesión sin título formal
Rosal (24 predios)	18 predios titulados y registrados y 6 predios en posesión sin título formal
La Florida (18 predios)	18 predios titulados y registrados y 4 familias sin tierra
Buenos Aires (32 predios)	32 predios titulados y registrados y 2 predios en posesión sin título formal
La Unión (16 predios)	6 predios titulados y registrados y 11 predios en posesión sin título formal
Tovar Zambrano (20 predios)	7 predios titulados y registrados y 13 predios en posesión sin título formal
Victoria Baja (45 predios)	30 predios titulados y registrados y 15 predios en posesión sin título formal
Primavera (10 predios)	3 predios titulados y registrados, 7 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra
Laureles (17 predios)	8 predios titulados y registrados, 9 predios en posesión sin título formal y 7 familias sin tierra
Jericó (22 predios)	21 predios titulados y registrados
Quebradón (14 predios)	8 predios titulados y registrados, 6 predios en posesión sin título formal y 5 familias sin tierra
San Pedro (12 predios)	3 predios titulados y registrados y 9 predios en posesión sin título formal
Pará (127 predios)	125 predios en posesión sin título formal y 5 familias sin tierra
Las Gaviotas (17 predios)	17 predios en posesión sin título formal y 2 familias sin tierra
Florida Baja (16 predios)	16 predios en posesión sin título formal
Alta Victoria (40 predios)	8 predios titulados y registrados, 30 predios en posesión sin título formal y 6 familias sin tierra

Fuente: SATN – ANT (2025)

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Tabla 12. Información primaria sobre el estado actual de la tenencia de la tierra municipio Florencia – Núcleo Orteguzaza

Vereda	Información
Ilusión (17 predios)	11 predios titulados y registrados, 6 predios en posesión sin título formal y 3 familias sin tierra
Diamante (20 predios)	10 predios titulados y registrados, 10 predios en posesión sin título formal y 6 familias sin tierra
Agua Linda (12 predios)	12 predios titulados y registrados y 3 familias sin tierra
San Cristóbal Bajo (62 predios)	15 predios titulados y registrados y 47 predios en posesión sin título formal
Zafiro (14 predios)	5 predios titulados y registrados y 9 predios en posesión sin título formal
Miraflores (18 predios)	3 predios titulados y registrados, 15 predios en posesión sin título formal y 2 familias sin tierra
Sinaí Bajo (20 predios)	2 predios titulados y registrados, 18 predios en posesión sin título formal y 3 familias sin tierra
La Estrella (200 predios)	200 predios en posesión sin título formal y 16 familias sin tierra
Torres (20 predios)	3 predios titulados y registrados, 17 predios en posesión sin título formal y 3 familias sin tierra
Cedro (39 predios)	30 predios titulados y registrados, 9 predios en posesión sin título formal y 2 familias sin tierra
Villa Nueva (11 predios)	6 predios titulados y registrados, 5 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra
Esperanza (48 predios)	20 predios titulados y registrados, 28 predios en posesión sin título formal y 10 familias sin tierra
Palmar (19 predios)	7 predios titulados y registrados y 9 predios en posesión sin título formal
Año Nuevo (20 predios)	12 predios titulados y registrados, 8 predios en posesión sin título formal y 2 familias sin tierra
Alto Reflejo (17 predios)	9 predios titulados y registrados y 7 predios en posesión sin título formal

Fuente: SATN – ANT (2025)

Tabla 13. Información primaria sobre el estado actual de la tenencia de la tierra municipio Florencia – Núcleo Danubio

Vereda	Información
--------	-------------

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Aleandría (16 predios)	6 predios titulados y registrados y 10 predios en posesión sin título formal
Ural (15 predios)	8 predios titulados y registrados, 7 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra
Carmen (21 predios)	12 predios titulados y registrados, 9 predios en posesión sin título formal y 3 familias sin tierra
Río Bravo (10 predios)	3 predios titulados y registrados, 7 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra
Estrella (30 predios)	2 predios titulados y registrados, 28 predios en posesión sin título formal y 10 familias sin tierra
Ramos (32 predios)	4 predios titulados y registrados, 28 predios en posesión sin título formal y 4 familias sin tierra
Remolino (58 predios)	12 predios titulados y registrados, 46 predios en posesión sin título formal y 8 familias sin tierra
Quebradón (33 predios)	23 predios titulados y registrados, 20 predios en posesión sin título formal y 4 familias sin tierra
Turín (24 predios)	9 predios titulados y registrados, 15 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra
San Vicente (15 predios)	7 predios titulados y registrados y 8 predios en posesión sin título formal

Fuente: SATN – ANT (2025)

Tabla 14. Información primaria sobre el estado actual de la tenencia de la tierra en el municipio El Doncello

Vereda	Información
Manzanares Bajo (21 predios)	14 predios titulados y registrados, 7 predios en posesión sin título formal y 5 familias sin tierra
Berlín (27 predios)	8 predios titulados y registrados y 13 predios en posesión sin título formal
Alemania (15 predios)	8 predios titulados y registrados y 7 predios en posesión sin título formal
El Recreo (20 predios)	17 predios titulados y registrados y 3 predios en posesión sin título formal
Nieves (28 predios)	24 predios titulados y registrados y 4 predios en posesión sin título formal

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Cafeto (30 predios)	20 predios titulados y registrados y 10 predios en posesión sin título formal
San Pedro Alto (13 predios)	7 predios titulados y registrados, 6 predios en posesión sin título formal y 3 familias sin tierra
Diamante (18 predios)	18 predios titulados y registrados y 4 familias sin tierra
La Virgen (11 predios)	9 predios en posesión sin título formal y 4 familias sin tierra
Serranías (30 predios)	15 predios titulados y registrados, 15 predios en posesión sin título formal y 10 familias sin tierra
Laureles (25 predios)	20 predios titulados y registrados, 5 predios en posesión sin título formal y 15 familias sin tierra
Jardín (28 predios)	24 predios titulados y registrados, 4 predios en posesión sin título formal y 5 familias sin tierra
Brisas (15 predios)	2 predios titulados y registrados, 13 predios en posesión sin título formal y 4 familias sin tierra
Norcasia (78 predios)	22 predios titulados y registrados y 10 familias sin tierra
Sinaí Alto (15 predios)	7 predios titulados y registrados, 8 predios en posesión sin título formal y 10 familias sin tierra
Morrocoy (109 predios)	73 predios titulados y registrados
Cristalina (16 predios)	8 predios titulados y registrados, 8 predios en posesión sin título formal y 1 familia sin tierra

Fuente: SATN – ANT (2025)

Tabla 15. Información primaria sobre el estado actual de la tenencia de la tierra municipio El Paujil

Vereda	Información
La Niña Alta (32 predios)	22 predios titulados y registrados y 10 predios en posesión sin título formal
Quebradón (38 predios)	20 predios titulados y registrados y 18 predios en posesión sin título formal
Rivera (47 predios)	22 predios titulados y registrados, 25 predios en posesión sin título formal y 4 familias sin tierra
Congas (10 predios)	7 predios titulados y registrados y 3 predios en posesión sin título formal
Cristalina Alta (19 predios)	19 predios en posesión sin título formal y 20 familias sin tierra

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Sonora (28 predios)	5 predios titulados y registrados, 23 predios en posesión sin título formal y 5 familias sin tierra
La Esmeralda (13 predios)	3 predios titulados y registrados, 10 predios en posesión sin título formal y 3 familias sin tierra
Cristalina Baja (36 predios)	30 predios titulados y registrados, 6 predios en posesión sin título formal y 10 familias sin tierra
Providencia (33 predios)	46 predios titulados y registrados y 14 familias sin tierra

Fuente: SATN – ANT (2025)

Tabla 16. Información primaria sobre el estado actual de la tenencia de la tierra municipio La Montañita

Vereda	Información
Morros (25 predios)	17 predios titulados y registrados, 8 predios en posesión sin título formal y 2 familias sin tierra
Danubio (39 predios)	9 predios titulados y registrados y 30 predios en posesión sin título formal
Monterrey (12 predios)	12 predios titulados y registrados
Santa Rosa (24 predios)	9 predios titulados y registrados, 15 predios en posesión sin título formal y 4 familias sin tierra
Iglesias Media (22 predios)	9 predios titulados y registrados, 13 predios en posesión sin título formal y 3 familias sin tierra
Iglesias Alta (17 predios)	18 predios en posesión sin título formal
Villa Rica del Carmen (18 predios)	10 predios titulados y registrados, 8 predios en posesión sin título formal y 7 familias sin tierra
Gaitana (27 predios)	27 predios titulados y registrados, 10 predios en posesión sin título formal y 7 familias sin tierra

Fuente: SATN – ANT (2025)

Una vez realizado el contraste entre la información sobre régimen de tenencia de la tierra del último Censo Nacional Agropecuario y la información recolectada en las veredas que hacen parte de la aspiración territorial, se identificó que la información del municipio de Florencia coincide, por cuanto el censo registra que el 28,5% de las unidades corresponden a la categoría “propia” y, realizado el análisis de la información primaria, se evidencia que, en la ZRC, 452 predios cuentan con título registrado (30,7% del total) y los demás predios fueron adquiridos mediante carta venta, promesa de compraventa o solamente se ejerce derecho de ocupación sobre el predio.

Por el contrario, se identificó que, para los municipios de Montañita, El Doncello y El Paujil, la información de régimen de tenencia de la tierra del último Censo Nacional Agropecuario dista, de manera significativa, de la información recolectada en las veredas que hacen parte de la aspiración territorial, por lo siguiente:

- Municipio del Doncello: El censo registra que el 67,4% de las unidades corresponden a la categoría “propia” y, realizado el análisis de la información primaria, se evidencia que, en la

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

ZRC, solamente 287 predios cuentan con título registrado (57,2% del total) y los demás predios fueron adquiridos mediante carta venta, promesa de compraventa o solamente se ejerce derecho de ocupación sobre el predio.

- Municipio del Paujil: El censo indica que el 78% de las unidades corresponden a la categoría “propia” y, realizado el análisis de la información primaria, se evidencia que, en la ZRC, solamente 155 predios cuentan con título registrado (60,5% del total) y los demás predios fueron adquiridos mediante carta venta, promesa de compraventa o solamente se ejerce derecho de ocupación sobre el predio.

- Municipio de La Montañita: El censo indica que el 76% de las unidades corresponden a la categoría “propia” y, realizado el análisis de la información primaria, se evidencia que, en la ZRC, solamente 93 predios cuentan con título registrado (50,5% del total) y los demás predios fueron adquiridos mediante carta venta, promesa de compraventa o solamente se ejerce derecho de ocupación sobre el predio.

Cabe precisar que el análisis de la información primaria y secundaria expuesta corresponde solamente a una aproximación al estado de la tenencia de la tierra en el área de la ZRC, puesto que, para identificar con exactitud el tipo de derecho que cada persona ejerce sobre su predio, es necesario realizar un análisis jurídico de los antecedentes registrales y la cadena de tradición, en el marco de un estudio de títulos detallado de cada predio que hace parte del área de la aspiración territorial.

En esta línea, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) elaboró un informe sobre el índice de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia (2020). En éste se identifica que, para el departamento de Caquetá, el 59% de los predios se encuentran en estado de informalidad. Específicamente, el municipio del Doncello cuenta con 39,85%, el municipio del Paujil con 44,07%, el municipio de Florencia con 52,13% y el municipio de Montañita con 46,84% de sus predios en informalidad.

Los efectos de la informalidad para el campesinado van más allá de no tener acceso efectivo a la titularidad de su predio y la falta de seguridad jurídica, puesto que implica una barrera para acceder a programas de mejoramiento de vivienda, servicios financieros como créditos, la dificultad para recibir inversiones financieras en sus iniciativas productivas y un factor de riesgo en un país en conflicto donde el despojo ha sido una herramienta usada por los grupos armados.

Por esta razón, ante un alto porcentaje de informalidad, es necesario emprender acciones que permitan a los y las habitantes de este territorio tener certeza y seguridad de la relación de tenencia que tienen con los predios que habitan. Lo anterior, evidencia que nos encontramos ante un área cuyas características requieren la regulación, delimitación y ordenamiento de la propiedad rural. Por esta razón, resulta necesario constituir una ZRC en este territorio y así priorizarlo para el desarrollo de políticas y programas encaminados a brindar seguridad jurídica.

4.5.2 Tamaño de los predios

Según el Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia (IGAC, 2012), la clasificación de los predios, según su extensión, se establece de la siguiente manera:

- Microfundio: Menor a 3 hectáreas
- Minifundio: Entre 3 y 10 hectáreas
- Pequeña propiedad: Entre 10 y 20 hectáreas
- Mediana propiedad: Entre 20 y 200 hectáreas
- Latifundio: Más de 200 hectáreas

Estas categorías se utilizaron para analizar la información sobre la distribución de los 3.975 predios que hacen parte de la ZRC, según el rango de tamaño predial, presentada en la capa de tamaño predial de la UPRA, aplicando específicamente los datos de la

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

caracterización realizada por la SPO de la ANT, en el marco de la formulación de los POSPR de los municipios de Florencia, El Doncello, El Paujil y La Montañita.

Tabla 17. Tamaños prediales ZRC Cabeceras Orteguzza – San Pedro

Categoría	Tamaño	Número de predios	Porcentaje
Microfundio	Menor a 3 ha	1.620	40,8%
Minifundio	Entre 3 y 10 ha	587	14,8%
Pequeña propiedad	Entre 10 y 20 ha	492	12,3%
Mediana propiedad	Entre 20 y 200 ha	1.236	31,1%
Latifundio	Mayor a 200 ha	40	1%

Fuente: SATN – ANT con información de UPRA

De los anteriores registros, se identifica que la categoría con mayor porcentaje es el microfundio, con un 40,8%, seguido por la mediana propiedad, con un 31,1%, por ende, es evidente que en el territorio están presentes los fenómenos de concentración y fragmentación de la propiedad, lo cual justifica la necesidad de constituir una ZRC para implementar estrategias que aborden estos fenómenos.

4.5.3 Ocupación en áreas traslapadas con ZRF, establecidas mediante la Ley 2 de 1959

Inicialmente, el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996 establecía como excepción a la constitución de ZRC las áreas comprendidas como reserva forestal, salvo los casos referidos en el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto 1777 de 1996.

Posteriormente, este artículo fue modificado por el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, definiendo que la referida restricción aplicaría en adelante, de manera específica, para las áreas comprendidas en las reservas forestales protectoras del SINAP. De igual forma, estableció que en el proceso de delimitación de una ZRC que presente traslape con una ZRF establecida mediante la Ley 2 de 1959, se debe vincular al proceso al MADS para que rinda concepto sobre las condiciones de uso que deben cumplir los ocupantes de los terrenos en las áreas superpuestas y para definir los criterios para el ordenamiento ambiental del territorio.

En esta línea, el numeral 1 del párrafo del artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015 fue modificado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024 y establece entre las áreas donde no procede la constitución de ZRC, “las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las reservas forestales protectoras del SINAP”.

Asimismo, el Acuerdo 488 de 2025, proferido por el Consejo Directivo de la ANT, que, si bien derogó el Acuerdo 024 de 1996 y el Acuerdo 337 de 2023, mantuvo la posibilidad de constituir ZRC en ZRF de Ley 2 de 1959, el concepto de usos, emitido por MADS, y el requisito de ocupación en las áreas superpuestas con anterioridad al 24 de noviembre de 2016, como se expone a continuación.

En primera medida, el inciso 2 del artículo 9 establece la vinculación del MADS cuando la pretensión de ZRC traslapa con ZRF de Ley 2, así:

“(…) En el caso que la pretensión de ZRC objeto de delimitación, constitución y ampliación traslape con una Zona de Reserva Forestal (ZRF) establecida mediante la Ley 2 de 1959, la ANT vinculará al inicio del trámite al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para que rinda concepto en un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles sobre condiciones de uso que los ocupantes de los terrenos

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

deben cumplir en las áreas superpuestas con la reserva forestal, así como los criterios que se tendrán en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio en el área de superposición (...).

En el proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro, este concepto fue solicitado al MADS mediante los oficios con radicados ANT No. 202443002322391 del 16 de enero de 2024; 202443010286221 y 202443010303451 del 20 de noviembre de 2024 (Folios 225 al 226 y 893 al 897).

Por otra parte, el inciso 2 del párrafo 2 del artículo 13 establece la fecha de ocupación que debe acreditarse para la constitución de ZRC superpuestas con ZRF de Ley 2, en los siguientes términos: “(...) Sólo podrán ser objeto de delimitación y constitución ZRC traslapadas con ZRF establecidas mediante la Ley 2 de 1959 cuando se demuestre alguna ocupación anterior al 24 de noviembre de 2016”.

Frente a este requisito, la SATN recolectó algunas declaraciones testimoniales de representantes de 13 veredas (Unión Cordillera, en el municipio de Montañita; San Cristóbal, Palmarito, La Estrella, Ramos, Buenos Aires, Turín, Los Alpes, La Ilusión, corregimiento Zafiro y Diamante, del municipio de Florencia; La Virgen, del municipio de Doncello; y Sonora, del municipio de Paujil), de las cuales se pudo establecer que todas iniciaron un proceso de ocupación anterior al año 2016, atendiendo a que se relató que los primeros habitantes de las veredas llegaron en el periodo comprendido entre los años 1900 y 1972; y las JAC fueron creadas entre los años 1970 y 2007 (Folios 1936 al 1972).

Adicionalmente, se indagó a los representantes acerca del modo de adquisición de los predios por parte de los habitantes de sus veredas, a lo cual respondieron, en su mayoría, que adquirieron por procesos de colonización y compraventa. Sobre los actos de ocupación que se ejercen sobre los predios, se evidenció que los ocupantes principalmente siembran cultivos de café, plátano, maíz, yuca, cacao y caña.

Tabla 18. Modo de adquisición de predios y actividades productivas ZRC Cabeceras Orteguaza - San Pedro

Nombre de la vereda	Municipio	Año creación JAC vereda	Año llegada de primeros habitantes	Modo de adquisición de predios	Información cultivos en los predios de la vereda
Palmarito	Florencia	Año 1975	1950	Compraventa	Café, plátano, maíz, yuca
La Estrella	Florencia	Año 1976	1900	Compraventa	Caña, pasto, aguacate, Limón, Piña, Café, Cacao y Naranja
La Virgen	Doncello	Año 1980	1950	Colonización	Café, plátano, maíz, frijol y caña
Ramos	Florencia	24 de enero de 1974	1940	Compraventa	Café, caña, maíz, ganado, frijol y plátano
Buenos Aires	Florencia	Año 1983	1930	Colonización	Café, plátano, caña, panelera, pastos
Turín	Florencia	Año 1975	1950	Compraventa	Café, plátano, ganado, yuca,

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

					frijol maíz y huertas caseras para el sostenimiento familiar
Los Alpes	Florencia	Año 1991	1950	Compraventa	Café, plátano, lulo, yuca, maíz, frijol y ganado en poca cantidad
Sonora	Paujil	Año 1972	1940	Compraventa y permuta	Café, plátano, pastos, yuca, caña, frijol, maíz, legumbres, ganado, frutales, palos nativos.
La Ilusión	Florencia	6 de abril de 1970	Sin información	Compraventa	Maíz, plátano, yuca, caña, café, piña
Corregimiento Zafiro	Florencia	07 de agosto de 2007	1960	Colonización	Plátano, café, pastos
Diamante	Florencia	Año 1977	Sin información	Compraventa	Café, caña, plátano, yuca, pasto
Unión Cordillera	Montañita	Año 1992	1972	Compraventa	Café, plátano, maíz, frijol y caña
San Cristóbal	Florencia	05 de junio de 1972	1940	Compraventa	Piña, cacao, café, caña, limón, guadua, yuca, maderables.

Fuente: SATN – ANT a partir de información primaria

Por lo anterior, se puede concluir que se acredita la ocupación del territorio que comprende la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro, con anterioridad al 24 de noviembre de 2016, en los términos del inciso 2 del párrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025, el cual determina esta fecha de ocupación del territorio para la constitución de ZRC superpuestas con ZRF de Ley 2 de 1959.

4.6 Extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial

En los términos del artículo 38 de la Ley 160 de 1994, la Unidad Agrícola Familiar (UAF), se define como:

“(…) la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con la tecnología

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio”.

En la legislación agraria, el alcance de la UAF va mucho más allá de la adjudicación de bienes baldíos – finalidad a la que se ha atribuido tradicionalmente – dado que el análisis de la UAF cumple múltiples funciones como la limitación y prevención de los fenómenos de concentración y fraccionamiento antieconómico de la propiedad rural, el acceso a la propiedad agraria por parte de la población campesina, el fomento de la adecuada explotación del suelo, la adjudicación de bienes baldíos de la Nación, entre otras (UPRA, 2017).

La Resolución 017 de 1995 estableció criterios metodológicos para la determinación de la UAF, mientras que la Resolución 041 de 1996, expedida por la Junta Directiva del extinto INCORA, determinó las extensiones de las UAF por Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) en todo el país. No obstante, el inciso 3 del artículo 27 estableció una excepción para ZRC, en los siguientes términos:

“(…) En las áreas que se declaren como zonas de reserva campesina, de conformidad con el Capítulo XIII de la Ley 160/94, la unidad agrícola familiar podrá ser recalculada de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y según los modelos de desarrollo ambiental estudiados y propuestos para cada zona de reserva campesina”.

Asimismo, el numeral 6 del artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025 establece:

“ARTÍCULO 13. Proyecto de Acuerdo y decisión. Una vez agotado el procedimiento la ANT elaborará el proyecto de Acuerdo de delimitación y constitución o ampliación de ZRC, en el cual se deberá incluir los siguientes aspectos: (...) 6. Extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial (...)”.

Para el análisis de las extensiones mínimas y máximas de la UAF en la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro, se realizó la revisión y análisis de la capa geográfica, en formato shapefile, de la UAF establecida en la Resolución 041 de 1996 y, como resultado de este análisis, se evidenció que, en el área de la aspiración territorial, no se cuenta con la información cartográfica precisa de los límites descritos en la mencionada Resolución. En ese sentido, se identificó que la información disponible corresponde principalmente a la descripción normativa sin que exista una delimitación geográfica estandarizada que permita su visualización directa dentro de los sistemas de información geográfica institucionales.

Con el propósito de subsanar dicha limitación y garantizar una correcta interpretación espacial, se ha conformado un grupo técnico especializado, encargado de adelantar el proceso de reconstrucción geográfica y verificación de la información contenida en la Resolución 041. Este proceso incluye el análisis detallado de la descripción técnica de dicho acto administrativo, revisión del histórico cartográfico, así como la integración de diferentes fuentes de información geográfica que permita una aproximación técnica a la delimitación de las áreas correspondientes a la UAF. El objetivo de este ejercicio es generar una representación geográfica confiable y técnicamente sustentada que pueda ser utilizada en procesos de análisis territorial, planificación y toma de decisiones dentro de los procesos de gestión de tierras.

A pesar de la ausencia de información cartográfica precisa con respecto a los predios que están por debajo, dentro o son mayores a la UAF en la ZRC, las extensiones mínimas y máximas se establecerán conforme a lo dispuesto en la Resolución 041 de 1996 o la norma que la sustituya o modifique.

Se debe precisar que el 74,59% del área de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro está superpuesta con ZRF, establecidas mediante la Ley 2 de 1959. En ese orden, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 209 del Decreto 2811 de 1974, los predios baldíos de las áreas de reserva forestal no pueden ser adjudicados y, por ende, no podría

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

hablarse de extensiones mínimas y máximas que pueden adjudicarse en estas áreas de la ZRC.

No obstante, en caso de que en el futuro la normatividad cambie y sea posible la adjudicación dentro de ZRF de Ley 2 de 1959; o se realice el proceso de sustracción en la ZRC, con fines de reforma agraria, podría considerarse el número de UAF que podrían adjudicarse dentro de las áreas sobrepuestas, aplicando lo establecido en la Resolución 041 de 1996.

Por lo tanto, a continuación, se indica la Zona Relativamente Homogénea (ZRH) estipulada en el artículo 8 de la Resolución 041 de 1996, que aplica para la presente ZRC:

“ARTÍCULO 8. De la regional Caquetá. – Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 DE CORDILLERA: Comprende terrenos quebrados escarpados y muy escarpados con pendientes de 12 a 75% y con altitudes entre 500 y 3000 m.s.n.m., en las veredas de los municipios así:

(...)

Florencia: Brasil Alto, Brasil Bajo, Sebastopol, Aguas Negras, San Cristóbal, San Francisco, El Convenio, La Cristalina, Los Alpes, El Roble, El Reflejo, El Chontaduro, La Esperanza, Año Nuevo, El Cedro, El Carmen, Tovar Zambrano, El Pielrojo, La Victoria Alta, La Victoria Baja, La Florida, Palmito, Dos Valles, Versailles, El Chontaduro, El Diamante, Santana, Hermosas, La Escuela, Alto Palmar, Año Nuevo, La Paz, Montebello, Córdova, Paraíso, Santa Elena, Sucre, Horizonte, Villonas, El Quindío, Las Doradas, Travesías, La Carbona, Alto Bonito, Las Damas Alta, Las Damas Baja, Cajamarca, Santo Domingo, El Dedito, Arenosa, Holanda, Filandia, Villahermosa, Barcelona, Batato, Honduras, San Isidro, El Diamante, Bodoquero, La Argelia, Bajo y Alto San Gil, Santander, Las Minas y El San Pedro.

Montañita: El Jordán, Alto Jordán, El Danubio, Ríochiquito Alto, Ríochiquito Bajo, San Pedro, Villa Rica, Las Iglesias, Villa del Salado, Las Doradas, El Silencio, La Gaitana, Las Américas, El Cedro.

Paujil: Las Juntas, Cedrito, Doradas, La Paujilita, Paujila Arriba, La Cristalina, La Sonora, Villa Rica del Salado, Niña Arriba, Congas Alto, La Rivera, Betania, Los Laureles, La Unión Arriba, Quebradón Arriba, Borugo Arriba, La Niña Alta.

Doncello: Quebradón Arriba, Peneya, El Oso, Manzanares, Anayacito Arriba, La Serranía, Doncello Arriba, Alto Morrocoy, Granada Arriba, San Pedro, Los Laureles, El Diamante, El Cafeto, Juanchito, La Granada, El Bosque, Granada Medio, Las Ceibas, Birmania, Berlín, San José, Las Nieves, Las brisas, Bellavista, La Aurora, San Lorenzo, Las Américas, Alemania, Santa Cecilia, Río Azul, Río Claro, El Recreo.

(...)

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 58 a 78 hectáreas”.

De acuerdo con lo anterior, la UAF en los municipios de Florencia, La Montañita, El Paujil y El Doncello, tiene una ZRH:

Tabla 19. UAF por ZRH en los municipios de Florencia, La Montañita, El Paujil y El Doncello

Departamento	Municipios	Artículo Resolución 041	Zona Relativamente Homogénea	Área de UAF
Caquetá	Florencia	8	1	58 a 78 ha

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

	La Montañita El Paujil El Doncello			
--	--	--	--	--

Fuente: SATN – ANT a partir de la Resolución 041 de 1996

Luego de exponer las posibilidades legales de consenso que permite el ordenamiento legal para la determinación de las áreas mínimas y máximas de las UAF en las ZRC, y agotada la instancia de socialización con las comunidades que componen el polígono, se establece por unanimidad que, para la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, queda definido que se podrán adjudicar entre 1 hasta 2 UAF, según la potencialidad de explotación y las condiciones agroecológicas, de acuerdo con el rango definido en la Resolución 041 de 1996 o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

Sin embargo, es fundamental formular e implementar una metodología participativa, consultada con las comunidades campesinas, específicamente para determinar el establecimiento de la UAF en la ZRC.

4.7 Criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales

Para la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro, se identifican las siguientes determinantes ambientales.

Tabla 20. Determinantes ambientales ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro

Categoría	Nombre	Observaciones	Área (ha)
Estrategia Complementaria de Conservación	Reserva Forestal de la Amazonia de Ley 2 de 1959	<p>Para esta determinante ambiental, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1147 de 2024, en el Artículo 1., que modifica el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural sobre el Ámbito de Aplicación, Art. 2.14.13.1, las ZRC en su constitución y delimitación incluirán áreas de ZRF Ley Segunda.</p> <p>En el Art. 2, del mismo Decreto, se adiciona el numeral 8, al Artículo 2.14.13.2 del Título 13 la parte 14 del Libro 2 de Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario de Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural que define los objetivos de las ZRC, incluye; “Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas”</p> <p>En el Art. 3, del mismo Decreto se adiciona a los Ejes orientadores (Art. 2.14.13.9) Lineamientos y criterios para la elaboración de Planes de Desarrollo Sostenible en el Parágrafo 2, “El Ministerio de</p>	159.186, 84

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Ortuquaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

		<p>Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará la reglamentación y lineamientos del componente ambiental que será incorporado en el documento de que trata este artículo”</p> <p>La figura de ZRF, a través adoptó Zonificación y Ordenamiento a través de la Resolución 1925 de 2013 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptada por CORPOAMAZONIA.</p>	
	<p>Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá DCSAC</p>	<p>Acuerdo 020 de 29 septiembre de 1974 – INDERENA y en la Resolución 420 del 29 octubre del 1974 del Ministerio de Agricultura.</p> <p>La base histórica y jurídica sobre la cual existe el DCSAC se remonta a 1959 con la expedición de la Ley 2 “Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”, por medio de la cual el Congreso de la República le otorgó facultades al Gobierno Nacional para la creación de “Distritos de Conservación”. La valoración del servicio ecosistémico corresponde a “Alta”. (CORPOAMAZONIA, 2021).</p>	52.165,06
<p>Estrategia Complementaria de Conservación</p> <p>Áreas para conservación de recursos hídrico</p>	<p>Humedales</p>	<p>Para los cuatro municipios, Humedal permanente abierto, Humedal permanente bajo dosel. La valoración del servicio ecosistémico corresponde a “Medio”</p>	11.496,93
	<p>Zonificación POMCA Río Hacha</p>	<p>Resolución No. 1662 del 10 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Hacha, ubicada en la jurisdicción de la a - CORPOAMAZONIA".</p> <p>La valoración del servicio ecosistémico corresponde a “Alta”</p>	663,94
<p>Estrategia Complementaria de Conservación Ecosistemas estratégicos de coberturas naturales</p>	<p>Área Forestal protectora AFP</p>	<p>Decreto 877 del 1976 y el Decreto 1449 de 1977. Áreas de protección y áreas de restauración.</p>	201.869,82
	<p>Bosque naturales remanentes BNR</p>	<p>Asociada a la frontera Agrícola agropecuaria. El marco normativo que la define corresponde al Decreto 877 de 1976, Decreto 1076 de 2015, Resolución 261 de 2018 (UPRA). La valoración del servicio ecosistémico corresponde a “Media”.</p>	34.420,71
	<p>Bosque riesgo de deforestación RD</p>	<p>El marco normativo que la define corresponde al Decreto 877 de 1976, Decreto 1076 de 2015, Resolución 261 de 2018 (UPRA) y particularmente asociado a la Sentencia 4360 de 2018 que dispone a la Amazonia “Sujeto de Derechos”. La valoración del servicio ecosistémico corresponde a “Media”.</p>	8.055,22

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

<p>Área de amortiguación</p>	<p>Área de amortiguación en zona con el parque</p>	<p>Entre CORPOAMAZONIA y las comunidades, se estableció un área de 8 kilómetros de bosque de importancia entre la ZRC y el límite del parque, formando así un área de amortiguación. De esta manera se pretende debilitar la idea del campesino como deforestador. Asimismo, las JAC que conforman ACOMFLOPAD poseen sus respectivos comités de medio ambiente, comités de conciliación que, en asocio, atienden diferentes dificultades, ejemplo que se replica en las formas organizativas de los núcleos y hace parte de un ejercicio trasversal de la organización regional.</p>
-------------------------------------	---	--

Fuente: SATN – ANT (2026)

ZRF de la Amazonía de Ley 2 de 1959:

La ZRF de la Amazonía es una figura de uso y se creó para promover el desarrollo de la economía forestal, la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, con carácter de “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General”. El MADS adoptó la zonificación de la Reserva Forestal de la Amazonía definiendo zonas tipo "A", "B" y "C", a las cuales les asignó un ordenamiento general y específico representado en actividades concordantes con cada zona de manejo.

Distrito de Conservación de Suelos y Aguas:

A través de la creación del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, se pretendía racionalizar el uso de la tierra, del agua y de los recursos forestales inmersos en la ZRF de la Amazonía, altamente intervenidos por las actividades agrícolas y ganaderas; para ello se sustrajeron trescientas mil (300.000) hectáreas aproximadamente de la Reserva y se creó la figura del DCSAC facultando al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) para su manejo especial, garantizando la conservación de los suelos y las aguas, tarea que hereda CORPOAMAZONIA.

Con las presentes determinantes ambientales se eleva a categoría de Estrategia Complementaria de Conservación la figura actual DCSAC, entendida como el "área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural, representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano, rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural de las áreas protegidas”.

Humedales:

Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

POMCA Río Hacha:

Esta determinante se deriva de instrumentos de planeación. Corresponden al instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico -biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

Área Forestal Protectora (AFP):

Son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los bosques, a través de la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales, lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraestructura, biodiversidad. (Decretos 877 de 1976 y 1449 de 1977).

El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974 define las áreas forestales protectoras como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales artificiales, para proteger los mismos recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Bosques Naturales Remanentes (BNR):

Son los bosques que quedan después de las alteraciones naturales o antrópicas al ecosistema amazónico del período 2010-2018, y que se localizan dentro y en el entorno cercano a la frontera agropecuaria que asumen la condición de Área Forestal Protectora con fundamento en los literales "h" e "i", del Decreto 877 de 1976 (compilado en el Decreto 1076 de 2015). Dentro de esta determinante incluye corredores de restauración, preservación, Áreas Seminaturales para la restauración y bosques para protección dentro de la Frontera Agropecuaria.

Bosque en riesgo de deforestación (RD):

De acuerdo con las directrices de manejo establecidas por CORPOAMAZONÍA, en estas áreas identificadas en riesgo de deforestación al año 2030, se deben implementar medidas de prevención contra la pérdida del bosque (Restringir acciones que promuevan deforestación).

Zonificación Participativa, Ambiental y Productiva (ZPAP)

En la definición de la metodología para la ZPAP de esta ZRC, se establecieron tres fases: La primera corresponde al desarrollo de talleres de zonificación; la segunda corresponde al proceso de zonificación a partir de las figuras de ordenamiento ambiental del territorio y su armonización; y la tercera consistió en el análisis de cómo deberían articularse los usos actuales con los usos potenciales.

Ilustración 6. Metodología ZPAP ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro



Fuente: Elaboración propia (2026)

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Talleres de ZPAP:


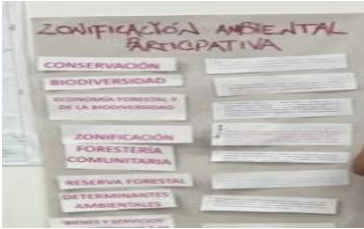
Se desarrollaron talleres con las comunidades en los núcleos definidos para los cuatro municipios, en los cuales se contó con los siguientes insumos:

- Cartografía general de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro.
- Cartografía del sector (Municipio - Núcleo).
- Otra cartografía de referencia y de ordenamiento territorial.
- Determinantes ambientales.
- Definiciones de referencia.
- Resumen del marco legal del ordenamiento ambiental y actores del territorio, aplicable a las ZRC.

Ilustración 7. Talleres participativos ZPAP



Tabla 21. Resultados talleres participativos de zonificación ambiental y productiva ZRC Cabeceras Orteguzaza-San Pedro

Núcleos convocados	Resultados	Taller
Nieves	*Las comunidades identificaron el área y cobertura total de la ZRC	
Diamante	*Reconocieron el papel que representa la Zonificación dentro del Plan de Desarrollo Sostenible	
Berlín	*Se aclara que el Municipio, realizó Zonificación homologada a PDET en el marco de un convenio. *Las comunidades reconocen el área y cobertura total de la ZRC	
Todas las veredas	*Aclararon dudas sobre los términos asociados a la Zonificación y el Ordenamiento *Realizaron la ubicación de las veredas que representan dentro de la cartografía de trabajo llevada a campo. *Describieron los principales usos del suelo y reflexionaron sobre algunos usos asociados y de transformación de estos.	

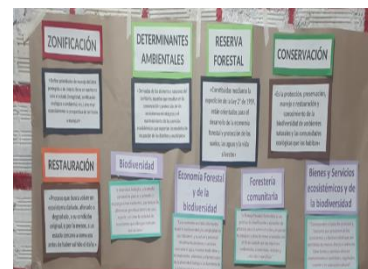
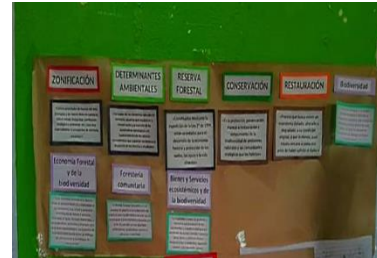
“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

- Norcasia
 - *Las comunidades reconocen el área y cobertura de la totalidad de la ZRC

- El Pará
 - *Identifican la relación de la normativa vigente a la fecha en cuanto a los trámites de la ZRC, sus ocupantes, sus derechos como campesinos y las definidas en lo relacionado con los temas de ordenamiento y su prevalencia

- Unión Cordillera
 - *Se aclararon términos y conceptos asociados a ordenación, zonificación y determinantes ambientales.
 - *Se reconocieron atributos importantes en el componente ambiental, e identificaron para su ZRC las principales determinantes ambientales y figuras de ordenamiento existentes.
 - *Los participantes ubicaron dentro de la cartografía, sus veredas y en algunos casos atributos territoriales asociados a la hidrografía.
 - *Los participantes, identifican y reconocen el área de la ZRC y su representación territorial en los cuatro municipios.
 - *Se presentó el marco normativo asociado a las ZRC, los actores y el ordenamiento territorial.
 - *Se identifican y seleccionan las principales figuras de ordenamiento y determinantes definidas para el territorio. Aquí con interés particular sobre los usos, permisos y con las inquietudes sobre las limitantes que representan las áreas de Ley Segunda de 1959, donde viven las comunidades.

- Orteguzaza
 - *Se realiza el ejercicio de definir la ubicación de las veredas de los representantes asistentes a los talleres, e identificación de atributos espaciales.
 - *Dentro de las áreas se reconocen las particularidades de uso del suelo en parte del núcleo entre ellas la ganadería extensiva, extracción de madera de manera ocasional de acuerdo con las necesidades. En este sentido, también se expresa que la ganadería no es muy rentable y no hay un acceso a inversión estatal para la mejora y transición del uso del suelo, sin acceso a asistencia técnica para mejorar los sistemas productivos.



“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

*Los participantes plantean sus propias definiciones, asociadas a las Zonificación, Ordenamiento, Determinante Ambiental, Reserva Forestal, Preservación, Conservación, Restauración, Economía Forestal, Biodiversidad, Forestería Comunitaria, Bienes y Servicios Ecosistémicos.

*Las comunidades manifiestan especial interés en el marco normativo que desconocían y como se relaciona con su territorio. Se despejan dudas sobre el reconocimiento de los derechos de los campesinos de acuerdo con la Sentencia y Acto Legislativo del 2023 sobre la determinación del Campesinado como sujeto de Derechos, el papel de la autoridad ambiental, la necesidad de reconocimiento de su ocupación del territorio, las prioridades de ordenamiento territorial y como se realiza para la ZRC, así como frente al rol de los campesinos y campesinas en cuánto a temas de conservación, restauración y hacer parte de beneficios e incentivos asociados a estas actividades.

Danubio

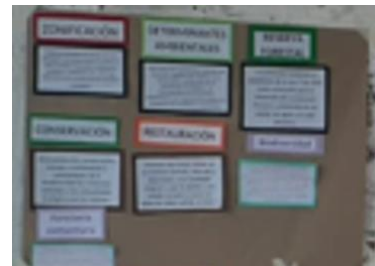
*Ampliación de la relación existente entre el Acuerdo de Paz, frente al punto 1, sobre la Reforma Rural Integral y el impacto sobre las ZRC, la institucionalidad asociada a los subsistemas de la Reforma.

*Las comunidades reconstruyen el mapa de su núcleo, ya que manifiestan una amplia diferencia con el señalado dentro del taller y ubican sus veredas en él, teniendo en cuenta los principales atributos.

*Las comunidades reconocen el uso del suelo asociado actividades productivas, como el café, la caña, ganadería, huertas caseras entre otros, los cuáles podrían ser mejorados con asistencia técnica y mejores condiciones para la comercialización.

*Los participantes construyen definiciones, asociadas a conceptos como Zonificación, Ordenamiento, Determinante Ambiental, Reserva Forestal, Preservación, Conservación, Restauración, Economía Forestal,

Cedro



“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Biodiversidad, Forestería Comunitaria, Bienes y Servicios Ecosistémicos.

*Reconocen el área que representa la ZRC en el territorio.

*Teniendo en cuenta el marco normativo presentado, las comunidades manifiestan su preocupación por su ocupación en zonas de Ley Segunda de 1959, sin inversión estatal y con bajo acceso a asistencia técnica o posibilidades de mejora de sus actividades productivas para que estas sean más rentables, siendo ésta una de sus determinantes ambientales principales.

*Dentro de las actividades productivas que los asistentes identifican como las principales, se encuentra, la ganadería tradicional, en menor proporción cultivos de café, cacao, caña. Pancoger: yuca, plátano.

Fuente: Elaboración propia (2024)

Los talleres se realizaron durante junio y julio de 2024. En ese momento, estaba en trámite de expedición el Decreto 1147 de 2024, el cual aclaró la posibilidad de delimitar y constituir ZRC en áreas traslapadas con ZRF de Ley 2 de 1959. Esto permitió solucionar las inquietudes y preocupaciones más frecuentes en los talleres frente a esta determinante ambiental.

De igual forma, se hicieron ejercicios de reconocimiento del territorio, en los que las comunidades ubicaron la ZRC, sus núcleos y veredas, y se identificaron novedades tales como la ausencia de algunas veredas de la pretensión territorial en la cartografía oficial.

En estos espacios, se realizaron propuestas comunitarias del uso del suelo para tenerlas en cuenta en el ordenamiento del territorio:

Tabla 22. Propuestas de uso del suelo de las comunidades de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

Municipio	Propuestas Comunitarias
El Paujil	<p><u>Conservación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> *Continuar conservación forestal del 30% teniendo en cuenta los acuerdos establecidos y con acceso a incentivo económico *Protección del recurso hídrico *Prohibición de la explotación minero-energética *Ganadería Sostenible <p><u>Restauración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> *Rotación de cultivos *Ganadería Sostenible, mejoramiento genético *Capacitación en medio ambiente

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Municipio	Propuestas Comunidades
	<p>*Establecimiento de corredores biológicos</p> <p><u>Protección con uso sostenible: (Aprovechamiento Sostenible)</u></p> <p>*Turismo rural y comunitario</p> <p>*Aprovechamiento de no maderables del bosque</p> <p>*Aprovechamiento de maderables del bosque para uso comunitario</p> <p>*Protección con uso sostenible de las especies de Fauna y Flora</p> <p><u>Uso productivo con protección: (Sistemas Agroforestales)</u></p> <p>*Cultivos asociados</p> <p>*Uso de abonos orgánicos, disminuyendo el uso de agroquímicos</p> <p><u>Productivo:</u></p> <p>*Asistencia Técnica</p> <p>*Estudios de suelos</p> <p>*Tecnificación en el uso de productos agropecuarios</p>
Florencia	<p><u>Núcleo Danubio</u></p> <p><u>Conservación:</u></p> <p>*Siembra de árboles en fuentes hídricas para preservar la fauna y la flora</p> <p>*Pagos por conservación de nuestros bosques</p> <p><u>Restauración:</u></p> <p>*Siembra de árboles en corredores y vías</p> <p>*Reforestación: Siembra de árboles maderables para poder tener madera y sostener las fuentes hídricas</p> <p>*Siembra de árboles en las orillas de las cuencas de agua donde hay nacimientos para hacerle frente al cambio climático</p> <p><u>Aprovechamiento sostenible</u></p> <p>*Productos amazónicos con posibilidades comerciales como el Arazá</p> <p>*Producción de maderables como el Nogal.</p> <p>*Reforestación para producción de madera</p> <p>*Turismo veredal que incluya; cabañas, piscinas, hosterías</p> <p>*Cultivos: Adelantar proyectos de producción de Arazá tantos cultivos hasta su procesamiento de pulpa</p> <p>*Capacitación y fortalecimiento turístico</p> <p>*Sistemas Silvopastoriles, producción de leche</p> <p><u>Sistemas Agroforestales</u></p> <p>*Siembra de árboles frutales con cultivos (Sistemas Agroforestales)</p> <p>*Ganadería Silvopastoril (Sistemas Silvopastoriles)</p> <p>*Ganadería Tecnificada: Autosostenible con planta procesadora de lácteos</p>

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Municipio	Propuestas Comunidades
	<p>*Mejoramiento genético bovino</p> <p>*Trabajar en Ganadería con buena arborización, incluyendo el árbol de guayaba, que les sirva de suplemento alimenticio con sus frutos leguminosos</p> <p><u>Agrícola</u></p> <p>*Cultivos como la mora de acuerdo con las condiciones agroecológicas</p> <p>*Mejoramiento de la siembra de cultivos como Caña, Yuca, Café, Plátano, Fríjol, Maíz, Mora, Tomate de Árbol, Cebolla, Arveja, Arracacha, Tomate Chonto, Granadilla)</p> <p>*Cultivos Hidropónicos</p> <p>*Cultivos en Invernaderos</p> <p>*Fincas tecnificadas con capacitaciones técnicas, con proyectos productivos autosostenibles</p> <p>*Maquinaria para agroindustria</p> <p>*Planta procesadora de lácteos</p> <p>*Planta procesadora de Café a través de una Cooperativa</p> <p>*Despulpadora de frutas</p> <p>*Deshidratadora para exportación</p> <p>*Piscicultura</p> <p>*Proyecto productivo de Café, técnicos agrónomos para poder tener una mejor producción de café para industrializarlo y venderlo procesado</p> <p>* Piscícola: Aprovechamiento de nuestras fuentes hídricas para la producción de mojarra y sábalo</p> <p>*Ecoturismo: Aprovechamiento de nuestro río y la biodiversidad</p> <p>*Ganadería tecnificada</p> <p>*Invernaderos tecnificados para varios cultivos</p> <p>*Piscícolas tecnificadas</p> <p>*Asistencia Técnica por parte del estado</p> <p>*Porcicultura</p> <p>*Apicultura</p> <p>*Ayuda económica para emprender proyectos agroecológicos</p> <p>*Frigorífico</p> <p>*Cultivos sostenibles tecnificada de Café, lulo, plátano, fríjol, maíz, ganadería (leche y carne), habichuela, gulupa, granadilla y yuca.</p> <p>*Cultivo Café Orgánico implementando sombrero de frutales, los cuales nos aportan sostenimiento de suelos, oxígeno y frutos para el consumo familiar y también vender los excedentes</p> <p>*Implementar Huertas Caseras, utilizando abonos orgánicos, cubiertas con invernaderos para protegerla del hielo en tiempos de invierno (no se pringuen), para asegurar la alimentación familiar con productos sanos.</p>

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Municipio	Propuestas Comunidades
	*Avicultura tecnificada; pollos blancos y gallinas ponedoras *Porcicultura tecnificada *Huertas caseras *Cultivos de habichuela *Centro de acopio para venta de productos avícolas, piscicultura y porcicultura *Capacitación técnica agropecuaria *Cultivos de ciclo corto para el sostenimiento de la economía campesina
La Montañita	*Ganadería Sostenible con mejoramiento de razas y pastos *Mejoramiento y ampliación de cultivos de Cacao *Tecnificación del cultivo de café y ampliación *Alternativas productivas y diversificación que sean rentables *Conservación de las áreas de bosques *Mejoramiento de los cultivos de pancoger y otros (Yuca, Caña, Plátano) *Mejoramiento de condiciones estructurales, productivas y de valor agregado para la mejora de la comercialización *Condiciones para el establecimiento de huertas y producción de comida

Fuente: Elaboración propia (2026)

Armonización entre las determinantes y el concepto de condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental No. 005, emitido por el MADS:

Dentro de la planificación de la ZRC, se consideraron diversos determinantes ambientales establecidos en la normatividad nacional y regional, los cuales fueron integrados en la Zonificación Participativa, Ambiental y Productiva. A continuación, se presentan los principales componentes, destacando sus traslapes y/o colindancia con la ZRC que fueron armonizados con el concepto No. 005, en el cual el MADS determinó las condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental del territorio en el área superpuesta entre la expectativa de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro y el área de ZRF de la Amazonía, establecida por la Ley 2 de 1959.

Según lo contemplado en el concepto, encontramos las siguientes recomendaciones manejadas en la Zonificación y en las líneas estratégicas:

- En el área de pretensión de la ZRC Orteguzaza - San Pedro, que se traslapa con áreas de ZRF establecidas por la Ley 2 de 1959, se debe fomentar el manejo forestal sostenible de las áreas de bosque existentes, además de gestionar e implementar todas las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la zonificación dispuesta por el MADS.
- En el desarrollo de la Zonificación Ambiental, Productiva y Social de la ZRC se tuvo en cuenta los insumos de ordenamiento y zonificación de fuentes oficiales y los suministrados por las entidades en las consultas formales realizadas por la ANT, UGT y ACOMFLOPAD.

Para ello se realizó una revisión del cumplimiento del orden de prevalencia definido para el ordenamiento y Zonificación. De acuerdo con la metodología empleada, se relacionan, en detalle, las principales determinantes y figuras de ordenamiento ambiental del área de la ZRC.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

- Una de las principales determinantes ambientales, corresponde a la ZRF de Ley 2 de 1959, que tiene un traslape sobre la ZRC del 74,59 %

La categoría Tipo A, corresponde al 39,13%, del área de la ZRC. Está ubicada en su mayor extensión en la parte norte y tiene área en los municipios de Florencia, El Paujil y El Doncello. En la categoría Tipo B, se encuentra un área correspondiente al 35,44%, área distribuida en parte del área nororiental hacia el centro de la ZRC, ocupando área en los cuatro municipios.

Tabla 23. Zonificación ZRF Ley 2 de 1959 en la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro

Categoría	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Tipo A	83.391,7027	39,13
Tipo B	75.534,2337	35,44
Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	63,5551	0,03
Total	158.990,4915	74,59

Fuente: Elaboración propia a partir de MADS (2013)

La ocupación histórica por parte de las comunidades dentro de la ZRF del Ley 2 de 1959 advierte el reconocimiento del uso actual del suelo. Esto revisando un poco la definición de usos, definidas en las categorías Tipo A y Tipo B en la Resolución 1925 de 2013 del MADS y lo que esto implica en la definición de nuevos usos y seguramente unas transiciones productivas y el desarrollo territorial asociado a otras figuras de uso que sean más compatibles con las comunidades campesinas.

Si bien la ZRF de Ley 2 de 1959 define las categorías, es necesario revisar precisamente como se relacionan éstas con el límite y uso de la frontera agrícola. Es así como, dentro de la ZRC, la frontera agrícola define, en sus categorías y subcategorías, unas particularidades sobre la frontera y condicionantes.

La frontera agrícola definía tres (3) categorías iniciales para la ZRC, éstas correspondían a; i) Bosques Naturales y áreas no agropecuarias al 31,50%, Frontera Agrícola Nacional del 30,12% y exclusiones legales del 38,38%. En la actualización se señalan subcategorías de acuerdo con la fuente cartográfica oficial.

Tabla 24. Zonificación frontera agrícola en la ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro

Municipio	Categoría	Área (ha)	%
El Doncello	Restricciones acuerdo cero deforestación	8976,6776	6,03%
El Doncello	Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias)	3342,8031	2,24%
El Doncello	Restricciones legales	12269,204 4	8,24%
El Paujil	Restricciones acuerdo cero deforestación	4660,0419	3,13%
El Paujil	Restricciones legales	15961,935 5	10,72 %
El Paujil	Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias)	2000,3913	1,34%
Florencia	Restricciones acuerdo cero deforestación	30146,257 3	20,24 %
Florencia	Restricciones legales	53609,723 9	35,99 %

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Ortegaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Florencia	Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias)	5803,0051	3,90%
La Montañita	Restricciones acuerdo cero deforestación	9486,4304	6,37%
La Montañita	Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias)	2699,9442	1,81%

Fuente: Elaboración propia (2026)

Es así como la frontera agrícola nacional, señala entre las subcategorías las denominadas ambiental, étnico cultural, riesgo de desastres y sus uniones, éstas asociadas a condicionantes para el territorio, se entiende, desde la primera fuente cartográfica, que corresponden al área de desarrollo de actividades agropecuarias sostenibles y a lo señalado a nivel nacional como definición de área de frontera agrícola nacional.

Para el caso de la categoría de restricciones, equivale al porcentaje de los Bosques Naturales, áreas no agropecuarias y exclusiones legales. Allí se describen las subcategorías de restricciones acuerdo cero deforestación, restricciones legales y restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias).

Al integrar la frontera agrícola con la zonificación de Ley 2 de 1959, se evidencia que, de la totalidad correspondiente al 30,12% del área total de la ZRC que pertenece a Frontera Agrícola Nacional, el 11,16 % se encuentra sobre ZRF de Ley 2 de 1959.

Tabla 25. Frontera agrícola en las áreas de zonificación de ZRF de Ley 2 de 1959 para la ZRC Cabeceras Ortegaza – San Pedro

Frontera Agrícola		Zonificación de Ley Segunda (ha)			Área Total	
Categoría	Subcategorías	Tipo A	Tipo B	APDO	Ha	%
Frontera Agrícola Nacional	Ambiental		19.078,804 7		19.078,8047	11,985 1
	Ambiental/étnico cultural			1,6676	1,6676	0,0010
	Ambiental/Riesgo de desastres		4.739,2631		4.739,2631	2,9771
	Ambiental/Riesgo de desastres/étnico cultural			0,9482	0,9482	0,0005
Subtotal			23.818,067 8	2,6158	23.820,6836	14,963 9
Restricción	Restricciones acuerdo cero deforestaciones		38.744,367 7	1.449,159 9	40.193,5276	25,249 2
	Restricciones legales	81.877,992 1		9,7435	81.887,7356	51,441 2
	Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias)		13.238,293 5	46,6070	13.284,9005	8,3454
Subtotal		81.877,992 1	51.982,661 2	1.505,510 4	135.366,163 7	85,036 0

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Total	81.877,992 1	75.800,729 0	1.508,126 2	159.186,84	100
-------	-----------------	-----------------	----------------	------------	-----

Fuente: Elaboración propia (2026)

Con lo anteriormente descrito, es claro que la frontera agrícola nacional, no tiene una coincidencia total en el límite de la señalada ZRF de Ley 2 de 1959, es así como las tipologías B y APDO, se encuentran tanto dentro de la frontera agrícola como en las correspondientes a áreas con restricciones. Sin embargo, para el caso específico del área Tipo A de ZRF de Ley 2, esta si es coincidente con áreas definidas bajo la categoría de restricciones legales, que se observan en el mapa en la zona norte.

En relación con la Zonificación PDET para la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro, se reconocen se identifican seis (6) categorías definidas. Dentro de estas categorías se resalta la correspondiente a uso sostenible para el desarrollo, la cual corresponde al 38% del área total, distribuida dentro de la ZRC en áreas dispersa en la zona nororiental, central y más agrupada al sur de la ZRC. En extensión le sigue la categoría de restauración ocupando el 33% del área de la ZRC.

Es importante señalar que las áreas correspondientes a Uso Productivo (29,8677 ha) y Uso Productivo con Reconversión (2,9819 ha), apenas representan 0,015%, esto muy distante de la realidad de la ocupación por parte de los campesinos de la totalidad de la ZRC.

Tabla 26. Zonificación PDET en la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

Categoría	Área (ha)	%
Preservación	25613,2472	12,02%
Restauración	72147,8357	33,85%
Uso productivo	27,118782	0,01%
Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad	32596,7443	15,29%
Uso sostenible para el desarrollo	82753,8591	38,83%
TOTAL	213141,787	100,00%

Fuente: Elaboración propia (2026)

Al realizar el cruce de la zonificación PDET y ZRF de Ley 2 de 1959, se observa que se cruzan cinco (5) de las seis (6) categorías PDET. Estas corresponden a preservación, restauración, uso productivo, usos sostenibles para el desarrollo y usos sostenibles para el aprovechamiento de la biodiversidad.

Es claro que la totalidad del área en tipología A de ZRF de Ley 2 de 1959 se articuló a las cuatro categorías de la zonificación PDET, donde la correspondiente a Restauración representa más de la mitad del área Tipo A (56,91 %), seguidamente de las categorías de preservación, uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad y, finalmente, se encuentra (5,96%) la categoría PDET uso sostenible para el desarrollo.

Tabla 27. Zonificación PDET en la ZRF de Ley 2 de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro

PDET	Zonificación de Ley Segunda (ha)		
	Tipo A	Tipo B	APDO
Categorías			
Preservación	17.366,2471	8.246,9657	
Restauración	46.601,7652	22.180,8896	1.032,9653

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad	13.028,3385	14.179,7914	188,1183
Uso sostenible para el desarrollo	4.881,6411	31.193,0821	287,0422
Total	81.877,9919	75.800,7288	1.508,1258

Fuente: Elaboración propia (2026)

En la Tipología B de Ley 2 de 1959, en primer lugar, de las categorías PDET aparece el Uso Sostenible para el Desarrollo la cual representa el 41,15%, seguida de la categoría de restauración representando el 29,26% de esta área. Es claro que las áreas de mayor proporción dentro de la ZRF de Ley 2 de 1959 corresponden a la categoría PDET de restauración (43,84%) y en menor proporción la correspondiente a preservación (16,09).

Con la revisión general de las determinantes y figuras de ordenamiento Ley 2 de 1959, frontera agrícola, zonificación PDET y sus cruces, se definen como determinantes y figuras de ordenamiento ambiental del territorio para el ejercicio previo de zonificación las determinantes del DCSAC, AFP, BNR – RD. Estas figuras se emplean bajo los niveles de prevalencia para el ordenamiento territorial.

En la armonización de las figuras de ordenamiento establecidas, se señalan algunas particularidades de las categorías de estas figuras. En el caso de las categorías detalladas para el DCSAC, se definen cuatro manejos principales; preservación, rehabilitación, recuperación, restauración. Dentro de éstas, la recuperación ocupa un área de 18.181,7810 ha seguida por preservación con un área de 13.176,6182 ha.

Tabla 28. Zonificación DCSAC en la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro

Manejo	Zonificación	Área (ha)	% ZRC
Preservación	Áreas de especial significado ambiental para preservar	232,5183	0,11
	Áreas ideales para preservar con restricciones de uso	2.267,1942	1,06
	Preservación establemente representada	10.676,9056	5,00
Subtotal Preservación		13.176,6182	6,17
Recuperación	Áreas de producción económica sostenible	12.117,2720	5,68
	Uso y manejo con restricciones	4.550,8661	2,13
	Uso y manejo de reconversión a sistema sostenible	1.513,6428	0,71
Subtotal Recuperación		18.181,7810	8,52
Rehabilitación	Áreas para rehabilitar con restricciones de uso	2.868,7604	1,34
	Áreas para rehabilitar con uso y manejo sostenible	7.154,2612	3,35
Subtotal Rehabilitación		10.023,0216	4,69
Restauración	Áreas para restauración activa	302,8904	0,14
	Áreas para restauración con restricciones de uso	4.085,7268	1,91
	Áreas para restauración pasiva	6.386,0235	2,99
Subtotal Restauración		10.774,6406	5,04

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Total	52.156,0615	24,42
-------	-------------	-------

Fuente: Elaboración propia (2026)

En el caso de la determinante del AFP, como se señaló en el punto de determinantes, ocupa dentro de la ZRC un área de 201.869,82 hectáreas. Se señalan dos usos recomendados; protección y restauración. El primero (protección) con un área de 152.365,6863 ha correspondiente al 71,41% de la figura definida; y el segundo uso (restauración), con un área de 49.504,1348 ha, siendo el 23,20% (Tabla 64). Al revisar la determinante de BNR, se señalan tres categorías de manejo, entre las cuales la que comprende la mayor área dentro de esta determinante (30.007,9722 ha) son los corredores de preservación – restauración.

Tabla 29. Categorías de Manejo de la determinante BNR en la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro

Categoría	Área (ha)	% ZRC
Áreas Seminaturales para la Restauración	4.564,0969	2,14
Bosques para protección dentro de la Frontera Agrícola (Dif. Corredores)	3.848,6397	1,80
Corredores de Preservación – Restauración	30.007,9722	14,06
Total	38.420,7089	18,01

Fuente: Elaboración propia (2026)

En el caso de los BRD, se señalan áreas para cada uno de los municipios dentro de la ZRC, en armonía con la Sentencia STC-4360 de 2018 que dispone a la Amazonía “Sujeto de Derechos”.

Tabla 30. Áreas definidas como Bosques en Riesgo de Deforestación en la ZRC Cabeceras Orteguzaza -San Pedro

Municipio	Área (ha)	% ZRC
Montañita	2.671,2339	1,25
El Paujil	209,1139	0,10
El Doncello	359,2084	0,17
Florencia	4.815,6672	2,26
Total	8.055,2237	3,78

Fuente: Elaboración propia (2026)

Ilustración 8. Metodología de procesamiento de datos figuras de ordenamiento ambiental zonificación ambiental y productiva ZRC Cabeceras Orteguzaza -San Pedro

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”



Fuente: Elaboración propia (2026)

El resultado de la armonización de las determinantes y figuras de ordenamiento definen la Zonificación Participativa, Ambiental y Productiva de la ZRC.

Tabla 31. Zonificación Participativa, Ambiental y Productiva de la ZRC Cabeceras Orteguzaza -San Pedro

Categorías	Área (ha)	%
Conservación	142.284,3173	66,69
Restauración	40.832,8509	19,14
Aprovechamiento Sostenible	12.049,9783	5,65
Agroforestal Sostenible	18.182,8968	8,52
Agrícola	17,6886	0,01
Total	213.367,7320	100

Fuente: Elaboración propia (2026)

Esta zonificación responde a los niveles de orden de prevalencia definidos para el ordenamiento que corresponde realizar para las condiciones particulares de la ZRC. Sin embargo, al revisar los porcentajes de área resultantes en las categorías de conservación y restauración, son muy altos para una ZRC que, si bien reconoce y protege áreas, también los campesinos y las campesinas son ocupantes del territorio donde también desarrollan sus actividades productivas y hay una realidad de uso actual del suelo que no siempre es congruente con el uso potencial propuestas en diferentes zonificaciones.

Por el contrario, las áreas de aprovechamiento, desarrollo de Sistemas Agroforestales y Desarrollo Agrícola son substancialmente pequeñas, correspondientes a 30.250,56 ha. Esto ratifica que se requiere articulación concertada y con oportunidades tanto para la transición del uso del suelo como para el reconocimiento de los derechos de los campesinos y su posibilidad real de sostener una economía campesina.

Análisis:

Con los resultados obtenidos en el desarrollo de los talleres, levantamiento de información primaria y los resultados del análisis de las figuras de ordenamiento, se presenta un análisis resumen sobre los usos y los conflictos socioambientales que es necesario atender de manera articulada con la institucionalidad y las comunidades de la ZRC.

En cuanto al Manejo Forestal Sostenible de Productos Maderables del Bosque (PFNM), no se identifica por parte de las comunidades como una actividad desarrollada en el territorio. Solo las comunidades de la vereda el Quebradón identifican que hacen algún tipo de recolección de madera para leña. Seguramente también se realiza corte de madera para

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

usos domésticos, sin ser éstos señalados de manera directa por las comunidades en el desarrollo de los talleres.

El mismo caso ocurre con el reconocimiento de la actividad productiva asociada al Manejo Forestal Sostenible de Productos No Maderables del Bosque, donde solo se señala, de manera puntual, la recolección de semillas y follaje del Roble en la vereda el Quebradón.

En el caso de los negocios verdes, solo se identifican por parte de las comunidades tres casos: Turismo de naturaleza, agricultura y ganadería sostenible.

En estos tres puntos fundamentales asociados a las alternativas a la economía forestal, al desarrollo de actividades productivas sostenibles de valor agregado y certificado, sin mencionar las problemáticas identificadas en el desarrollo de actividades productivas más tradicionales, que no aseguran rentabilidad por dificultades de transporte, asociado a disponibilidad de vías y acceso a asistencia técnica, entre otras, representan el desconocimiento y falta de acceso a oportunidades asociadas a la sostenibilidad.

La ocupación en un territorio con las características de la ZRC Cabeceras Orteguaza - San Pedro, describe un territorio que merece unas concertaciones adicionales con la institucionalidad frente a las áreas ocupadas que se encuentren en categorías de manejo, que no brindan alternativas económicas para los campesinos y campesinas. Si bien la vocación de ciertas áreas se define en términos de conservación y restauración, es necesario brindar alternativas de transición y generación de ingresos a sus ocupantes, para que exista una ruta compaginada para los propósitos de conservación, pero también para la generación de oportunidades para todos los campesinos y las campesinas de la ZRC.

Las comunidades están interesadas en participar activamente de una oferta institucional productiva, de transición a la sostenibilidad, apropiada para su territorio, pero con alternativas viables y de la mano de concertaciones ajustadas a la realidad del territorio. Entre ellas, los campesinos y campesinas identifican importante diversificación de la producción y definen algunos cultivos como los señalados en el uso de las propuestas definidas en los talleres señalados anteriormente.

En el área definida para restauración, si bien es un objetivo nacional y más aún articulado a la Amazonía, debería proceder un proceso de transición productiva por temas asociados a la ocupación o una estrategia real que genere soluciones reales a la economía y derechos de los campesinos ocupantes de los territorios.

Por ello las actividades productivas en territorios definidos por la autoridad ambiental en conservación y restauración, requieren una evaluación de la transición productiva donde éstos se encuentran ocupados.

Este análisis invita a que, en la consolidación de la ZRC, se realice la planificación veredal que, como es claro para las comunidades y para el territorio, permite afianzar procesos de transición en la mejora de las condiciones de uso del suelo y respondan a las realidades del territorio.

Construcción de ZPAP:

Mediante los nuevos lineamientos para la armonización de una ZPAP, se estableció una metodología con la que se busca plasmar la realidad del territorio desde los aportes comunitarios y un proceso de captación de imágenes y ubicaciones de puntos estratégicos que son necesarios para tener una zonificación ambiental – productiva real y aterrizada a las necesidades del territorio.

En las jornadas del 9 y 10 de septiembre de 2025, en Florencia, se realizó este ejercicio por cada uno de los núcleos donde se identificaron diferentes puntos importantes en el territorio los cuales deben ser articulados con los instrumentos de ordenamiento para reflejar la realidad y, de esta manera, crear una ZPAP que permita la toma de decisiones y la

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

construcción de una prospectiva en el territorio. A continuación, se muestra lo identificado en cada uno de los núcleos:

- Núcleo Cedro, Gaitana, Norcasia, Orteguzaza, Sonora y Villa Rica: Se identificaron cultivos de plátano, café, cacao, piña, caña, turismo, ganadería, porcicultura, puesto de salud, colegios y especies menores.
- Núcleo Danubio, El Pará: Se identificaron cultivos de plátano, café, cacao, caña, lulo, avicultura, turismo, vías terciarias, caminos de herradura, centro de salud, escuelas y caseríos.
- Núcleo Berlín, Diamante, Nieves, Unión Cordillera: Se identificaron bosques, cultivos de caña, cacao, café, cítricos, frijol, maíz, huertas caseras, ganadería de menos de 40 reses para producción de leche y queso; avicultura, piscicultura, porcicultura en la vereda Morrocoy, Carreteras (Banca), puentes de palo, puentes de lámina, escuelas, puestos de salud y turismo de naturaleza.

A partir de toda la información participativa que se recogió en la jornada de zonificación ambiental, se proyectó el mapa final de la ZPAP, incluyendo, además, lo presentado por el MADS en el concepto para la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro. Se debe aclarar además que, debido al proyecto de Zonificación Ambiental Participativa, liderado por el Instituto Humboldt, de la mano con MADS, se incorporaron los resultados obtenidos únicamente en la parte que se realizó en el municipio de La Montañita que se encuentra dentro del polígono de la ZRC.

Es claro que el mayor porcentaje de área lo encontramos en el uso sostenible para el desarrollo con 38.82%, encontrando actividades que proporcionen beneficios a las comunidades, seguido de la restauración con 36.79% teniendo en cuenta el área de importancia ambiental en la que se encuentra la zona, teniendo actividades de bajo impacto.

Tabla 32. ZPAP de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro

Categoría ZPAP	Área (ha)	%
Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad	32499,3158	15,25%
Preservación – Conservación	19482,4217	9,14%
Restauración para la protección y uso sostenible	78423,6689	36,79%
Uso sostenible para el desarrollo	82736,3807	38,82%
TOTAL	213141,787	100,00%

Fuente: Elaboración propia (2026)

A continuación, se relaciona la definición que abarca la categoría de la ZPAP:

Tabla 33. Definición categorías de ZPAP de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro

Categoría	Definición
Preservación – Conservación	<p>Corresponde a áreas en estado natural que se mantendrán sin intervención, principalmente porque cuentan con ecosistemas en buen estado de conservación.</p> <p>Son áreas de alto valor comunitario por los servicios que presta tanto ambiental como cultural.</p> <p>Para su delimitación, es necesario identificar los bienes comunes naturales presentes en estas zonas, tales como ríos, bosques, lagunas, puntos de captación de acueductos veredales y lugares arqueológicos y clasificarlos como Áreas de Especial Importancia Ecosistémica y Cultural (AEIE).</p>

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

	<p>El compromiso comunitario será su protección activa y permanente.</p>
<p>Restauración para la protección y uso sostenible</p>	<p>Corresponde a áreas que han sido degradadas por diversas causas, pero que presentan un alto potencial para la recuperación ecológica. El objetivo es implementar procesos de restauración activa o pasiva, para que sean recuperadas.</p> <p>Se trata de áreas estratégicas para restablecer la conectividad ecológica, especialmente entre fragmentos de bosque, y para garantizar la integridad de las fuentes hídricas y otros ecosistemas estratégicos.</p> <p>Implementar actividades productivas sostenibles, particularmente aquellas vinculadas a la economía forestal y agroforestal. Aquí se prioriza la restauración del paisaje con enfoque productivo, integrando el uso responsable del suelo con la recuperación ecológica, asegurando así el equilibrio entre desarrollo económico y conservación</p>
<p>Uso sostenible para el desarrollo</p>	<p>Agrupar aquellas áreas donde ya se desarrollan actividades económicas, como la ganadería, y en las que se promoverá su reconversión productiva hacia modelos sostenibles. Esto incluye prácticas como la tecnificación, diversificación y reconversión ganadera, orientadas a reducir el impacto ambiental, mejorar la productividad y asegurar la sostenibilidad a largo plazo. La meta es avanzar hacia una economía rural compatible con la conservación de los ecosistemas presentes. Dentro de esta encontramos las áreas de especial interés para la producción de alimentos como determinante territorial de orden 2.</p>
<p>Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad (Estabilización de la economía campesina y cierre de la frontera agrícola)</p>	<p>Abarca aquellas zonas que, mediante acuerdos comunitarios, serán destinadas a consolidar y estabilizar las prácticas productivas ya existentes, evitando la expansión de la frontera agrícola.</p> <p>Su propósito es limitar nuevos frentes de colonización y consolidar el uso del suelo en función de un ordenamiento consensuado, que respete tanto las dinámicas comunitarias como los límites ecológicos del territorio. Esta categoría va alineada y tiene en cuenta áreas de especial interés para la producción de alimentos como determinante territorial de orden 2.</p>

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Fuente: Elaboración propia (2026)

4.8 Principales problemas y conflictos

Se presentan seis enfoques para el abordaje de las problemáticas y potencialidades de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro: Infraestructura, tierras, ambiente y biodiversidad, economía campesina y agroecología, social y mujer campesina. Estos enfoques deben orientar la planeación y la intervención pública en el territorio de la ZRC.

Tabla 34. Potencialidades y problemáticas en la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

ENFOQUE	PROBLEMÁTICAS	POTENCIALIDADES
INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de infraestructura social para el encuentro comunitario, la recreación, el deporte y el desarrollo de actividades culturales. • Mal estado de las vías terciarias • Ausencia de alcantarillado y acueducto veredal • Poca o nula conectividad (acceso a internet y señal de celular) en la mayoría de las veredas de la ZRC. • Acceso regular al servicio de energía eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencias como los convenios solidarios y el trabajo colectivo que las JAC han implementado para la construcción de placa huellas, puentes, alcantarillas, acueductos, adecuación de canchas y salones comunales entre otros • Alianzas Público-Populares, en el marco de la nueva institucionalidad para la red vial terciaria del país (INVIR) • Existencia de predios que pueden ser utilizados para entidades de derecho público • Gran riqueza hídrica y condiciones para la producción de energías limpias
TIERRAS	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de procesos de formalización de la propiedad y adjudicación de tierras • Presencia de familias sin tierra o con tierra insuficiente • Traslape del 74,59% de la ZRC con ZRF de Ley 2 de 1959 	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de gobierno para dar cumplimiento a la Reforma Agraria. • Priorización del Catastro Multipropósito y Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) en municipios con ZRC • Aprobación del Acuerdo 337 de 2023, que permite la constitución de ZRC en áreas de ZRF.
AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Mal manejo de los residuos sólidos, orgánicos, inorgánicos e inservibles • Falta de tecnificación en prácticas de reforestación • Tala y quema de bosques para la expansión de la frontera agrícola familiar • Proyectos de explotación minero-energética • Ocupación del campesinado en áreas con 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación, articulación e incidencia, junto con las organizaciones campesinas del orden regional, interesadas en la gestión y protección del complejo de PNR Miraflores Picachos • Dentro de cada manual de convivencia de las JAC que conforman ACOMFLOPAD, existen acuerdos comunitarios

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

ENFOQUE	PROBLEMÁTICAS	POTENCIALIDADES
	<p>restricciones medioambientales</p>	<p>para el relacionamiento campesino con la naturaleza y su territorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zonificación predial en la ZRC • El Programa de Pago por Servicios Ambientales, que debe eliminar la intermediación administrativa y financiera, para que las organizaciones gestionen la conservación, contando con esos recursos públicos • Figura de ZRC como forma de blindar el territorio ante proyectos extractivos
<p>ECONOMÍA CAMPESINA Y AGROECOLOGÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia y altos costos de insumos agroquímicos y concentrados, lo que encarece los costos de producción, reduciendo la rentabilidad y disminuyendo su autonomía • Los intermediarios fijan los precios y los campesinos no pueden poner los precios de sus propios productos, terminando así en pérdidas • Impactos negativos en las fuentes hídricas, biodiversidad, suelo, aire, así como, en la salud humana, debido al modo de producción actual • Falta de programas de asistencia técnica • Falta de infraestructura de acopio para la leche e infraestructura para aprovechamiento de la caña • Ganadería extensiva y poco productiva • Desarrollo de la economía forestal y productos alternativos 	<ul style="list-style-type: none"> • La comunidad identifica como una oportunidad el enlace directo entre los minoristas de las cabeceras urbanas y las asociaciones campesinas, los mercados de circuito corto o mercados de proximidad • Existencia de proyectos familiares que actualmente promueven la agroecología en la ZRC. • Hay diversificación productiva en cada una de las veredas. • Existe el interés en la formulación de programas de Turismo Rural Comunitario gracias a la gran riqueza en biodiversidad que existe en el departamento. • Interés y disposición del campesinado para la tecnificación de sus quehaceres. • Alta producción de leche y caña con interés de una mejora continua de la calidad de la materia prima. • Campesinos con la aptitud de implementar mejoras al proceso productivo como: sistemas silvopastoriles, mejoramiento genético y bancos de forrajes.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

ENFOQUE	PROBLEMÁTICAS	POTENCIALIDADES
		<ul style="list-style-type: none"> Existe investigaciones sobre las especies aprovechables del bosque para Caquetá y se está abriendo los mercados verdes, la bioeconomía y la cadena maderable y los frutos amazónicos
<p>SOCIAL</p>	<p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe atención médica directa por lo que todo depende de la cabecera municipal. <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con la infraestructura necesaria o en buen estado El nivel de escolaridad que alcanzan los planteles educativos es la primaria, en consecuencia, no hay presencia de institutos de formación técnica <p>Organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de fortalecimiento para la participación de las familias campesinas en las diferentes organizaciones de la ZRC <p>Vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> Algunas familias habitan viviendas en condiciones precarias <p>Recreación, deporte y cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ausencia de procesos de formación en música, expresiones artísticas y deporte <p>Movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transporte público interveredal <p>Memoria y reconciliación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ausencia de procesos de construcción de memoria y reconciliación 	<p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> La comunidad campesina dispone de predios para la creación de puestos de salud, y con las redes de institucionalidad pública, privada y de cooperación, gestionaría la infraestructura y el funcionamiento <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la infraestructura y oferta educativa en la ZRC, de tal modo que estudiantes de educación media (al menos hasta grado 9°), tengan oportunidad de estudiar en cercanía a sus sitios de vivienda. Aprovechar los altos conocimientos en prácticas agroecológicas y pecuarias para la formación de Centros Técnicos-Tecnológicos veredales <p>Organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presencia de varias organizaciones nacionales y/o internacionales dentro de la ZRC, que pueden ayudar a fortalecer los procesos organizativos existentes o en auge. <p>Vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> Optar por la autogestión/dotación de redes de servicios públicos domiciliarios comunitario <p>Recreación, deporte y cultura:</p>

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

ENFOQUE	PROBLEMÁTICAS	POTENCIALIDADES
		<ul style="list-style-type: none"> • Interés comunitario en el fomento de escuelas deportivas y culturales • Posibilidad de adecuación de espacios comunitarios existentes y abandonados por falta de recursos, que son aptos para escuelas deportivas y culturales • Aprovechar las visitas e interés de cooperantes internacionales, para la creación de proyectos sostenibles a largo plazo <p>Movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incidencia en planes de desarrollo municipal y departamental para impulsar economía de transporte público. • Autogestión de transporte público-popular, para la movilidad interveredal <p>Memoria y reconciliación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios comunitarios antiguos (como casas campesinas, escuelas) que guardan la historia de las comunidades. • Trabajos escritos y audiovisuales para incentivar la producción de contenidos entorno a la vida y memoria del territorio
<p>MUJER CAMPESINA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de violencias basadas en género • Falta de independencia y autonomía económica 	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento del empoderamiento de las mujeres, fortaleciendo dimensiones económicas, emocionales y políticas • Impulso y fomento de líneas productivas específicas para mujeres rurales. • Despliegue del enfoque del cuidado, para la conservación del territorio. • Sensibilización familiar sobre los tipos de violencias basadas en género y formas de eliminarlas

Fuente: Elaboración propia (2024)

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

4.9 Directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible

Acuerdos comunitarios

Las comunidades campesinas de la ZRC Cabeceras Orteguaza - San Pedro establecieron acuerdos de conservación, en dos etapas. La primera se realizó, de manera autónoma, por ACOMFLOPAD; y la segunda etapa corresponde a la recolección de información participativa, bajo la metodología propuesta por ONF Andina y acompañada en campo por ACOMFLOPAD, UGT Caquetá y ANT.

Estas acciones se establecen para garantizar el cuidado, la preservación del ambiente donde conviven las comunidades y garantizar las acciones comunitarias a realizar por el comité de impulso de la ZRC, lo cual es vital para la construcción de la ZRC Cabeceras Orteguaza - San Pedro:

- ✓ Toda JAC debe conformar un comité de medio ambiente con mínimo tres delegados, los cuales tendrán como responsabilidad hacer veeduría y seguimiento a garantizar que los impactos al ambiente sean menores garantizando así, la convivencia entre los lugareños y garantía de protección y preservación. En caso de haber alguna dificultad, este comité actuará, de manera conjunta, con el comité conciliador para garantizar la buena resolución de problemas.
- ✓ Todo poseedor debe entregar a la directiva de la JAC los datos de la extensión de su predio: i) Cantidad en pasto, ii) Cultivos de pan coger, iii) Montaña y cañero iv) Bosques, v) Nacimientos de aguas. Esta información debe ser entregada al comité de medio ambiente, con lo cual se tendrá un inventario de las zonas con lo cual, este comité accionará con la directiva de la JAC las solicitudes respectivas desde las comunidades para su intervención.
- ✓ Todo dueño de predio debe conservar el 30% de su predio en bosque.
- ✓ Todo dueño debe consultar al comité de medio ambiente antes de realizar tala de montaña y cañero y/o corte o venta de madera. Para ello, se consultará con el inventario existente y se revisará la pertinencia de esta solicitud definiendo, si se acepta, la cantidad y ubicación permitida a intervenir.
- ✓ No se permite la tala de montañas y cañeros en nacimientos o causes de agua.
- ✓ La tala de cañeros de más de cinco (5) años debe consultarse con el comité de medio ambiente de manera previa.
- ✓ Los desechos tóxicos utilizados en actividades agrícolas deben ser depósitos en fosas a una distancia mínima de 80 metros de las afluentes de agua.
- ✓ Todas las viviendas deberán acondicionar las respectivas unidades sanitarias.
- ✓ Los caseríos deben establecer un sitio adecuado para depositar las basuras a una distancia no menor de 300 metros.

En los talleres realizados, la frecuencia de acuerdos comunitarios de conservación propuestos por las comunidades, asociados a la categoría de Biodiversidad, corresponde a 131, al Agua 129, a la categoría de Suelos 111, Manejo de Residuos 61 y Áreas de interés 39.

Los acuerdos comunitarios de conservación establecidos con las comunidades en cuanto al recurso agua, se agrupan en doce (12) puntos:

Tabla 35. Acuerdos comunitarios de conservación en el manejo y gestión del agua ZRC Cabeceras Orteguaza - San Pedro

Acuerdo Manejo y Gestión del Agua	% Frecuencia
No arrojar basuras ni desechos	24,81
Cuidar el recurso	6,20

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Acuerdo Manejo y Gestión del Agua	% Frecuencia
Manejo de aguas residuales asociadas a implementar pozos sépticos	9,30
No realizar tala de árboles	14,73
Manejo y gestión de agroquímicos	3,10
Manejo de aguas mieles del café	0,78
Reforestar fuentes hídricas	13,95
Conservar áreas de bosques, ríos, quebradas, humedales	12,40
Proteger nacimientos de agua	11,63
No realizar quemas, que afecten coberturas que protegen el agua	1,55
Desestimar proyectos mineros que afectan la calidad del agua	0,78
Educación ambiental asociada a la protección del recurso hídrico	0,78

Fuente: Elaboración propia (2026)

En los acuerdos asociados a las áreas de interés, las comunidades establecieron acuerdos agrupados en (6) seis puntos.

Tabla 36. Acuerdos comunitarios de conservación en cuanto a la gestión de áreas de interés ZRC Cabeceras Orteguaza - San Pedro

Acuerdos Manejo y Gestión de Áreas de Interés	% Frecuencia
Conservación de áreas, bosques protectores	66,67
No deforestar, no talar	15,38
Aislamientos y encerramientos de áreas de interés	2,56
No quemar áreas	2,56
Desarrollar proyectos de reforestación especies nativas en bosques degradados y rastrojos	7,69
Restaurar áreas en las quebradas de especial interés	5,13

Fuente: Elaboración propia (2026)

Los acuerdos comunitarios de conservación definidos por las comunidades en la categoría de biodiversidad se agrupan en ocho (8) puntos:

Tabla 37. Acuerdos comunitarios de conservación en biodiversidad ZRC Cabeceras Orteguaza – San Pedro

Acuerdos Conservación de la Biodiversidad	% Frecuencia
Protección de animales en vía de extinción	2,29
Cuidar el hábitat natural de las especies	45,80
Cuidar flora y fauna, especies silvestres	6,11
No cazar	28,24
No pesca con arpón y promover la pesca sostenible	3,05
Proteger especies de fauna	6,87
Proteger especies de flora	3,82

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Reforestar y restaurar áreas para proteger la biodiversidad	3,82
--	------

Fuente: Elaboración propia (2024)

Los acuerdos comunitarios de conservación definidos por las comunidades en la gestión y manejo de residuos se agrupan en seis (6) puntos:

Tabla 38. Acuerdos comunitarios de conservación en manejo y gestión de residuos ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

Acuerdos de Conservación Manejo y Gestión de Residuos	% Frecuencia
Recolección de residuos	3,28
Manejo y gestión de residuos a través del reciclaje	73,77
Aprovechamiento de residuos, abonos orgánicos	11,48
Reutilizar residuos	4,92
Educación ambiental para el manejo y gestión de residuos	4,92
Centro de acopio, manejo y gestión de residuos	1,64

Fuente: Elaboración propia (2026)

En gestión de suelos, las comunidades establecen acuerdos comunitarios de conservación que se agrupan en diez (10) puntos:

Tabla 39. Acuerdos comunitarios de conservación en gestión de suelos ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro

Acuerdos de Conservación de Suelos	% Frecuencia
No usar agroquímicos (herbicidas, fungicidas, insecticidas)	25,23
No realizar quemas	25,23
No deforestar	9,01
No permitir explotación de subsuelo	0,90
Manejo de otros tipos de residuos que puedan afectar el suelo	6,31
Usar fertilizantes y otros agro insumos orgánicos (Lombricultura)	4,50
Reforestación, siembra y construcción de viveros	14,41
Restauración de áreas degradadas y recuperación de suelos	3,60
Desarrollo de sistemas productivos sostenibles y que protejan el suelo (Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles)	7,21
Conservar áreas	3,60

Fuente: Elaboración propia (2024)

Por otra parte, los compromisos que se plantearon en la solicitud de constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro frente a la conservación fueron los siguientes:

- Reducir la explotación de bosques y la protección del medio ambiente, por medio de prácticas de sensibilización y pedagogía, así como el fortalecimiento de las normas sociales que buscan la protección y conservación de los recursos naturales.
- Buscar compartir técnicas con otras comunidades y organizaciones sociales que busquen la generación de prácticas para la protección ambiental, la producción de alimentos libres de agroquímicos y el cambio de prácticas que generen impactos negativos en el medio ambiente.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

- Tener en cuentas las etnias. Siendo conscientes que compartimos territorios con comunidades hermanas, las cuales hemos compartido una historia de lucha y resistencia por el territorio, de ser víctimas del conflicto armado en todas sus expresiones y ser víctimas del despojo y de las intenciones de multinacionales con intereses en nuestros territorios, asumimos como compromiso avanzar en la construcción de dinámicas que no desconozcan la existencia de estas comunidades en la ZRC, de abrir espacios de participación para la inclusión de sus necesidades dentro de nuestro PDS.
- Preservar la frontera agrícola.
- Dialogar con las instituciones para ser una figura de guion entre campo y ciudad, local y nacional, entre todos los actores y los intereses del mundo rural y de la sociedad colombiana.

Asimismo, es clave tener presente que el comité de impulso de la ZRC cuenta con un manual de convivencia, donde uno de los ítems es destinado al medio ambiente.

4.10 Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deben adelantar en la ZRC

El PDS es la hoja de ruta o carta de navegación de la ZRC y la propuesta de ordenamiento, que condensa, articula y responde con alternativas a las necesidades, problemáticas y anhelos de los campesinos en su territorio, plasmadas en este documento. Así, la prospectiva territorial es la visión de cientos de familias campesinas de la ZRC y representa una oportunidad para reivindicar sus derechos, reconocer individualmente y colectivos como sujetos de derechos de especial protección y plasmar en sus tierras un desarrollo ambiental, social, económico y cultural integral y sustentable.

Con el firme propósito de hacer realidad la visión construida por la comunidad de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, y pretendiendo trazar una ruta de trabajo que promueva la vida en dignidad a partir de cada una de las dimensiones del campesinado reconocidas en el artículo 64 constitucional, este instrumento ha delimitado once líneas estratégicas sobre las cuales se ha elaborado un plan de acción pensado a corto, mediano y largo plazo, que corresponden a 4, 8 y 12 años respectivamente.

Tabla 40. Líneas estratégicas ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Línea estratégica	Programas
Salud y bienestar con enfoque territorial campesino	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento y construcción de infraestructura de salud • Modelo de atención primaria en salud con pertinencia campesina • Salud preventiva con enfoque diferencial de género y ciclo de vida • Formación comunitaria en salud y primeros auxilios
Educación pertinente, incluyente y con arraigo territorial	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento y construcción de infraestructura educativa • Educación para todos en el territorio • Educación flexible, pertinente y con identidad campesina
Vivienda digna y servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento y construcción de vivienda digna • Hogares sin humo • Construcción de acueductos veredales • Energías renovables • Conectividad digital y telefonía móvil • Territorio limpio
Fortalecimiento organizativo, participación y gobernanza territorial	<ul style="list-style-type: none"> • Formación política y técnica para la gestión organizativa y comunitaria • Fortalecimiento de las JAC • Fortalecimiento ACOMFLOPAD • Derechos, justicia y paz territorial • Mesas de diálogo intercultural entre comunidades étnicas y campesinas • "Huellas del Orteguzaza": Infraestructura para el encuentro y la memoria
Infraestructura vial, movilidad y conectividad territorial	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria • Programa de conectividad terrestre e infraestructura vial • Conectividad terrestre y aérea para la alta montaña campesina
Herederos del Territorio – Juventud campesina con derechos y arraigo	<ul style="list-style-type: none"> • Educar para permanecer • Deporte comunitario y vida saludable • Programa de inclusión educativa, laboral y reconocimiento de saberes para la juventud rural de la ZRC • Semillas de liderazgo campesino • Proyectos productivos para jóvenes • Formalización, adjudicación y seguridad jurídica de tierras para la juventud de la ZRC
Sembradoras de autonomía en las Cabeceras del Orteguzaza – San Pedro	<ul style="list-style-type: none"> • Tierra para las mujeres que la trabajan • Economía campesina con enfoque de género • Salud en el territorio: Atención primaria rural con enfoque de género y diferencial • Cuerpo, salud y autonomía: Educación para el autocuidado • Escuela política de mujeres campesinas • A la par y con voz propia: Mujeres liderando el territorio • Educación en territorio: Donde vivimos, aprendemos • Rutas reales: Atención a las violencias de género en el territorio • Sembrando autoestima: Fortalecimiento del valor de las mujeres campesinas

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de infraestructura social para la equidad de género y la prevención de violencias
Restauración, conservación y usos sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica dirigida al manejo de herramientas de la conservación • Protección y conservación de áreas naturales boscosas • Pedagogía ambiental para la salvaguarda y protección de la biodiversidad y los ecosistemas • Participación en las cadenas de valor que incorporen bioeconomía • Fortalecimiento de capacidades en el monitoreo de la biodiversidad y mecanismos de alertas • Restauración de ecosistemas degradados • Establecimiento de viveros de especies forestales nativas con propósitos de restauración, producción y comercialización • Participación en la gestión y control de especies exóticas existentes en la ZRC • Identificación de cadenas de valor de productos no maderables PFNM del bosque propias de la ZRC
Fortalecimiento de estrategias de economía campesina con la conservación y usos sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de familias campesinas en incentivos de conservación que responda a las necesidades y realidades del territorio • Mecanismos funcionales para la gestión de conflictos entre los campesinos y la fauna silvestre (grandes mamíferos, jaguar, puma) • Fortalecimiento, protección y fomento de semillas criollas y nativas • Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en procesos de restauración del territorio amazónico • Participación en programas de restauración productiva (multipropósito) • Manejo de bosques y servicios ecosistémicos mediante acciones de forestaría comunitaria y producción sostenible que promuevan la economía forestal • Instalación de cocinas ecoeficientes • Desarrollo de turismo sostenible comunitario de naturaleza y ecoturismo en la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro • Iniciativas que transitan a negocios verdes certificados • Implementación de Sistemas de Manejo de Aguas Residuales • Protección del recurso agua • Manejo de residuos orgánicos e inorgánicos
Producciones campesinas agroecológicas para la autonomía territorial	<ul style="list-style-type: none"> • Saber campesino • Ganadería en transición • Sembrando Bio-Oportunidades • Semillas con memoria • Logística agropecuaria campesina • Raíces de Orteguzaza - San Pedro: Modelos agropecuarios sostenibles • Sistemas eficientes y sostenibles

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Acceso y formalización de la tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión catastral al interior de la ZRC • Construcción de estrategias de acceso a la tierra para el campesinado de la ZRC Cabeceras Orteguzaza - San Pedro • Regularización de la ocupación y el aprovechamiento campesino dentro de la ZRC • Clarificación de límites territoriales de las veredas que hacen parte de la ZRC • Adjudicación de baldíos para uso público dentro de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro
-------------------------------------	--

5. CONCLUSIONES

De acuerdo, con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios que señala el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, así como a lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, y el Acuerdo 488 de 2025, modificado por el Acuerdo 558 de 2025.

En lo relacionado con las características del área geográfica delimitada, se encuentra que se trata de un territorio que se traslapa en un 74,59% con ZRF de Ley 2 de 1959 y, por lo tanto, los predios sobrepuestos con estas áreas no pueden ser adjudicados. Sin embargo, como se evidenció anteriormente, se demuestra una colonización y ocupación campesina, previa al 24 de noviembre de 2016.

Adicionalmente, predomina la existencia de predios en la categoría de microfundio y mediana propiedad, lo cual demuestra que en el territorio están presentes los fenómenos de concentración y fragmentación de la propiedad, lo cual justifica la necesidad de constituir una ZRC para implementar estrategias que aborden estos fenómenos; asimismo, se identificó que en el área de la aspiración territorial no se cuenta con la información cartográfica precisa para identificar los predios que se encuentran por debajo, dentro y por fuera de la UAF. Además, se cuenta con un alto porcentaje de informalidad en el que se han desarrollado procesos de economía campesina, sumado a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas haciendo que se requiera la regulación, limitación y ordenamiento de la tenencia de predios y terrenos rurales.

El proceso adelantado permitió constatar que la constitución de la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá permite la consolidación de un territorio de vida digna, paz y soberanía campesina, mediante el ordenamiento, el acceso justo a la tierra, fortalecimiento de la economía campesina y la protección de los ecosistemas estratégicos de la cordillera oriental caquetense.

De igual forma, la constitución de la ZRC contribuirá a: i) ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios; ii) implementar acuerdos comunitarios de manejo sostenible del territorio que contengan la expansión de la frontera agrícola; iii) mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC; iv) corregir los fenómenos de inequitativa concentración o fragmentación antieconómica de la propiedad; v) fortalecer los sistemas productivos de las familias de la ZRC, a través del fomento de la agricultura diversificada, la asociatividad, la asistencia técnica y el acceso a mercados, garantizando la soberanía alimentaria y el mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población, especialmente de mujeres, jóvenes y adultos mayores; y vi) mejorar las condiciones de vida y garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las familias campesinas de la ZRC, mediante la implementación de acciones integrales en salud, educación, vivienda, participación y organización comunitaria, que reconozcan al campesinado como sujeto de derechos y fortalezcan el tejido social del territorio como base para la paz y el desarrollo rural con justicia social.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Para mayor precisión y para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la ZRC y de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Si	Folios 2049 al 2056
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Si	Folios 2072 al 2076
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Si	Folios 2077 al 2082
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población.	Si	Folios 2123 al 2125
El estado de la tenencia y ocupación de la tierra.	Si	Folios 2143 al 2153 y 2157 al 2159
Las extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial.	Si	Folios 2154 al 2156
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales.	Si	Folios 2165 al 2192
Los principales problemas y conflictos que la caracterizan.	Si	Folios 2160 al 2164
Las directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible.	Si	Folios 2193 al 2199
Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deban adelantar en las ZRC	Si	Folios 2207 al 2229

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, el artículo 4 y 13 del Acuerdo 488 de 2025, delimite y constituya la ZRC Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro tendrá una extensión de 213.141 ha + 7.871 m², de conformidad con el plano No.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

ADMTI001180016373 (Folios 2272 al 2273) y lo relacionado en el acápite 1.2 del presente Acuerdo, de conformidad con los linderos que se describen a continuación:

El polígono de la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Doncello, El Paujil y La Montañita en el departamento de Caquetá, y con un área total 213.141 ha + 7.871 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN GEOGRÁFICO: NACIONAL, LONGITUD 73°00'00" W, LATITUD 04°00'00" N, FALSO NORTE: 2.000.000 m, FALSO ESTE: 5.000.000 m, (Resolución IGAC No. 370 de 2021).

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas Planas E = 4716162.50 m, N = 1788314.56 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo la sinuosidad del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores Rigoberto Urriago, en una distancia de 11718.65 m, pasando por el punto 2 de coordenadas Planas E = 4717485.47 m, N = 1789602.57 m, pasando por el punto 3 de coordenadas Planas E = 4718118.12 m, N = 1792199.76 m, pasando por el punto 4 de coordenadas Planas E = 4721872.28 m, N = 1792835.72 m; hasta encontrar el punto 5 de coordenadas Planas E = 4723982.53 m, N = 1794264.29 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 5 de coordenadas Planas E = 4723982.53 m, N = 1794264.29 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo la sinuosidad del Parque Natural Regional Miraflores Picachos, en una distancia de 59841.27 m, pasando por el punto 6 de coordenadas Planas E = 4723964.03 m, N = 1794062.33 m, pasando por el punto 7 de coordenadas Planas E = 4723258.93 m, N = 1792450.93 m, pasando por el punto 8 de coordenadas Planas E = 4722707.30 m, N = 1789976.70 m, pasando por el punto 9 de coordenadas Planas E = 4723587.98 m, N = 1790351.44 m, pasando por el punto 10 de coordenadas Planas E = 4724623.10 m, N = 1789466.90 m, pasando por el punto 11 de coordenadas Planas E = 4723452.22 m, N = 1787968.88 m, pasando por el punto 12 de coordenadas Planas E = 4722216.48 m, N = 1787044.15 m, pasando por el punto 13 de coordenadas Planas E = 4725322.79 m, N = 1787885.52 m, pasando por el punto 14 de coordenadas Planas E = 4727499.95 m, N = 1787878.74 m, pasando por el punto 15 de coordenadas Planas E = 4729780.95 m, N = 1789160.93 m, pasando por el punto 16 de coordenadas Planas E = 4733307.47 m, N = 1788808.50 m, pasando por el punto 17 de coordenadas Planas E = 4733719.50 m, N = 1791682.12 m, pasando por el punto 18 de coordenadas Planas E = 4734467.82 m, N = 1793236.81 m, pasando por el punto 19 de coordenadas Planas E = 4736022.14 m, N = 1793506.87 m, pasando por el punto 20 de coordenadas Planas E = 4738273.58 m, N = 1792267.92 m, pasando por el punto 21 de coordenadas Planas E = 4738907.13 m, N = 1792629.70 m, pasando por el punto 22 de coordenadas Planas E = 4738328.94 m, N = 1793620.33 m, pasando por el punto 23 de coordenadas Planas E = 4739198.02 m, N = 1794794.05 m, pasando por el punto 24 de coordenadas Planas E = 4741436.34 m, N = 1794421.78 m, pasando por el punto 25 de coordenadas Planas E = 4741640.62 m, N = 1795540.18 m, pasando por el punto 26 de coordenadas Planas E = 4740740.57 m, N = 1797375.96 m, pasando por el punto 27 de coordenadas Planas E = 4742621.52 m, N = 1798538.47 m, pasando por el punto 28 de coordenadas Planas E = 4745064.37 m, N = 1799965.61 m, pasando por el punto 29 de coordenadas Planas E = 4746827.06 m, N = 1799447.06 m, pasando por el punto 30 de coordenadas Planas E = 4748271.66 m, N = 1801255.52 m; hasta encontrar el punto 31 de coordenadas Planas E = 4748648.28 m, N = 1802196.92 m.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto 31 de coordenadas Planas E = 4748648.28 m, N = 1802196.92 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo la sinuosidad del municipio de Puerto Rico, en una distancia de 66307.05 m, pasando por el punto 32 de coordenadas

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Planas E = 4748526.84 m, N = 1799791.15 m, pasando por el punto 33 de coordenadas
Planas E = 4749058.76 m, N = 1797073.78 m, pasando por el punto 34 de coordenadas
Planas E = 4749094.76 m, N = 1794567.64 m, pasando por el punto 35 de coordenadas
Planas E = 4747787.56 m, N = 1792132.53 m, pasando por el punto 36 de coordenadas
Planas E = 4747054.71 m, N = 1788921.27 m, pasando por el punto 37 de coordenadas
Planas E = 4744565.70 m, N = 1785222.04 m, pasando por el punto 38 de coordenadas
Planas E = 4744527.33 m, N = 1781909.50 m, pasando por el punto 39 de coordenadas
Planas E = 4746094.82 m, N = 1779469.37 m, pasando por el punto 40 de coordenadas
Planas E = 4744863.54 m, N = 1776564.70 m, pasando por el punto 41 de coordenadas
Planas E = 4744413.00 m, N = 1771813.49 m, pasando por el punto 42 de coordenadas
Planas E = 4743618.66 m, N = 1766371.63 m, pasando por el punto 43 de coordenadas
Planas E = 4742617.69 m, N = 1762147.64 m, pasando por el punto 44 de coordenadas
Planas E = 4742247.72 m, N = 1760136.11 m, pasando por el punto 45 de coordenadas
Planas E = 4741259.53 m, N = 1757601.13 m, pasando por el punto 46 de coordenadas
Planas E = 4744540.60 m, N = 1756631.43 m, pasando por el punto 47 de coordenadas
Planas E = 4748556.91 m, N = 1756443.60 m, hasta encontrar el punto 48 de coordenadas
Planas E = 4752241.46 m, N = 1753307.54 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 48 de coordenadas Planas E = 4752241.46 m, N = 1753307.54 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo la sinuosidad de la vía Troncal Villagarzón - Saravena, en una distancia de 11298.11 m, pasando por el punto 49 de coordenadas Planas E = 4750415.38 m, N = 1750347.06 m, pasando por el punto 50 de coordenadas Planas E = 4750244.04 m, N = 1748554.04 m, pasando por el punto 51 de coordenadas Planas E = 4749355.46 m, N = 1747506.82 m, pasando por el punto 52 de coordenadas Planas E = 4748023.07 m, N = 1745898.98 m; hasta encontrar el punto 53 de coordenadas Planas E = 4746316.11 m, N = 1744968.60 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 53 de coordenadas Planas E = 4746316.11 m, N = 1744968.60 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo la sinuosidad del Centro Poblado El Doncello, en una distancia de 4223.33 m, pasando por el punto 54 de coordenadas Planas E = 4746106.94 m, N = 1744876.10 m, pasando por el punto 55 de coordenadas Planas E = 4746022.85 m, N = 1745039.42 m, pasando por el punto 56 de coordenadas Planas E = 4745764.88 m, N = 1745031.63 m, pasando por el punto 57 de coordenadas Planas E = 4745593.47 m, N = 1744912.47 m, pasando por el punto 58 de coordenadas Planas E = 4745531.23 m, N = 1744790.96 m, pasando por el punto 59 de coordenadas Planas E = 4745665.01 m, N = 1744668.87 m, pasando por el punto 60 de coordenadas Planas E = 4745523.43 m, N = 1744711.03 m, pasando por el punto 61 de coordenadas Planas E = 4745472.71 m, N = 1744425.91 m, pasando por el punto 62 de coordenadas Planas E = 4745415.31 m, N = 1744203.92 m, pasando por el punto 63 de coordenadas Planas E = 4745432.50 m, N = 1743863.54 m, pasando por el punto 64 de coordenadas Planas E = 4745636.61 m, N = 1743729.72 m, pasando por el punto 65 de coordenadas Planas E = 4745477.10 m, N = 1743487.35 m, pasando por el punto 66 de coordenadas Planas E = 4745424.68 m, N = 1743199.56 m, pasando por el punto 67 de coordenadas Planas E = 4745363.51 m, N = 1743006.44 m; hasta encontrar el punto 68 de coordenadas Planas E = 4745414.43 m, N = 1742896.47 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 68 de coordenadas Planas E = 4745414.43 m, N = 1742896.47 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo la sinuosidad de la vía Troncal Villagarzón - Saravena, en una distancia de 6261.91 m, pasando por el punto 69 de coordenadas Planas E = 4745056.06 m, N = 1741041.06 m, pasando por el punto 70 de coordenadas Planas E = 4743984.91 m, N = 1739022.65 m; hasta encontrar el punto 71 de coordenadas Planas E = 4743632.20 m, N = 1737011.45 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 71 de coordenadas Planas E = 4743632.20 m, N = 1737011.45 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo el límite de la vereda El Carmen, en una distancia de 1583,91 m, pasando por el punto 72 de coordenadas Planas E = 4743099.67 m, N = 1737151.03 m, pasando por el punto 73 de coordenadas Planas E = 4742881.39 m, N = 1736701.24 m; hasta encontrar el punto 74 de coordenadas Planas E = 4743054.82 m, N = 1736362.79 m.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Lindero 8: Inicia en el punto 74 de coordenadas Planas E = 4743054.82 m, N = 1736362.79 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo la sinuosidad de la vía Troncal Villagarzón - Saravena, en una distancia de 4648.00 m, pasando por el punto 75 de coordenadas Planas E = 4742577.95 m, N = 1735016.79 m; hasta encontrar el punto 76 de coordenadas Planas E = 4741923.87 m, N = 1732467.17 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 76 de coordenadas Planas E = 4741923.87 m, N = 1732467.17 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo la sinuosidad del Centro Poblado El Paujil, en una distancia de 3103.85 m, pasando por el punto 77 de coordenadas Planas E = 4741632.80 m, N = 1732257.84 m, pasando por el punto 78 de coordenadas Planas E = 4741492.84 m, N = 1732294.33 m, pasando por el punto 79 de coordenadas Planas E = 4741183.00 m, N = 1732086.80 m, pasando por el punto 80 de coordenadas Planas E = 4740841.42 m, N = 1732187.00 m, pasando por el punto 81 de coordenadas Planas E = 4740605.19 m, N = 1732101.17 m, pasando por el punto 82 de coordenadas Planas E = 4740601.61 m, N = 1731700.44 m, pasando por el punto 83 de coordenadas Planas E = 4740864.16 m, N = 1731771.93 m, pasando por el punto 84 de coordenadas Planas E = 4740940.92 m, N = 1731478.35 m, pasando por el punto 85 de coordenadas Planas E = 4740827.64 m, N = 1731439.29 m; hasta encontrar el punto 86 de coordenadas Planas E = 4740866.42 m, N = 1731327.47 m.

POR EL SUR:

Lindero 10: Inicia en el punto 86 de coordenadas Planas E = 4740866.42 m, N = 1731327.47 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo el límite de la Vereda El Pital, en una distancia de 396.65 m, pasando por el punto 87 de coordenadas Planas E = 4740743.99 m, N = 1731261.73 m; hasta encontrar el punto 88 de coordenadas Planas E = 4740822.50 m, N = 1731028.91 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 88 de coordenadas Planas E = 4740822.50 m, N = 1731028.91 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo la sinuosidad de la vía Troncal Villagarzón - Saravena, en una distancia de 18849.76 m, pasando por el punto 89 de coordenadas Planas E = 4740524.17 m, N = 1730404.31 m, pasando por el punto 90 de coordenadas Planas E = 4739442.92 m, N = 1726181.48 m, pasando por el punto 91 de coordenadas Planas E = 4737584.12 m, N = 1724686.75 m, pasando por el punto 92 de coordenadas Planas E = 4736830.87 m, N = 1722828.30 m, pasando por el punto 93 de coordenadas Planas E = 4734521.98 m, N = 1720947.40 m, pasando por el punto 94 de coordenadas Planas E = 4732726.16 m, N = 1719504.22 m, pasando por el punto 95 de coordenadas Planas E = 4731938.82 m, N = 1720674.50 m, pasando por el punto 96 de coordenadas Planas E = 4730588.02 m, N = 1720766.11 m; hasta encontrar el punto 97 de coordenadas Planas E = 4729811.72 m, N = 1721024.28 m.

Lindero 12: Inicia en el punto 97 de coordenadas Planas E = 4729811.72 m, N = 1721024.28 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda Morros, en una distancia de 1260.95 m, hasta encontrar el punto 98 de coordenadas Planas E = 4729429.19 m, N = 1721904.91 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 98 de coordenadas Planas E = 4729429.19 m, N = 1721904.91 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo la sinuosidad del Centro Poblado La Montañita, en una distancia de 510.97 m, pasando por el punto 99 de coordenadas Planas E = 4729429.39 m, N = 1721906.46 m, pasando por el punto 100 de coordenadas Planas E = 4729364.15 m, N = 1721905.15 m, hasta encontrar el punto 101 de coordenadas Planas E = 4729103.15 m, N = 1722263.90 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 101 de coordenadas Planas E = 4729103.15 m, N = 1722263.90 m, en línea recta en sentido general suroeste siguiendo el límite de la Vereda Jordán Bajo, en una distancia de 359.13 m, hasta encontrar el punto 102 de coordenadas Planas E = 4728756.53 m, N = 1722205.78 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 102 de coordenadas Planas E = 4728756.53 m, N = 1722205.78 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo la sinuosidad de la

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

vía Troncal Villagarzón - Saravena, en una distancia de 9306.57 m, pasando por el punto 103 de coordenadas Planas E = 4726962.89 m, N = 1724364.61 m, pasando por el punto 104 de coordenadas Planas E = 4724955.98 m, N = 1726269.62 m, pasando por el punto 105 de coordenadas Planas E = 4723324.55 m, N = 1727185.50 m; hasta encontrar el punto 106 de coordenadas Planas E = 4722097.97 m, N = 1726685.02 m.

POR EL OESTE:

Lindero 16: Inicia en el punto 106 de coordenadas Planas E = 4722097.97 m, N = 1726685.02 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda La Turbia Baja, en una distancia de 1181.42 m, pasando por el punto 107 de coordenadas Planas E = 4721921.68 m, N = 1726983.28 m, pasando por el punto 108 de coordenadas Planas E = 4721182.36 m, N = 1726821.34 m; hasta encontrar el punto 109 de coordenadas Planas E = 4721160.48 m, N = 1726893.73 m.

Lindero 17: Inicia en el punto 109 de coordenadas Planas E = 4721160.48 m, N = 1726893.73 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo el límite de la Vereda Alto Venecia, en una distancia de 5225.49 m, pasando por el punto 110 de coordenadas Planas E = 4720783.53 m, N = 1727837.75 m, pasando por el punto 111 de coordenadas Planas E = 4722184.93 m, N = 1729527.00 m; hasta encontrar el punto 112 de coordenadas Planas E = 4722761.74 m, N = 1730973.34 m.

Lindero 18: Inicia en el punto 112 de coordenadas Planas E = 4722761.74 m, N = 1730973.34 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el Resguardo Indígena Nasa Uss del pueblo Nasa, en una distancia de 11023.01 m, pasando por el punto 113 de coordenadas Planas E = 4723189.45 m, N = 1730810.76 m, pasando por el punto 114 de coordenadas Planas E = 4723567.21 m, N = 1730717.64 m, pasando por el punto 115 de coordenadas Planas E = 4723592.38 m, N = 1731243.04 m, pasando por el punto 116 de coordenadas Planas E = 4724298.36 m, N = 1731602.38 m, pasando por el punto 117 de coordenadas Planas E = 4724210.49 m, N = 1731346.95 m, pasando por el punto 118 de coordenadas Planas E = 4724510.04 m, N = 1731409.17 m, pasando por el punto 119 de coordenadas Planas E = 4724667.62 m, N = 1731355.48 m, pasando por el punto 120 de coordenadas Planas E = 4724842.84 m, N = 1731206.62 m, pasando por el punto 121 de coordenadas Planas E = 4725225.29 m, N = 1731300.47 m, pasando por el punto 122 de coordenadas Planas E = 4725548.54 m, N = 1731578.91 m, pasando por el punto 123 de coordenadas Planas E = 4725601.31 m, N = 1731900.20 m, pasando por el punto 124 de coordenadas Planas E = 4725268.08 m, N = 1731788.63 m, pasando por el punto 125 de coordenadas Planas E = 4725558.40 m, N = 1732427.40 m, pasando por el punto 126 de coordenadas Planas E = 4725937.92 m, N = 1732604.39 m. Del punto 126, en línea quebrada en sentido general noroeste, pasando por el punto 127 de coordenadas Planas E = 4725603.42 m, N = 1732879.48 m, pasando por el punto 128 de coordenadas Planas E = 4725358.47 m, N = 1733641.47 m, pasando por el punto 129 de coordenadas Planas E = 4725089.70 m, N = 1733701.29 m, pasando por el punto 130 de coordenadas Planas E = 4724720.48 m, N = 1733714.30 m, pasando por el punto 131 de coordenadas Planas E = 4724444.18 m, N = 1733627.55 m, pasando por el punto 132 de coordenadas Planas E = 4723927.98 m, N = 1733635.29 m, pasando por el punto 133 de coordenadas Planas E = 4724153.94 m, N = 1733325.59 m, pasando por el punto 134 de coordenadas Planas E = 4723944.07 m, N = 1733339.82 m, pasando por el punto 135 de coordenadas Planas E = 4724000.17 m, N = 1733229.91 m, hasta encontrar el punto 136 de coordenadas Planas E = 4723690.56 m, N = 1733473.81 m.

Lindero 19: Inicia en el punto 136 de coordenadas Planas E = 4723690.56 m, N = 1733473.81 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda Vergel, en una distancia de 3842.62 m, pasando por el punto 137 de coordenadas Planas E = 4723454.66 m, N = 1734223.77 m, pasando por el punto 138 de coordenadas Planas E = 4723014.81 m, N = 1734152.08 m, pasando por el punto 139 de coordenadas Planas E = 4722976.54 m, N = 1734703.21 m, pasando por el punto 140 de coordenadas Planas E = 4722573.87 m, N = 1735666.87 m, pasando por el punto 141 de coordenadas Planas E = 4722516.63 m, N = 1736215.10 m; hasta encontrar el punto 142 de coordenadas Planas E = 4722421.87 m, N = 1736381.05 m.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Lindero 20: Inicia en el punto 142 de coordenadas Planas E = 4722421.87 m, N = 1736381.05 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda Astilla, en una distancia de 9602.06 m, pasando por el punto 143 de coordenadas Planas E = 4721754.28 m, N = 1736978.52 m, pasando por el punto 144 de coordenadas Planas E = 4721733.01 m, N = 1738433.39 m, pasando por el punto 145 de coordenadas Planas E = 4721192.29 m, N = 1738476.64 m.

Del punto 145 en línea quebrada en sentido general suroeste pasando por el punto 146 de coordenadas Planas E = 4720590.63 m, N = 1737471.34 m, pasando por el punto 147 de coordenadas Planas E = 4720187.29 m, N = 1737502.89 m, pasando por el punto 148 de coordenadas Planas E = 4720119.08 m, N = 1736883.49 m, pasando por el punto 149 de coordenadas Planas E = 4719464.73 m, N = 1736837.24 m, pasando por el punto 150 de coordenadas Planas E = 4719328.39 m, N = 1736298.18 m, pasando por el punto 151 de coordenadas Planas E = 4718306.53 m, N = 1735640.88 m; hasta encontrar el punto 152 de coordenadas Planas E = 4718743.69 m, N = 1734369.28 m.

Lindero 21: Inicia en el 152 de coordenadas Planas E = 4718743.69 m, N = 1734369.28 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, siguiendo el límite de la Vereda Vergel, en una distancia de 1235.77 m, pasando por el punto 153 de coordenadas Planas E = 4718941.83 m, N = 1734126.73 m, pasando por el punto 154 de coordenadas Planas E = 4718887.01 m, N = 1733781.99 m; hasta encontrar el punto 155 de coordenadas Planas E = 4718769.96 m, N = 1733236.67 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 155 de coordenadas Planas E = 4718769.96 m, N = 1733236.67 m, en línea recta en sentido general suroeste, siguiendo el límite de la Vereda La Astilla, en una distancia de 718.44 m, hasta encontrar el punto 156 de coordenadas Planas E = 4718300.51 m, N = 1732690.14 m.

Lindero 23: Inicia en el punto 156 de coordenadas Planas E = 4718300.51 m, N = 1732690.14 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo la sinuosidad de la vía Troncal Villagarzón - Saravena, en una distancia de 863.32 m, pasando por el punto 157 de coordenadas Planas E = 4718073.76 m, N = 1732887.99 m; hasta encontrar el punto 158 de coordenadas Planas E = 4717566.44 m, N = 1732867.40 m.

Lindero 24: Inicia en el punto 158 de coordenadas Planas E = 4717566.44 m, N = 1732867.40 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda La Astilla, en una distancia de 4185.80 m, pasando por el punto 159 de coordenadas Planas E = 4716277.09 m, N = 1734304.84 m; hasta encontrar el punto 160 de coordenadas Planas E = 4714335.52 m, N = 1735448.43 m.

Lindero 25: Inicia en el punto 160 de coordenadas Planas E = 4714335.52 m, N = 1735448.43 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo el límite de la Vereda La Estrella, en una distancia de 1380.33 m, pasando por el punto 161 de coordenadas Planas E = 4714155.89 m, N = 1735554.24 m, pasando por el punto 162 de coordenadas Planas E = 4713573.12 m, N = 1735540.58 m, pasando por el punto 163 de coordenadas Planas E = 4713405.11 m, N = 1735780.17 m; hasta encontrar el punto 164 de coordenadas Planas E = 4713323.79 m, N = 1735844.46 m.

Lindero 26: Inicia en el punto 164 de coordenadas Planas E = 4713323.79 m, N = 1735844.46 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo la sinuosidad del Centro Poblado Florencia, en una distancia de 45.65 m, hasta encontrar el punto 165 de coordenadas Planas E = 4713283.50 m, N = 1735849.28 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 165 de coordenadas Planas E = 4713283.50 m, N = 1735849.28 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda La Estrella, en una distancia de 2452.71 m, pasando por el punto 166 de coordenadas Planas E = 4712768.88 m, N = 1736022.59 m, pasando por el punto 167 de coordenadas Planas E = 4712454.97 m, N = 1736450.72 m, pasando por el punto 168 de

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

coordenadas Planas E = 4712043.87 m, N = 1736194.85 m; hasta encontrar el punto 169 de coordenadas Planas E = 4711859.79 m, N = 1736682.20 m.

Lindero 28: Inicia en el punto 169 de coordenadas Planas E = 4711859.79 m, N = 1736682.20 m, en línea quebrada en sentido general sureste, siguiendo la sinuosidad del Centro Poblado Florencia, en una distancia de 512.40 m, hasta encontrar pasando por el punto 170 de coordenadas Planas E = 4712310.89 m, N = 1736838.89 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 170 de coordenadas Planas E = 4712310.89 m, N = 1736838.89 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo el límite de la Vereda La Estrella, en una distancia de 3778.60 m, pasando por el punto 171 de coordenadas Planas E = 171 4713544.82 m, N = 1737078.16 m, pasando por el punto 172 de coordenadas Planas E = 4714324.46 m, N = 1738049.08 m; hasta encontrar el punto 173 de coordenadas Planas E = 4713936.16 m, N = 1738985.39 m.

Lindero 30: Inicia en el punto 173 de coordenadas Planas E = 4713936.16 m, N = 1738985.39 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda Brasil, en una distancia de 5619.29 m, pasando por el punto 174 de coordenadas Planas E = 4713950.86 m, N = 1739966.53 m, pasando por el punto 175 de coordenadas Planas E = 4713742.13 m, N = 1740844.91 m, pasando por el punto 176 de coordenadas Planas E = 4714527.99 m, N = 1741756.73 m, pasando por el punto 177 de coordenadas Planas E = 4714459.33 m, N = 1742620.82 m; hasta encontrar el punto 178 de coordenadas Planas E = 4713909.04 m, N = 1742603.98 m.

Lindero 31: Inicia en el punto 178 de coordenadas Planas E = 4713909.04 m, N = 1742603.98 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo el límite de la Vereda Alto Brasil, en una distancia de 4349.92 m, pasando por el punto 179 de coordenadas Planas E = 4713724.17 m, N = 1743281.18 m, pasando por el punto 180 de coordenadas Planas E = 4714215.77 m, N = 1743637.35 m, pasando por el punto 181 de coordenadas Planas E = 4714030.33 m, N = 1744123.12 m, pasando por el punto 182 de coordenadas Planas E = 4714421.07 m, N = 1744788.10 m; hasta encontrar el punto 183 de coordenadas Planas E = 4714792.85 m, N = 1745259.08 m.

Lindero 32: Inicia en el punto 183 de coordenadas Planas E = 4714792.85 m, N = 1745259.08 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda El Salado, en una distancia de 2490.75 m, pasando por el punto 184 de coordenadas Planas E = 4714434.80 m, N = 1746347.07 m, pasando por el punto 185 de coordenadas Planas E = 4713903.05 m, N = 1747232.51 m; hasta encontrar el punto 186 de coordenadas Planas E = 4714120.15 m, N = 1747302.85 m.

Lindero 33: Inicia en el punto 186 de coordenadas Planas E = 4714120.15 m, N = 1747302.85 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda Santana de Las Hermosas, en una distancia de 4084.36 m, pasando por el punto 187 de coordenadas Planas E = 4714876.34 m, N = 1747496.53 m, pasando por el punto 188 de coordenadas Planas E = 4715146.60 m, N = 1748020.61 m, pasando por el punto 189 de coordenadas Planas E = 4714763.77 m, N = 1747831.34 m, pasando por el punto 190 de coordenadas Planas E = 4714084.85 m, N = 1748081.70 m, pasando por el punto 191 de coordenadas Planas E = 4714222.24 m, N = 1748834.42 m; hasta encontrar el punto 192 de coordenadas Planas E = 4713860.15 m, N = 1749163.18 m.

Lindero 34: Inicia en el punto 192 de coordenadas Planas E = 4713860.15 m, N = 1749163.18 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la Vereda El Convenio, en una distancia de 2812.71 m, pasando por el punto 193 de coordenadas Planas E = 4713590.24 m, N = 1749554.82 m, pasando por el punto 194 de coordenadas Planas E = 4713125.66 m, N = 1749546.13 m, pasando por el punto 195 de coordenadas Planas E = 4712768.37 m, N = 1750384.52 m; hasta encontrar el punto 196 de coordenadas Planas E = 4712655.73 m, N = 1750929.46 m.

Lindero 35: Inicia en el punto 196 de coordenadas Planas E = 4712655.73 m, N = 1750929.46 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, siguiendo el límite de la

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Vereda Nueva Paz, en una distancia de 3867.96 m, pasando por el punto 197 de coordenadas Planas E = 4712302.92 m, N = 1751404.92 m, pasando por el punto 198 de coordenadas Planas E = 4711417.73 m, N = 1751933.56 m, pasando por el punto 199 de coordenadas Planas E = 4711495.52 m, N = 1752673.06 m; hasta encontrar el punto 200 de coordenadas Planas E = 4710666.06 m, N = 1753100.12 m.

Lindero 36: Inicia en el punto 200 de coordenadas Planas E = 4710666.06 m, N = 1753100.12 m, en línea quebrada en sentido general norte, siguiendo el límite de la Vereda Santa Helena, en una distancia de 4072.90 m, pasando por el punto 201 de coordenadas Planas E = 4710859.36 m, N = 1753789.69 m, pasando por el punto 202 de coordenadas Planas E = 4711001.12 m, N = 1754692.17 m, pasando por el punto 203 de coordenadas Planas E = 4710462.42 m, N = 1755686.29 m, pasando por el punto 204 de coordenadas Planas E = 4710634.13 m, N = 1756270.49 m; hasta encontrar el punto 205 de coordenadas Planas E = 4710350.84 m, N = 1756312.27 m.

Lindero 37: Inicia en el punto 205 de coordenadas Planas E = 4710350.84 m, N = 1756312.27 m, en línea quebrada en sentido general norte, siguiendo el límite de la Vereda Tarqui, en una distancia de 19963.00 m, pasando por el punto 206 de coordenadas Planas E = 4710365.07 m, N = 1761859.64 m, pasando por el punto 207 de coordenadas Planas E = 4710372.04 m, N = 1765255.00 m, pasando por el punto 208 de coordenadas Planas E = 4710691.01 m, N = 1768080.01 m;

Del punto 205 en línea recta en sentido general noroeste hasta encontrar el punto 209 de coordenadas Planas E = 4707625.19 m, N = 1775660.15 m.

Lindero 38: Inicia en el punto 209 de coordenadas Planas E = 4707625.19 m, N = 1775660.15 m, en línea quebrada en sentido general noreste, siguiendo el límite del Departamento del Huila, en una distancia de 17395.21 m, pasando por el punto 210 de coordenadas Planas E = 4709068.55 m, N = 1777919.52 m, pasando por el punto 211 de coordenadas Planas E = 4709543.13 m, N = 1779186.69 m, pasando por el punto 212 de coordenadas Planas E = 4712221.24 m, N = 1780753.87 m, pasando por el punto 213 de coordenadas Planas E = 4712679.77 m, N = 1782272.35 m, pasando por el punto 214 de coordenadas Planas E = 4713162.80 m, N = 1783415.02 m, pasando por el punto 215 de coordenadas Planas E = 4714240.68 m, N = 1783822.91 m, pasando por el punto 216 de coordenadas Planas E = 4714043.06 m, N = 1784747.47 m, pasando por el punto 217 de coordenadas Planas E = 4715107.40 m, N = 1786253.81 m, pasando por el punto 218 de coordenadas Planas E = 4715843.26 m, N = 1787389.31 m; hasta encontrar el punto 1 de coordenadas Planas E = 4716162.50 m, N = 1788314.56 m, punto de partida y encierra.

EXCLUSIONES

Solicitud Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun

POR EL NORTE:

Lindero 39: Inicia en el punto 219 de coordenadas Planas E = 4721004.14 m, N = 1775394.91 m, en línea quebrada en sentido general Este, colindando con el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, en una distancia de 1516.67 m, hasta encontrar el punto 220 de coordenadas Planas E = 4722001.50 m, N = 1775244.27 m.

POR EL ESTE:

Lindero 40: Inicia en el punto 220 de coordenadas Planas E = 4722001.50 m, N = 1775244.27 m, en línea quebrada en sentido general sur, colindando con el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, en una distancia de 1140.36 m, hasta encontrar el punto 221 de coordenadas Planas E = 4721923.89 m, N = 1774413.30 m.

POR EL SUR:

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Lindero 41: Inicia en el punto 221 de coordenadas Planas E = 4721923.89 m, N = 1774413.30 m, en línea quebrada en sentido general Oeste, colindando con el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, en una distancia de 343.76 m, hasta encontrar el punto 222 de coordenadas Planas E = 4721708.54 m, N = 1774378.76 m.

POR EL OESTE:

Lindero 42: Inicia en el punto 222 de coordenadas Planas E = 4721708.54 m, N = 1774378.76 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, colindando con el Cabildo Indígena Cxha'B Wala Zuun, en una distancia de 1696.44 m, hasta encontrar el punto número 219 de coordenadas Planas E = 4721004.14 m, N = 1775394.91 m, punto de partida y encierra.

Predios Excluidos

POR EL NORTE:

Lindero 43: Inicia en el punto 223 de coordenadas Planas E = 4723194.51 m, N = 1773908.47 m, en línea quebrada en sentido general sureste, colindando con el predio 180010002000000160015000000000, en una distancia de 1351.63 m, hasta encontrar el punto 224 de coordenadas Planas E = 4724411.21 m, N = 1773672.70 m.

POR EL ESTE:

Lindero 44: Inicia en el punto 224 de coordenadas Planas E = 4724411.21 m, N = 1773672.70 m, en línea quebrada en sentido general sureste, colindando con el predio 180010002000000160015000000000, en una distancia de 649.61 m, hasta encontrar el punto 225 de coordenadas Planas E = 4724241.89 m, N = 1773404.95 m.

Lindero 45: Inicia en el punto 225 de coordenadas Planas E = 4724241.89 m, N = 1773404.95 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, colindando con el predio 180010002000000160085000000000, en una distancia de 1056.75 m, hasta encontrar el punto 226 de coordenadas Planas E = 4723898.08 m, N = 1772458.36 m.

POR EL SUR:

Lindero 46: Inicia en el punto 226 de coordenadas Planas E = 4723898.08 m, N = 1772458.36 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, colindando con el predio 180010002000000160085000000000, en una distancia de 1374.37 m, hasta encontrar el punto 227 de coordenadas Planas E = 4723151.26 m, N = 1773023.44 m.

POR EL OESTE:

Lindero 47: Inicia en el punto 227 de coordenadas Planas E = 4723151.26 m, N = 1773023.44 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el predio 180010002000000160085000000000, en una distancia de 743.30 m, hasta encontrar el punto 228 de coordenadas Planas E = 4723252.23 m, N = 1773665.39 m.

Lindero 48: Inicia en el punto 228 de coordenadas Planas E = 4723252.23 m, N = 1773665.39 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, colindando con el predio 180010002000000160015000000000, en una distancia de 266.17 m, hasta encontrar el punto 223 de coordenadas Planas E = 4723194.51 m, N = 1773908.47 m, punto de partida y encierra.

Predio compra DAE

POR EL NORTE:

Lindero 49: Inicia en el punto 229 de coordenadas Planas E = 4724757.41 m, N = 1773187.47 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el predio

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

180010002000000160009000000000, en una distancia de 1239.97 m, pasando por el punto 230 de coordenadas Planas E = 4724959.28 m, N = 1773533.32 m; hasta encontrar el punto 231 de coordenadas Planas E = 4725139.90 m, N = 1773643.26 m.

Del punto 231 en línea quebrada en sentido general sureste hasta encontrar el punto 232 de coordenadas Planas E = 4725526.29 m, N = 1773377.20 m.

POR EL ESTE:

Lindero 50: Inicia en el punto 232 de coordenadas Planas E = 4725526.29 m, N = 1773377.20 m, en línea quebrada en sentido general sur, colindando con el predio 180010002000000160009000000000, en una distancia de 1193.90 m, pasando por el punto 233 de coordenadas Planas E = 4725620.58 m, N = 1773101.68 m, pasando por el punto 234 de coordenadas Planas E = 4725657.72 m, N = 1772571.54 m; hasta encontrar el punto 235 de coordenadas Planas E = 4725488.69 m, N = 1772312.22 m.

POR EL SUR:

Lindero 51: Inicia en el punto 235 de coordenadas Planas E = 4725488.69 m, N = 1772312.22 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, colindando con el predio 180010002000000160009000000000, en una distancia de 589.10 m, hasta encontrar el punto 236 de coordenadas Planas E = 4724936.04 m, N = 1772271.78 m.

POR EL OESTE:

Lindero 52: Inicia en el punto 236 de coordenadas Planas E = 4724936.04 m, N = 1772271.78 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, colindando con el predio 180010002000000160009000000000, en una distancia de 1018.97 m, pasando por el punto 237 de coordenadas Planas E = 4724855.51 m, N = 1772799.28 m; hasta encontrar 229 de coordenadas Planas E = 4724757.41 m, N = 1773187.47 m, punto de partida y encierra.

Resguardo Indígena Emberá Katio De San Pablo El Para – Predio Compra DAE

POR EL NORTE:

Lindero 53: Inicia en el punto 238 de coordenadas Planas E = 4732738.16 m, N = 1764530.20 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Katio de San Pablo El Para, en una distancia de 954.36 m, pasando por el punto 239 de coordenadas Planas E = 4733366.97 m, N = 1764623.68 m; hasta encontrar el punto 240 de coordenadas Planas E = 4733663.46 m, N = 1764506.94 m.

POR EL ESTE:

Lindero 54: Inicia en el punto 240 de coordenadas Planas E = 4733663.46 m, N = 1764506.94 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Katio de San Pablo El Para, en una distancia de 5049.27 m, hasta encontrar el punto 241 de coordenadas Planas E = 4733230.84 m, N = 1763226.28 m.

Del punto 241 en línea quebrada en sentido sureste pasando por el punto 242 de coordenadas Planas E = 4733509.69 m, N = 1761908.95 m, hasta encontrar el punto 243 de coordenadas Planas E = 4734420.91 m, N = 1761562.36 m.

Del punto 243 en línea quebrada en sentido suroeste hasta llegar al punto 244 de coordenadas Planas E = 4733901.61 m, N = 1760896.43 m.

POR EL SUR:

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Lindero 55: Inicia en el punto 244 de coordenadas Planas E = 4733901.61 m, N = 1760896.43 m, en línea quebrada en sentido general suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Katio de San Pablo El Para, en una distancia de 3409.89 m, pasando por el punto 245 de coordenadas Planas E = 4732715.85 m, N = 1760459.52 m, pasando por el punto 246 de coordenadas Planas E = 4732269.29 m, N = 1760858.35 m, pasando por el punto 247 de coordenadas Planas E = 4731752.05 m, N = 1760148.82 m; hasta encontrar el punto 248 de coordenadas Planas E = 4731264.25 m, N = 1760060.68 m.

POR EL OESTE:

Lindero 56: Inicia en el punto 248 de coordenadas Planas E = 4731264.25 m, N = 1760060.68 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Katio de San Pablo El Para, en una distancia de 2020.13 m, pasando por el punto 249 de coordenadas Planas E = 4731293.28 m, N = 1760714.20 m; hasta encontrar el punto 250 de coordenadas Planas E = 4732007.61 m, N = 1761517.25 m.

Lindero 57: Inicia en el punto 250 de coordenadas Planas E = 4732007.61 m, N = 1761517.25 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el predio 180010002000000120381000000000, en una distancia de 1546.76 m, pasando por el punto 251 de coordenadas Planas E = 4732250.86 m, N = 1762750.57 m. hasta encontrar el punto 252 de coordenadas Planas E = 4732484.94 m, N = 1762719.14 m.

Lindero 58: Inicia en el punto 252 de coordenadas Planas E = 4732484.94 m, N = 1762719.14 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Katio de San Pablo El Para, en una distancia de 1828.85 m, hasta encontrar el punto 238 de coordenadas Planas E = 4732738.16 m, N = 1764530.20 m, punto de partida y encierra.

Resguardo Indígena Emberá Drua y Predio Compra DAE

POR EL NORTE:

Lindero 59: Inicia en el punto 253 de coordenadas Planas E = 4717197.92 m, N = 1743581.15 m, en línea quebrada en sentido general este, colindando con el predio 180010002000000030069000000000, en una distancia de 507.17 m, hasta encontrar el punto 254 de coordenadas Planas E = 4717693.01 m, N = 1743634.30 m.

POR EL ESTE:

Lindero 60: Inicia en el punto 254 de coordenadas Planas E = 4717693.01 m, N = 1743634.30 m, en línea quebrada en sentido general sureste, colindando con el predio 180010002000000030069000000000, en una distancia de 320.26 m, hasta encontrar el punto 255 de coordenadas Planas E = 4717800.02 m, N = 1743359.87 m

Lindero 61: Inicia en el punto 255 de coordenadas Planas E = 4717800.02 m, N = 1743359.87 m, en línea quebrada en sentido general sureste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Drua, en una distancia de 2443,87 m, hasta encontrar el punto 256 de coordenadas Planas E = 4717843.70 m, N = 1743030.25 m.

Del punto 256 en línea quebrada en sentido general noroeste hasta encontrar el punto 257 de coordenadas Planas E = 4717645.85 m, N = 1743039.58 m.

Del punto 257 en línea quebrada en sentido general sureste hasta encontrar el punto 258 de coordenadas Planas E = 4717844.63 m, N = 1742643.30 m.

Del punto 258 en línea quebrada en sentido noreste hasta encontrar el punto 259 de coordenadas Planas E = 4718033.37 m, N = 1742851.57 m.

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

Del punto 259 en línea quebrada en sentido sureste hasta encontrar el punto 260 de coordenadas Planas E = 4718268.38 m, N = 1742810.79 m.

Del punto 260 en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 261 de coordenadas Planas E = 4718115.93 m, N = 1742452.71 m, hasta encontrar el punto 262 de coordenadas Planas E = 4717861.61 m, N = 1742128.95 m.

POR EL SUR:

Lindero 62: Inicia en el punto 262 de coordenadas Planas E = 4717861.61 m, N = 1742128.95 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Drua, en una distancia de 829,2 m, pasando por el punto 263 de coordenadas Planas E = 4717674.54 m, N = 1742284.08 m; hasta encontrar el punto 264 de coordenadas Planas E = 4717246.77 m, N = 1742111.13 m.

POR EL OESTE:

Lindero 63: Inicia en el punto 264 de coordenadas Planas E = 4717246.77 m, N = 1742111.13 m, en línea quebrada en sentido general noreste, colindando con el Resguardo Indígena Emberá Drua, en una distancia de 268,26 m, pasando por el punto 265 de coordenadas Planas E = 4717231.37 m, N = 1742304.68 m; hasta encontrar el punto 266 de coordenadas Planas E = 4717274.62 m, N = 1742332.29 m.

Lindero 64: Inicia en el punto 266 de coordenadas Planas E = 4717274.62 m, N = 1742332.29 m, en línea quebrada en sentido general noroeste, colindando con el predio 180010002000000030069000000000, en una distancia de 1344.83 m, pasando por el punto 267 de coordenadas Planas E = 4717286.10 m, N = 1742752.46 m, pasando por el punto 268 de coordenadas Planas E = 4717229.75 m, N = 1743159.71 m; hasta encontrar el punto 253 de coordenadas Planas E = 4717197.92 m, N = 1743581.15 m, punto de partida y encierra.

OBSERVACIONES:

La presente redacción de linderos se hizo con base al plano ID: ADMTI001180016373 con fecha de junio del 2026, obedece a una figura de ordenamiento territorial y no a una configuración predial. Dado que no existe un formato específico para este tipo de figuras de ordenamiento, como es el caso de las Zonas de Reserva Campesina, se recurre al formato utilizado para la Redacción Técnica de Linderos predial (RTL).

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de los acuerdos protocolizados en el proceso de consulta previa entre la SATN y el Resguardo Indígena San Pablo El Pará, se indica que no se restringe el derecho a la movilidad de las personas integrantes de las comunidades étnicas del Resguardo indígena San Pablo El Pará dentro del área delimitada y constituida como Zona de Reserva Campesina.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro y sus anexos, son parte integral del presente Acto administrativo.

PARÁGRAFO. El concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es vinculante y hace parte integral del Plan de Desarrollo Sostenible, por lo que, en el marco del subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, se impulsarán las acciones de articulación interinstitucional y con la organización de la ZRC, necesarias para la implementación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador, convocar el subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para articular acciones tendientes a cumplir los compromisos adquiridos

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza – San Pedro, ubicada en los municipios de Florencia, El Paujil, El Doncello y La Montañita, departamento del Caquetá”

por las entidades en la Audiencia Pública, así como garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible y la consolidación de la Zona de Reserva Campesina.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto administrativo de manera personal a la Asociación Campesina Cordillera de los municipios de Montañita, Florencia, Paujil y Doncello (ACOMFLOPAD) y a CORPOAMAZONÍA; de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente Acto administrativo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Ministerio del Interior, Agencia de Renovación del Territorio (ART), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), CORPOAMAZONÍA y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente Acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los días del mes de del año 2025.

JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JAIME IVAN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Luz Adriana Chaparro Becerra – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Revisó: Leydy Romero Romero – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

xxxxxxxxxxxxx - Contratista Oficina Jurídica.

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia – Jefe Oficina Jurídica ANT

VoBo: Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR

William Alexander Pinzón Fernández – Asesor Viceministro de Desarrollo Rural MADR